Bogotá D.C. Agosto 15 de 2025

**CTT-225- 1548-25**

**Señores:**
**CONSORCIO SOFAN C-046**
Atención: Julio Cesar Bogotá
Director contratista
Carrera 13ª No 89-38
Email: oficinabogota@sofaningenieria.com

**REFERENCIA:** **CTO-225-2024-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION.**

**Asunto:** Aprobación – Respuesta comunicado CTT-225-1124-25, Informe Técnico N.º 1 V2.

Respetado Ingeniero

En atención al oficio FOR-CO-03-ICCU046-0122 del 05 de julio de 2025, mediante el cual se remite la versión ajustada del Informe Técnico N.º 1 V2 y se da respuesta a las observaciones previamente remitidas por esta Interventoría, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Se verificó que las observaciones relacionadas con el manejo del anticipo, las condiciones climáticas, el avance físico programado vs ejecutado, la programación de obra con aval de interventoría y el seguimiento al plan de calidad fueron atendidas e incorporadas en la versión actualizada del informe.

- La información complementaria, tablas, cuadros comparativos y documentos anexos cumplen con lo solicitado, de acuerdo con los lineamientos contractuales y técnicos establecidos.

En consecuencia, esta Interventoría aprueba el Informe Técnico N.º 1 -V2.

No obstante, lo anterior, se recuerda que, en el caso que el Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca – ICCU y/o la Interventoría requiera información adicional o requiera que el documento sea ajustado, esto debe ser atendido por el Consultor.

Atentamente

**CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49**

**David Tierradentro**
Director de interventoría

**CONTRATO ICCU-245 DE 2025**

# MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

## INFORME MENSUAL No.1 V2

## ÁREA: TÉCNICA

**CONSORCIO SOFAN C-046**
**NIT: 901.919.693-8**

**FOR-ADM-11**

**El Colegio, Mayo 30 de 2025.**

# CONTRATO DE OBRA ICCU-245 DE 2025

# MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN

## INFORME MENSUAL No.1 V2

## ÁREA: TÉCNICA

## CONSORCIO SOFAN C-046
## NIT: 901.919.693-8

| ELABORO | REVISO | APROBÓ INTERVENTORÍA |
|---|---|---|
| **YEISON FERNEY GARAVITO LOPEZ**<br>Residente Tecnico | **JULIO CESAR BOGOTA CARRILLO**<br>Director de Obra | **LUIS PRIETO**<br>Residente de interventoría |

**REGISTRO DE MODIFICACIONES**

| REVISIÓN | DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES |
|---|---|
| **1** | **Observaciones comunicado CTT-225-1124-25** |
| | |
| | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato de Obra No.** | **ICCU-CTO-245 DE 2025** | **Contratista:** | **CONSORCIO SOFAN C-046** |
| **Contrato de Interventoría No.** | **ICCU-CTO-225 DE 2025** | **Interventoría:** | **CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49** |
| **OBJETO CONTRATO DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN** | | | |
| **INFORME MENSUAL No.** | **1** | **MES O PERIODO:** | **21 DE ABRIL 2025 A 31 DE MAYO 2025** |

# Tabla de contenido


**1. INTRODUCCIÓN ..... 5**

**2. LOCALIZACIÓN ..... 7**

2.1. LOCALIZACIÓN GENERAL ..... 7

2.2. LOCALIZACIÓN ESPECIFICA ..... 7

**3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO ..... 8**

3.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA ..... 8

**4. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA ..... 9**

4.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES ..... 9

4.2. CUADRO DE CONTROL LEGAL ..... 10

4.3. MANEJO DE ANTICIPO ..... 10

**5. INFORMACIÓN TÉCNICA ..... 11**

5.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA ..... 11

5.2. ATRASOS O ADELANTOS DE OBRA ..... 12
5.3. CONDICIONES CLIMÁTICAS DURANTE EL PERIODO DE SEGUIMIENTO ..... 13
5.4. REPORTE DE AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS ..... 15
5.5. ACTIVIDADES EJECUTADAS ..... 15
**6. REGISTRO FOTOGRÁFICO ..... 17**
**7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD ..... 25**
**8. CONCLUSIONES ..... 27**
**9. RECOMENDACIONES ..... 28**
**10. ANEXOS ..... 28**

## Lista de Tablas

**TABLA 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATO** ..... 8
**TABLA 2: PÓLIZAS INICIALES DEL CONTRATO DE OBRA** ..... 9
**TABLA 3: PÓLIZAS ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA** ..... 9
**TABLA 4: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA** ..... 10
**TABLA 5: SEGUIMIENTO AL AVANCE ..... 13**
**TABLA 6 CONDICIONES CLIMÁTICAS** ..... 15

## Lista de Ilustraciones

**ILUSTRACIÓN 1: LOCALIZACIÓN REGIÓN DEL TEQUENDAMA** ..... 7
**ILUSTRACIÓN 2: LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN** ..... 8
ILUSTRACIÓN 3 PRECIPITACIÓN ..... 14

## Lista de Anexos

**Anexo 1 – Pólizas del contrato de obra**
**Anexo 2 – Documentos contrato de obra**
**Anexo 3 – Plan de Inversión del Anticipo**

**Anexo 4 – Programación de obra**

**Anexo 5 – Informe Medición de Reflectometría y condición superficial.**

**Anexo 6 – PMT**

**Anexo 7- PLANTILLA DE SEGUIMIENTO**

## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente informe mensual tiene como propósito documentar las actividades ejecutadas y los avances alcanzados durante el mes de mayo de 2025, bajo el contrato de obra ICCU-CTO-245 de 2025 por la suma de treinta mil quinientos cincuenta y nueve millones novecientos dieciséis mil doscientos veinte pesos ($ 30.559.916.220) IVA incluido, con el objeto DEL MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN, con un plazo máximo de 14 meses para la ejecución total de las obras.

El presente informe muestra avance de las actividades desarrolladas del contrato ICCU-CTO-245 de 2025 para el periodo comprendido del 21 de abril 2025 al 31 de mayo 2025, las vías en la troncal del Tequendama son vías de carácter secundario y terciario las actividades que se desarrollarán en los siguientes municipios de Cundinamarca: Soacha, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Viotá, Apulo y Tocaima, atendiendo las siguientes actividades:

- Mantenimiento vial
- Atención sitios críticos
- Construcción de obras de drenaje longitudinal y transversal
- Obras de seguridad vía

Desde el punto de vista Técnico en procura de cumplir con las garantías establecidas en el contrato estamos adelantado sondeos, para realizar la estratigrafía de un suelo es el estudio y descripción de las distintas capas o estratos que conforman un perfil del terreno, desde la superficie hasta una profundidad determinada. Esta información es clave en geotecnia, ingeniería civil y geología, ya que permite evaluar la aptitud del suelo para obras de infraestructura y cimentaciones se realizarán en 4 zonas a lo Largo de la troncal y de esta manera poder caracterizar algunas de las zonas en donde se proyectan construir estructuras de contención de la banca.
Estudio y mediciones de FWD, auscultación PCI, definición de tránsito en función de información

existente, modelación de pavimentos para fresado y reposición, y estimación de vida residual en sondeos y apiques para determinar espesores de las carpetas, se realizado el plan de manejo de tráfico PMT para poder garantizar el menor impacto a la movilidad de la zona.

# 2. LOCALIZACIÓN

## 2.1. Localización general

Las intervenciones para realizar dentro del objeto del contrato están ubicadas sobre la troncal del Tequendama, que es una importante carretera del departamento de Cundinamarca. Esta vía conecta varios municipios de la región del Tequendama con Bogotá y otras zonas del departamento Soacha, San Antonio del Tequendama, El colegio, Anapoima, Viotá, Apulo, Tocaima.




***Ilustración 1: Localización región del Tequendama***
*Fuente: https://www.google.com/search?q=provincia+del+tequendama+mapa*

## 2.2. Localización especifica

De conformidad con lo establecido en el contrato ICCU-CTO-245 de 2025, se informa que las actividades y trabajos contemplados en el alcance de este se desarrollarán dentro de la jurisdicción de los siguientes municipios del departamento de Cundinamarca: Soacha, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Viotá, Apulo y Tocaima.




***Ilustración 2: Localización de la intervención***
*Fuente: https://www.google.com/search?q=troncal+del+tequendama*

## 3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

### 3.1. Información del contratista

***Tabla 1: Información del contrato***

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | ICCU-CTO-245 de 2025 |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO SOFAN C-046 |
| **OBJETO** | MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN |
| **VALOR INICIAL DE CONTRATO** | $ 30.559.916.220 |
| **FECHA DE INICIO** | 21 DE ABRIL DEL 2025 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | 14 MESES |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 20 DE JUNIO DEL 2026 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ |
| **DIRECTOR DE OBRA** | JULIO CESAR BOGOTÁ CARRILLO |

*Fuente: Propia*

# 4. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

## 4.1. Garantías contractuales

***Tabla 2: Pólizas iniciales del contrato de Obra***

| AMPAROS | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| | DESDE | HASTA | |
| Cumplimiento del Contrato | 14/03/25 | 14/09/26 | $6.111.983.244.00 |
| Buen manejo del anticipo | 14/03/25 | 14/09/26 | $ 6.111.983.224.00 |
| Prestaciones sociales | 14/03/25 | 14/05/29 | $ 6.111.983.244.00 |
| Calidad y Estabilidad de la obra | 14/05/26 | 14/05/31 | $ 8.937.352.452,30 |
| RCE | 14/03/25 | 14/05/26 | $1.527.995.811.00 |

*Fuente: Póliza No. 87833 - 25529*

***Tabla 3: Pólizas acta de inicio del contrato de obra***

| AMPAROS | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| | DESDE | HASTA | |
| Cumplimiento del Contrato | 21/04/25 | 22/10/26 | $6.111.983.244.00 |
| Buen manejo del anticipo | 21/04/25 | 22/10/26 | $ 6.111.983.224.00 |
| Prestaciones sociales | 21/04/25 | 21/06/29 | $ 6.111.983.244.00 |
| Calidad y Estabilidad de la obra | 20/06/26 | 20/06/31 | $ 8.937.352.452,30 |
| RCE | 21/04/25 | 20/06/26 | $1.527.995.811.00 |

*Fuente: Póliza No. 87833 Anexo 2 – 25529 Anexo 1*

Las pólizas correspondientes al contrato de obra se encuentran anexas en el presente documento para su revisión **(Anexo 1 – Pólizas del contrato de obra).**

### 4.2. Cuadro de control legal

***Tabla 4: Documentos del contrato de Obra***

| DOCUMENTO | No. | FECHA SUSCRIPCIÓN | OBJETO |
|---|---|---|---|
| Minuta del Contrato | ICCU-245 de 2025 | 14/03/2025 | MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN. |
| Acta de inicio de obra | 1 | 21/04/2025 | Suscripción del Acta de inicio |

*Fuente: Propia*

Estos documentos se encuentran anexas en el presente documento para su revisión **(Anexo 2 – Documentos contrato de obra).**

### 4.3. Manejo de anticipo

Con relación al manejo del anticipo correspondiente al contrato ICCU-CTO-245 de 2025, y teniendo en cuenta que el mismo aún no ha sido desembolsado a pesar de haberse cumplido con la entrega de la totalidad de los documentos exigidos contractualmente para este fin, a la fecha de corte del presente informe, el contratista ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del anticipo, incluyendo la radicación de los documentos soporte, la constitución del patrimonio autónomo y la presentación del contrato de fiducia correspondiente.

Aunque el anticipo no reviste como una condición suspensiva para el inicio de la ejecución contractual, cabe aclarar que los recursos disponibles se invirtieron para la adquisición de materias primas las cuales están en stock para la elaboración de concretos asfalticos e hidráulicos, su desembolso reviste especial importancia en tanto permite efectuar las inversiones iniciales indispensables para asegurar la disponibilidad oportuna y técnica de los insumos requeridos. En este sentido, el anticipo contribuye al cumplimiento eficiente y diligente

de las obligaciones contractuales, bajo un manejo adecuado de los recursos anticipados conforme a los principios de planeación, eficacia y responsabilidad.

**(Anexo 3 – Plan de Inversión del Anticipo).**

## 5. INFORMACIÓN TÉCNICA

Con el presente informe queremos dar en contexto la situación actual frente a la programación de obra del contrato ICCU-CTO-245 de 2025, haciendo énfasis en las limitaciones encontradas debido a la entrega parcial de los estudios y diseños requeridos para su adecuada estructuración presupuestal y de programación, El contrato ICCU-CTO-245 de 2025 tiene por objeto el mantenimiento de la troncal Tequendama y sus vías conectoras mediante actividades periódicas y de contención cuya ejecución está supeditada a los estudios y diseños técnicos suministrados por la entidad contratante. Estos documentos constituyen la base para la definición del presupuesto detallado por ítems y, en consecuencia, de la programación detallada de actividades.

Dado que la programación depende de la definición clara de cada ítem de obra, su duración, secuencia y recursos asociados, la falta de información completa ha limitado.

- La definición de actividades críticas.
- La identificación de rutas constructivas.
- La estimación de recursos (personal, maquinaria, materiales).
- La asignación presupuestal por cada fase del proyecto.

En consecuencia, no ha sido posible establecer una programación definitiva y técnica que permita dar inicio formal a la ejecución de obra conforme a lo estipulado en el contrato.

### 5.1. Programación de obra

Este documento se encuentra anexa en el presente documento para su revisión **(Anexo 4 – Programación de Obra).**

### 5.2. Atrasos o adelantos de obra

La fecha de inicio programada originalmente para el frente correspondiente al BOX PR 50+625 era el 19 de mayo del presente año. Sin embargo, dicha programación se vio afectada por la entrega tardía de los diseños definitivos, los cuales fueron recibidos recién el 28 de mayo. Esta situación imposibilitó el inicio oportuno de las actividades constructivas, debido a que los diseños preliminares exigían una elevación de la rasante de la vía no factible técnicamente en campo, lo que hacía inviable la ejecución hasta contar con una solución técnica validada y oficial.
A pesar de este retraso en la documentación técnica, se ha avanzado de forma proactiva en actividades preparatorias y de gestión, de modo que el proyecto pueda reactivarse con celeridad una vez superada la limitación anterior. Entre los avances concretos se destacan

- Adquisición de elementos del PMT (Plan de Manejo de Tránsito), necesarios para garantizar la seguridad vial durante la ejecución de los trabajos.
- Alquiler de campamento para personal técnico y operativo.
- Alquiler de bodega de materiales, asegurando condiciones adecuadas de almacenamiento.
- Contratación de personal clave para labores de ejecución e inspección.
- Contratación de personal especializado para sondeos y diagnóstico de pavimentos, actividades clave para la validación de diseño y planificación de intervención.
- Inspección visual de la vía, como parte del reconocimiento técnico previo al inicio de obra.
- Estudio y mediciones de FWD, auscultación PCI, definición de tránsito en función de información
- Modelación de pavimentos para fresado y reposición, y estimación de vida residual en residual en la Troncal Tequendama.

Los indicadores y porcentajes de seguimiento se han calculado de acuerdo con la metodología establecida por el contratista, la cual está basada en los lineamientos del PMI. Esta metodología fue descrita en el plan gerencial y ha permitido hacer seguimiento al avance del proyecto.

| Actividad | % Programado | % Ejecutado | % Desviación |
|---|---|---|---|
| General | 0.51% | 0.08% | -0.43% |

*Tabla 5: Seguimiento al avance*

podemos ver el (**Anexo 7- PLANTILLA DE SEGUIMIENTO)** en donde podemos encontrar a detalle la información base.

A pesar de que el avance ejecutado es inferior al programado, existen situaciones contractuales y operativas que han generado ajustes y actividades no previstas en el cronograma original. Estas particularidades han sido asumidas por el contratista con el fin de no afectar el desarrollo del proyecto, y se detallan a continuación como notas aclaratorias del avance programado:

**Notas aclaratorias del avance programado:**

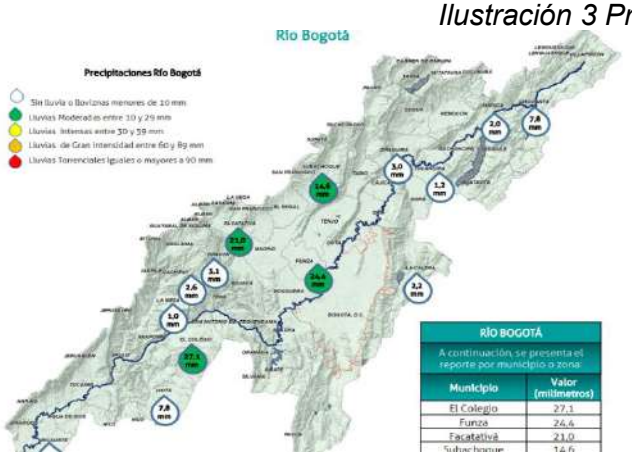
1. No se reporta avance en la programación respecto al frente correspondiente al BOX PR50+625, debido a que este punto crítico no fue incluido en el cronograma original del proyecto. No obstante, se deja constancia de que el acero requerido fue adquirido de manera urgente por parte del contratista, en atención a una solicitud directa de la entidad, considerando la alta afectación que representa esta zona para la comunidad. A la fecha, la entidad (ICCU) no ha gestionado ni emitido el permiso de ocupación de cauce, lo que impide el inicio de actividades constructivas en dicho sector.
2. Se deja constancia en el presente informe de los costos asumidos por el contratista correspondientes a las actividades de exploración (sondeos) y diagnóstico de la vía, las cuales fueron necesarias por las condiciones técnicas del proyecto. Estos rubros no están contemplados en el presupuesto del contrato original, y hasta la fecha, la entidad no ha definido el mecanismo de reconocimiento ni la forma de cobro para estos conceptos. Por tal motivo, no se reflejan como avance en la programación, aunque sí representan costos incurridos por el contratista.

### 5.3. Condiciones climáticas durante el periodo de seguimiento

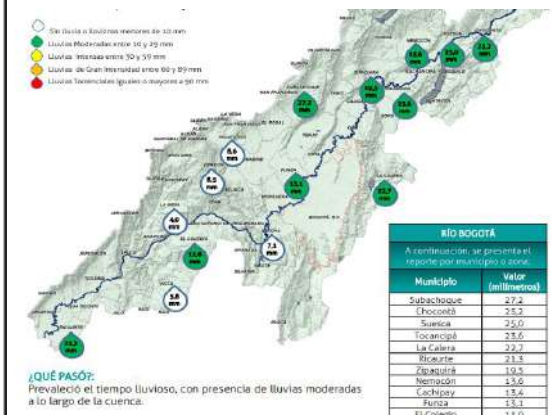
Durante el periodo comprendido entre en el mes de mayo, se han presentado lluvias frecuentes en horas de la mañana, especialmente entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m. Según reportes meteorológicos y observaciones de campo, estas lluvias han sido de intensidad variable,

oscilando entre ligera y moderada generando retrasos en las inspecciones visuales del pavimento.

*Ilustración 3 Precipitación*



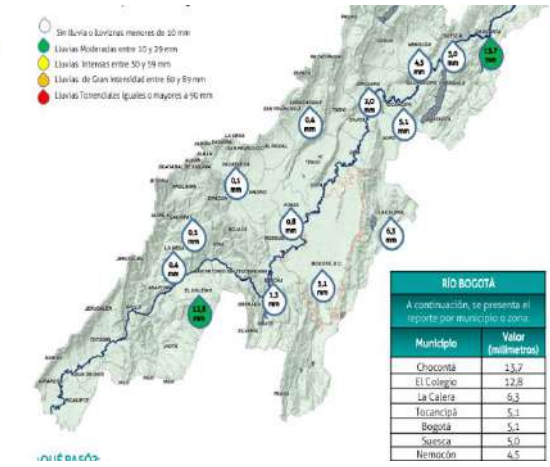

17-05-2025



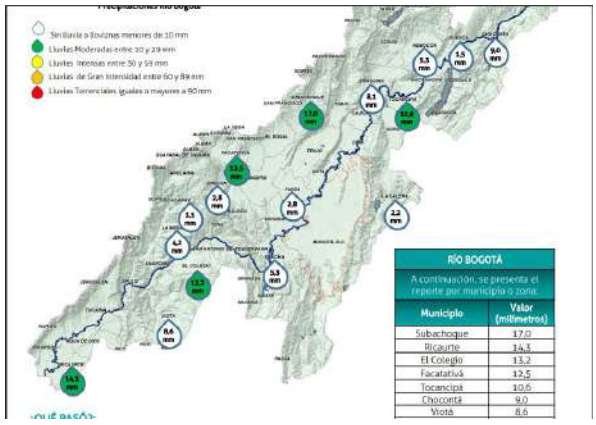

19-05-2025




20-05-2025




21-05-2025



22-05-2025

Fuente: https://www.car.gov.co/uploads/files/6828cdfdc6df6.pdf

***TABLA 6 Condiciones climáticas***

| Registro estado del tiempo | | | |
|---|---|---|---|
| Dia | Intensidad | Duración | Hora |
| 17/05/2025 | Moderada | 3 horas | 08:00 A 11:00 |
| 19/05/2025 | Leve | 2 HORAS | 14:30 A 16:30 |
| 20/05/2025 | Moderada | 2 horas | 07:00 A 09:00 |
| 21/05/2025 | Moderada | 3 HORAS | 10:30 A 13:30 |
| 22/05/2025 | Moderada | 3 HORAS | 09:00 A 11:00 |

Fuente: propia

### 5.4. Reporte de afectaciones a la infraestructura de servicios públicos

Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al presente informe, no se ocasionaron afectaciones a la infraestructura de servicios públicos existente

### 5.5. Actividades ejecutadas

Durante el mes de mayo se realizó la inspección visual del estado del pavimento en la Troncal Tequendama en los siguientes tramos:

- Tramo 1: Desde el PR 25+000 hacia menores, hasta llegar al PR 0+000, en sentido El Colegio – Soacha.
- Tramo 2: Posteriormente, se retomó la inspección desde el PR 48+000 hacia menores, hasta llegar nuevamente al municipio de El Colegio.

En ambas secciones se registraron fallas superficiales como agrietamientos, baches, pérdida de material granular y deformaciones, lo cual permite establecer un diagnóstico preliminar del estado funcional de la vía.

Se realizaron recorridos técnicos en obra con el objetivo de identificar y definir los puntos estratégicos donde se ejecutarán sondeos para la caracterización estratigráfica del suelo. Esta

información será fundamental para el diseño estructural de las obras de contención que se implementarán en los sectores críticos identificados a lo largo del corredor vial.

Durante este mes se llevaron a cabo los siguientes estudios y mediciones

- FWD (Falling Weight Deflectometer): Ensayos de deflectometría para determinar la capacidad estructural del pavimento.
- Auscultación PCI (Pavement Condition Index): Evaluación del estado superficial del pavimento mediante la metodología PCI, Ver **(Anexo 5 – Informe Medición de Reflectometría y condición superficial)**
- Definición de tránsito: Se realizó un análisis con base en la información de tráfico disponible para determinar los volúmenes y categorías de vehículos que transitan por la vía.
- Modelación de pavimentos: Con base en los resultados anteriores, se desarrolló la modelación estructural para determinar alternativas de intervención mediante fresado y reposición de la carpeta asfáltica.
- Estimación de vida residual: Se estimó la vida útil restante del pavimento en los tramos evaluados, como insumo clave para la priorización de las intervenciones.

Se elaboró el Plan de Manejo de Tráfico necesario para la intervención de los tramos evaluados, el cual contempla:

- Señalización preventiva, reglamentaria y de obra.
- Rutas alternas y medidas de mitigación del impacto al tráfico.
- Protocolos de seguridad vial.

Ver **(Anexo 6 – PMT)**

Adicionalmente, se gestionó la adquisición de los kits de PMT, incluyendo señalización, conos, cintas reflectivas, banderas y demás elementos requeridos para garantizar una adecuada implementación del plan durante las obras.

## 6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Con el fin de complementar y respaldar el informe técnico correspondiente a las actividades realizadas durante el mes de mayo, se presenta el siguiente registro fotográfico, el cual documenta de manera visual el desarrollo, avance y finalización de las labores ejecutadas.

Cada fotografía está debidamente identificada con una fecha, ubicación, descripción de la actividad y, cuando es pertinente, la persona responsable o equipo a cargo.

Este registro constituye un elemento de soporte visual que refuerza la trazabilidad y la transparencia del trabajo realizado, facilitando la evaluación técnica por parte de supervisores, auditores y demás partes interesadas.

## 4. REGISTRO FOTOGRAFICO




Descripción Foto 1.

Fallo, carril derecho, PR 0+497 a PR 0+472




Descripción Foto 2.

Fallo, carril derecho, PR 0+497 a PR 0+472




Descripción Foto 3.

Fallo, carril derecho, PR 0+642 a PR 0+0631




Descripción Foto 4.

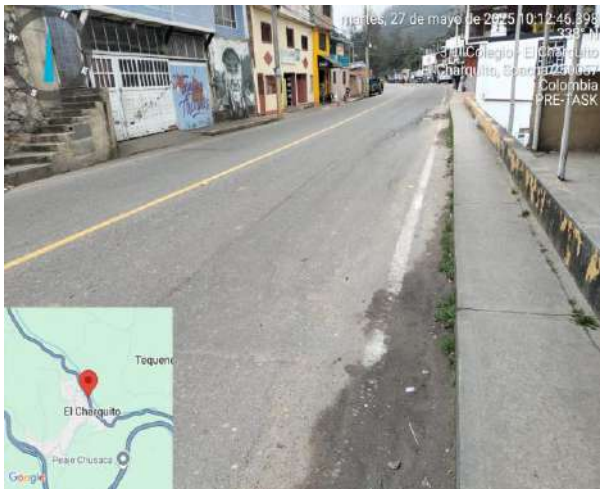
Fallo, carril derecho, PR 0+642 a PR 0+0631

**4. REGISTRO FOTOGRAFICO**




Descripción Foto.

Fallo, carril derecho,
PR2+151a PR2+125




Descripción Foto.

Fallo, carril derecho,
PR2+151 a PR2+125




Descripción Foto.

Fresar
PR2+530 a PR2+430
Área = 100m x 7.45m




Descripción Foto.

Fresar
PR2+530 a PR2+430
Área = 100m x 7.45m

**4. REGISTRO FOTOGRAFICO**




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+850 a PR 3+742<br>Area = 108m x 7.45m |




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+850 a PR 3+742<br>Area = 108m x 7.45m |




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+850 a PR 3+742<br>Area = 108m x 7.45m |




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+850 a PR 3+742<br>Area = 108m x 7.45m |




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+700 a PR 3+647<br>Área = 53m x 7,50m |



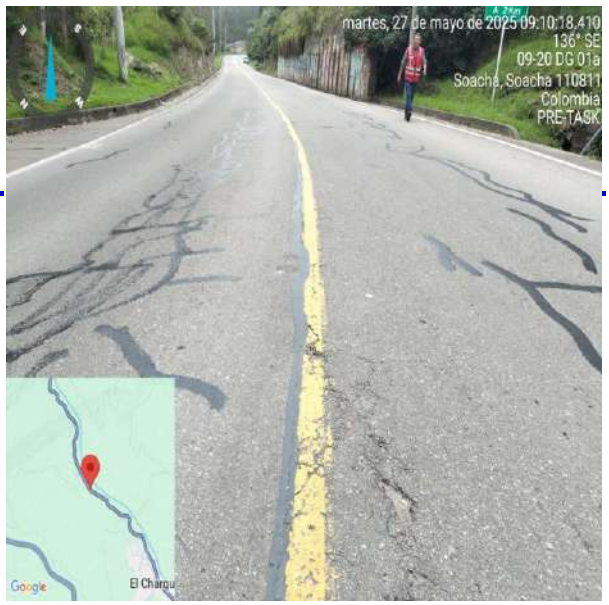

Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+700 a PR 3+647<br>Área = 53m x 7,50m |




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+455 a PR 3+310<br>Área = 145m x 7.10m |




Descripción Foto.

| |
|---|
| Fresar<br>PR 3+455 a PR 3+310<br>Área = 145m x 7.10m |




Descripción Foto.

Fresar
PR 3+455 a PR 3+310
Área = 145m x 7.10m




Descripción Foto.

Fallo Carril Derecho
PR 3+718 a PR 3+707




Descripción Foto.

Fallo Carril Derecho
PR 3+718 a PR 3+707




Descripción Foto.

Fallo ambos carriles
PR 3+970 a PR 3+927




Descripción Foto.

Fallo ambos carriles
PR 3+970 a PR 3+927

Descripción Foto.

**4. REGISTRO FOTOGRAFICO**




Descripción Foto.

FALLO EN AMBOS CARRILES
PR4+347a a PR4+302



Descripción Foto.

FALLO EN AMBOS CARRILES
PR4+347a a PR4+302




Descripción Foto.

Fresado
PR4+251 a PR3+970
Área = 281m×7.40m, C-046




Descripción Foto.

Fresado
PR4+251 a PR3+970
Área = 281m×7.40m, C-046




Descripción Foto.

Fresado
PR4+251 a PR3+970
Área = 281m×7.40m, C-046




Descripción Foto.

Fresado
PR4+251 a PR3+970
Área = 281m×7.40m, C-046




Descripción Foto.

Fresar
PR4+408a a PR4+353
Área=55m x 7.06m x 7.60m




Descripción Foto.

Fresar
PR4+408a a PR4+353
Área=55m x 7.06m x 7.60m




Descripción Foto.

Fresar
PR4+408a a PR4+353
Área=55m x 7.06m x 7.60m




Descripción Foto.

Fresar
PR4+408a a PR4+353
Área=55m x 7.06m x 7.60m

## 7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD

En cumplimiento del documento “Plan de Calidad – Código: MAN-GC-01, Versión 02, Fecha: 07/03/2025”, y conforme a lo estipulado en el contrato ICCU-245-2025, durante el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 31 de mayo de 2025 se desarrollaron las siguientes acciones de seguimiento:

- **Revisión de procesos constructivos:** Se realizaron actividades técnicas previas a la ejecución de obra, tales como inspección visual del pavimento, auscultación PCI, deflectometría FWD, modelación estructural y análisis de tránsito, lo cual permitió validar las condiciones del terreno y orientar técnicamente las intervenciones proyectadas.
- **Aplicación de inspecciones técnicas:** Se llevaron a cabo recorridos de verificación e inspección en tramos clave de la Troncal del Tequendama, documentando hallazgos mediante registros fotográficos y reportes técnicos, como parte de los procesos de diagnóstico y caracterización.
- **Trazabilidad y control documental:** Las actividades ejecutadas fueron respaldadas con documentación técnica contenida en los anexos del presente informe, incluyendo el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), la programación de obra, informes de reflectometría y plantilla de seguimiento.
- **Coordinación técnica:** Durante el periodo se adelantaron procesos de articulación interna para la formulación del PMT, adquisición de elementos de señalización y contratación del personal técnico especializado, garantizando la preparación integral para el inicio de obra.
- **Gestión de no conformidades:** Durante el periodo evaluado no se reportaron no conformidades técnicas ni administrativas relacionadas con el desarrollo de actividades preliminares, por lo que no fue necesario activar el procedimiento de tratamiento de desviaciones contemplado en el numeral 13.3 del Plan de Calidad.
- **Auditorías internas y revisiones técnicas:** A la fecha del presente informe no se han recibido auditorías internas ni externas sobre el cumplimiento del Plan de Calidad. Se prevé su ejecución en los próximos periodos conforme al avance físico del proyecto.

Estas acciones evidencian que se ha iniciado el seguimiento al Plan de Calidad desde la fase previa a la ejecución, asegurando que los procesos técnicos estén alineados con los lineamientos contractuales, normativos y de control establecidos.

## 8. CONCLUSIONES

A pesar de la imposibilidad de ejecutar físicamente la obra, se avanzó significativamente en la fase técnica, incluyendo, la realización de estudios de deflectometría mediante equipo FWD, auscultación vial aplicando el método del Índice de Condición del Pavimento (PCI), definición del tránsito esperado con base en información existente. modelación de estructuras de pavimento para intervenciones de fresado y reposición, y estimación de la vida residual de la vía en el corredor Troncal Tequendama.

Se llevó a cabo la contratación de profesionales en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), técnica y social, asegurando así la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para la ejecución, se formuló y estructuró el Plan de Manejo de Tránsito, lo que permitirá garantizar una operación segura una vez se inicien las actividades constructivas, se adquieren las señales necesarias para instalar en cada frente de obra según es PMT.

Se adquirieron materiales e insumos necesarios para el arranque inmediato de las actividades constructivas una vez aprobados los diseños. Además, se alquiló una bodega para almacenamiento de equipos y una oficina para atención al público, fortaleciendo la presencia institucional en el área de intervención.

## 9. RECOMENDACIONES

A la fecha, no se ha efectuado el desembolso de los recursos comprometidos a la fiducia, lo cual impide la movilización operativa y financiera del contrato solicitaos su colaboración gestionando con carácter prioritario el desembolso de los recursos a la fiducia, garantizando así el flujo financiero necesario para iniciar las actividades contractuales, establecer un cronograma de desembolsos conforme a hitos contractuales y avances de obra, supervisado por la interventoría, el contrato no contempla explícitamente un componente de diseño, lo que ha limitado la capacidad contractual para gestionar y resolver requerimientos técnicos, los tiempos de ejecución del contrato se han visto comprometidos por la falta de diseños y su respectiva revisión.

## 10. ANEXOS

Consorcio SOFAN C-046

# ANEXO No 1

PÓLIZAS CONTRACTUALES

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

| ASEGURADO | BENEFICIARIO |
|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | TERCEROS AFECTADOS |

NEGOCIO NUEVO

**CODIGO DE VERIFICACION :**

060002552900007BOG20250317164337*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

| PRIMA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | IVA | PRIMA TOTAL | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|---|---|
| COP 3.566.719,00 | COP 10.000,00 | COP 679.577,00 | COP 4.256.296,00 | 16/04/2025 |

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

==========

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU SERA CONSIDERADO EFECTOS COMO BENEFICIARIO SI PARA DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA A INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

•SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
•SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEMOSTRADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
*SUMA ASEGURADA: $ 1.527.995.811

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO “LIMITE POR EVENTO” Y “LIMITE POR VIGENCIA” PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO “PLO” QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

**TERRITORIALIDAD:**
Colombia

**PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:**
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

**AMPARO BASICO---------- COP 1.527.995.811,00**
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |
| CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | |
| NIT: 9019196938 | BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. | |
| | NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |



6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|



• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.527.995.811,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP $ 1.527.995.811

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP $ 1.527.995.811
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.527.995.811,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.527.995.811,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP $ 1.527.995.811

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.527.995.811,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP $ 1.527.995.811

%* EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este endoso modifica el seguro provisto bajo la póliza.

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

1. Este seguro no aplica a:
(i) “Lesiones corporales”, “Daños a la propiedad”, “Lesiones personales y publicitarias”, gastos médicos, daños

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |
| CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | |
| NIT: 9019196938 | BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. | |
| | NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |



(incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una “Autoridad gubernamental”, persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) “PFAS”, incluidos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los “PFAS”;

ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de “PFAS”;

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS” o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”;

(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los “PFAS” y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de “PFAS”, ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, o garantías o representaciones hechas en cualquier

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |
| CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | |
| NIT: 9019196938 | BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. | |
| | NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |



momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, “su producto”), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier “Lesión corporal”, “Daño a la propiedad”, “Lesión personal y publicitaria”, gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(c) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un “contrato asegurado” o cualquier otro acuerdo;

(d) Independientemente de si se aplica el “riesgo de operaciones completadas con productos”;

(e) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar “PFAS”, incorporar “PFAS” en su producto o liberar “PFAS” al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una “Autoridad Gubernamental”;

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a “PFAS” o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a “PFAS”; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de “PFAS”.

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. “PFAS” significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo, ácido(s) perfluoroalquilo, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s),

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |
| CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | |
| NIT: 9019196938 | BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. | |
| | NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |

CARATULA

sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorode ... yoduros, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, “GenX” o “ADONA”) o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, “C8”);

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. (“EPCRA”), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier “Autoridad Gubernamental”;

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. “Autoridad gubernamental” significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal u otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

---

**DEDUCIBLES APLICABLES :**

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 10.000.000,00

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|



==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

**EXCLUSIONES**

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

---

**RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

---

**RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

---

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**
**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ESTATALES POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA, O EN UN ANEXO DE ESTA PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

## CONDICIONES GENERALES

### SECCIÓN I – RIESGOS AMPARADOS

**LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.**

### 1. AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD Y CON BASE EN LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO, QUE DEBEN SER RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS, DEBEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.
- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

- LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
- SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATO.

## 2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

## 3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS, HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA CON FUNDAMENTO EN ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE LE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## 4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

## 5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO CON FUNDAMENTO EN LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO UN LÍMITE MÍNIMO DE COP100.000.000 O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA CON BASE EN LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULO NO PROPIO CUALQUIER AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**SECCIÓN II - COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.**

COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

**SECCIÓN III: EXCLUSIONES**

**1. GENERALES**

**EN NINGÚN CASO ESTÁ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN ALGUNOS DE LOS SGUIENTES HECHOS O RESULTANTES DE ELLOS:**

**1.1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.**

**1.2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.**

**1.3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE OBLIGUE COMO SUSTITUTO, DELEGADO O CAUSAHABIENTE DEL RESPONSABLE ORIGINAL.**

**1.4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.**

**1.5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**

**1.6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.**

**1.7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.**

**1.8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS; ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.**

**1.9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

**1.10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).**

**1.11. DAÑOS OCASIONADOS A AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**1.12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.**

**1.13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.**

**1.14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.**

**1.15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".**

**1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRÓPIAS DE SU CARGO.**

**1.17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.**

**1.18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.**

**PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ CUALQUIER ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**1.19. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.**

**1.20. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.**

**1.21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA".**

**PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:**

**FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.**

**"ESPORA" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".**

**1.22. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.**

**1.23. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS, QUE SE PUEDEN PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.**

**1.24. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.**

**1.25. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.**

**1.26. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.**

**1.27. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.**

**1.28. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.**

**1.29. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.**

**1.30. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.**

**1.31. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.**

**1.32. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.**

**1.33. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**1.34. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.**

**1.35. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**1.36. DAÑOS EN VÍAS PÚBLICAS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS COMO VOLQUETAS, MEZCLADORAS, COMPRESORES Y OTROS QUE LLEVEN Y TRAIGAN MATERIALES A LA OBRA.**

**1.37. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.**

**1.38. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.**

**1.39. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.**

**1.40. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.**

**1.41. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.**

**1.42. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.**

**1.43. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

**1.44. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**1.45. CÁUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SUR POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.**

**1.46. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.**

**1.47. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.**

**2. EXCLUSIONES PARTICULARES**

**ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, ESTÁN EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:**

**2.1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

**ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA EN VIRTUD DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:**

**2.1.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.**
**2.1.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.**
**2.1.3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.**
**2.2. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

**ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

**2.2.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.**

**2.2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.**

## SECCIÓN IV. DEFINICIONES

### 1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR *"ACCIDENTE DE TRABAJO"* CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

### 2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

### 3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

### 4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O EL PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

### 5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

## 6. PERJUICIOS

SE INCLUYEN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS EXTRAPATRIMONIALES, SUJETOS A LOS LÍMITES INDICADOS LA CARÁTULA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LOS PERJUICIOS INDEMNIZABLES SON LOS RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS.

## 7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

## 8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR *"TRABAJADOR"* CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

## 9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## SECCIÓN V: CONDICIONES GENERALES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

### 1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

### 2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

### 3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

### 4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## 5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO, SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## 6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

## 7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

## 8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## 9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

## 10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN IV. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

## 11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES EN VIRTUD O CON BASE EN ESTE CONTRATO DE ASEGURO SE REGIRÁN ÚNICAMENTE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y, EN PARTICULAR, POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS.

CUALQUIER CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL CONTRATO DE SEGURO O TENGA RELACIÓN CON ÉL SOLO PODRÁ DIRIMIRSE ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. POR ENDE, LA ASEGURADORA NO TIENE LA CARGA DE PARTICIPAR O INTERVENIR EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN JURISDICCIONES DISTINTAS DE LA COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, UNA DECISIÓN DE UN JUEZ DE OTRA JURISDICCIÓN, EN VIRTUD DE UN PROCESO EN QUE LA ASEGURADORA NO PARTICIPÓ NI INTERVINO, NO LE ES OPONIBLE A LA ASEGURADORA.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## 12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA BAJO DERIVADO DE LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES **VIGENCIAS.**

12.5. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

12.6. EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

## 13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## 14. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## 15. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

### 15.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE **SINIESTRO** EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL **SINIESTRO**. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN **SINIESTRO**, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

16.1.3. TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

16.1.4. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.5. SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE **SINIESTRO**, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

## 15.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE **SINIESTRO,** EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL **SINIESTRO** SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.2. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

16.2.3. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.4. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.5. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL **SINIESTRO.**

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

SI LOS HACE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

## 15.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ CUALQUIER DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY**.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## 16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

## 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

## 18. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

19.1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

19.2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

## 19. VIGENCIA

**LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## SECCIÓN VI - CLAUSULAS ADICIONALES

### CLÁUSULA COMPROMISORIA

DE MANERA EXPRESA, LIBRE Y ESPONTÁNEA, ACORDAMOS QUE CUALQUIER CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SURJA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL MISMO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE EL NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
2. LOS ÁRBITROS DESIGNADOS DEBERÁN SER SELECCIONADOS DE LA LISTA A DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS. ASIMISMO, LOS ÁRBITROS DEBERÁN CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EL ÁREA DEL DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS.
3. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
4. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO TAMBIÉN SERÁ DESIGNADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE SU NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL ÚLTIMO ÁRBITRO, EL SECRETARIO SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS, PERO SU NOMBRAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE, POR LO MENOS, UNA DE LAS PARTES. EN TODO CASO, EL SECRETARIO SERÁ ESCOGIDO DE LA LISTA OFICIAL DE SECRETARIOS DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
5. LA CLÁUSULA COMPROMISORIA TAMBIÉN SERÁ OPONIBLE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LLAME EN GARANTÍA A UN PROCESO A LA ASEGURADORA.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

## CLAUSULA PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASEGURADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

| COMPAÑIAS | % | VR ASEGURADO | VR PRIMA |
|---|---|---|---|
| BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER) | X0% | $X.XXX.XXX.XXX | $X.XXX.XXX |
| COASEGURADOR 1 | X1% | $X.XXX.XXX.XXX | $X.XXX.XXX |
| COASEGURADOR 2 | X2% | $X.XXX.XXX.XXX | $X.XXX.XXX |
| TOTAL | 100% | $X.XXX.XXX.XXX | $X.XXX.XXX |

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2
FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/08/2023 | 1347 | P | 06 | 000000RCGCUEST02 | 0001 |
| 01/08/2023 | 1347 | NTP | 06 | 0000000000RCGO07 | 0001 |

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

**INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

**1- Derechos y Obligaciones**

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

**2- Cobertura, Exclusiones y Garantías**

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

**3- Servicios de Intermediación**

**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

**c- Responsabilidad del Intermediario**

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

**4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización**

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

**5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.**

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

**6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.**

**Nuestras Oficinas:**

**Bogotá:**
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
**Medellín:**
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
**Barranquilla:**
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

**Línea Nacional:**

01 8000 122727

**E-mail:**
servicioalcliente@berkley.com.co
**Página Web:**
www.berkley.com.co

**Defensor del Consumidor Financiero:**
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

**Superintendencia Financiera:**

**Sitio Web:**
www.superfinanciera.gov.co

**E-Mail:**
super@superfinanciera.gov.co.

**Página Web:**
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 89 38 OF 414<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br><br>NIT: 8000128887 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 85298 / 0 |

**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA**

BOGOTÁ, D.C., 08/01/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/01/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/04/2025.

**NUMERO DE FACTURA** 05 - 0085298 / 000

| ASEGURADO | BENEFICIARIO |
|---|---|
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 | INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 |

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050008529800009BOG202501080920432

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

| PRIMA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | IVA | PRIMA TOTAL | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|---|---|
| COP 3.436.455,00 | COP 10.000,00 | COP 654.826,00 | COP 4.101.281,00 | 07/02/2025 |

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA**

**Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.**

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 89 38 OF 414<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br><br>NIT: 8000128887 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 85298 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 08/01/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/01/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/04/2025. |

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0085298 / 000 |
|---|---|

**CARATULA**

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS POR EL PROPONENTE EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ICCU-LP-046-2024 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

LA PRESENTE POLIZA CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS POR LOS EVENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y SE HARÁ EFECTIVA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**SERIEDAD DE LA OFERTA** ---------- **COP 3.436.454.545,50**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 13/01/2025, hasta las 0 hs del 30/04/2025

Prima de la Cobertura : COP 3.436.455,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-0001 y 19092024-1347-NTP-05-00000000000CUES08-0001

# BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## ÍNDICE

**SECCIÓN I. AMPAROS**

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

**SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

**SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**
**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

**SECCIÓN I. AMPAROS**

**1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

### 3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

### 5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

### 6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

**1. VIGENCIA**



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

## 2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

## 3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

## 5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**PARAGRAFO 1**: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

**PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

## 6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## 7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

## 8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

## 9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

## 11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

## 13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

## 15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

## 17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 85298 / 0

cuyo Afianzado es:
CONSORCIO SOFAN C-046

Asegurado es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Beneficiario es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

expedida por la compañía el día 08/01/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 08/01/2025

Firma autorizada

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

**Berkley International Seguros Colombia S.A.**
**Calle 75 No. 5-88, Piso 3°**
**Teléfono 6013572727**
**Bogotá D.C**

| POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 85298 / 0 |

**INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

**1- Derechos y Obligaciones**

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

**2- Cobertura, Exclusiones y Garantías**

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

**3- Servicios de Intermediación**

**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

**c- Responsabilidad del Intermediario**

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

**4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización**

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

**5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.**

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

**6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.**

**Nuestras Oficinas:**

**Bogotá:**
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
**Medellín:**
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
**Barranquilla:**
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

**Línea Nacional:**

01 8000 122727

**E-mail:**
servicioalcliente@berkley.com.co
**Página Web:**
www.berkley.com.co

**Defensor del Consumidor Financiero:**
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

**Superintendencia Financiera:**

**Sitio Web:**
www.superfinanciera.gov.co

**E-Mail:**
super@superfinanciera.gov.co.

**Página Web:**
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

| | | | |
|---|---|---|---|
| ICCU | FORMATO | CÓDIGO | MS-GC-FR-06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | VERSIÓN | 1 |
| | ACTA APROBACION DE PÓLIZAS | FECHA | 4/03/2025 |

| | | |
|---|---|---|
| Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015): | Contrato de seguro contenido en una póliza | |
| | Patrimonio autónomo | |
| | Garantía Bancaria | |
| Otra: | | |

| | |
|---|---|
| Contrato No: | 245 DE 2025 |
| Convenio No: | |
| Resolución No: | |
| Contratista o responsable: | CONSORCIO SOFAN C-046<br>NIT. 9019196938 |
| Garantía No: | 87833<br>ENDOSO 2<br>CUMPLIMIENTO<br>25529<br>ENDOSO 1<br>RCE |
| Garantía emitida por: | BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. |
| Fecha de expedición de la garantía | 22 DE ABRIL DE 2025 |
| Fecha de aprobación de la garantía: | 28 DE ABRIL DE 2025 |
| Razón de la aprobación: | ACTA DE INICIO |

| CLASE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESDE | | | HASTA | | |
| | | AÑO | MES | DIA | AÑO | MES | DIA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $6.111.983.244,00 | 2025 | 04 | 21 | 2026 | 10 | 22 |
| ANTICIPO | $6.111.983.244,00 | 2025 | 04 | 21 | 2026 | 10 | 22 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | $6.111.983.244,00 | 2025 | 04 | 21 | 2029 | 06 | 21 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRAS | $8.937.352.452,30 | 2026 | 06 | 20 | 2031 | 06 | 20 |
| RCE | $1.527.995.811,00 | 2025 | 04 | 21 | 2026 | 06 | 20 |

Notas u observaciones:

- Por medio del presente endoso y según acta de inicio No 1 se ajusta la vigencia de la póliza.
- Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.
- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

**JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN**
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Reviso y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU
VoBo: Andres Alberto Torres Maldonado – Asesor Externo – Dirección Juridica – ICCU

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 0 |

**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA**

BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 04/05/2031.

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 000 |
|---|---|

| ASEGURADO | BENEFICIARIO |
|---|---|
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 | INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 |

NEGOCIO NUEVO

**CODIGO DE VERIFICACION :**
05000878330000*BOG202503171642184

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

| PRIMA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | IVA | PRIMA TOTAL | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|---|---|
| COP 158.455.757,00 | COP 10.000,00 | COP 30.108.494,00 | COP 188.574.251,00 | 16/04/2025 |

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 04/05/2031. |

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 000 |
|---|---|

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 6.111.983.244,00**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 04/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 16.246.154,00

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 6.111.983.244,00**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 01/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 16.155.730,00

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 6.111.983.244,00**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 04/05/2029
Prima de la Cobertura : COP 45.573.626,00

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 8.937.352.452,30**

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 0 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 17/03/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/03/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 04/05/2031. |

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 000 |
|---|---|

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 04/05/2026, hasta las 0 hs del 04/05/2031
Prima de la Cobertura : COP 80.480.247,00

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I**

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

**ÍNDICE**

**SECCIÓN I. AMPAROS**

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

**SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

**SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**
**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

**SECCIÓN I. AMPAROS**

**1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

**6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

**1. VIGENCIA**



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

## 2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

## 3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

## 5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**PARAGRAFO 1**: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

**PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

## 6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## 7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

## 8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

## 9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

## 11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

## 13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

## 15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

## 17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 87833 / 0 cuyo Afianzado es:
CONSORCIO SOFAN C-046

Asegurado es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Beneficiario es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

expedida por la compañía el día 17/03/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 17/03/2025

Firma autorizada




**Berkley International Seguros Colombia S.A.**
**Calle 75 No. 5-88, Piso 3°**
**Teléfono 6013572727**
**Bogotá D.C**

**INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

**1- Derechos y Obligaciones**

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

**2- Cobertura, Exclusiones y Garantías**

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

**3- Servicios de Intermediación**

**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

**c- Responsabilidad del Intermediario**

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

**4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización**

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

**5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.**

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

**6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.**

**Nuestras Oficinas:**

**Bogotá:**
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
**Medellín:**
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
**Barranquilla:**
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

**Línea Nacional:**

01 8000 122727

**E-mail:**
servicioalcliente@berkley.com.co
**Página Web:**
www.berkley.com.co

**Defensor del Consumidor Financiero:**
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

**Superintendencia Financiera:**

**Sitio Web:**
www.superfinanciera.gov.co

**E-Mail:**
super@superfinanciera.gov.co.

**Página Web:**
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 2 |

**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA**

BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/04/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2031.

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 000 |
|---|---|

| ASEGURADO | BENEFICIARIO |
|---|---|
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 | INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 |

MODIFICACION CON VALOR

**CODIGO DE VERIFICACION :**
050008783300024BOG202504221456449

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

| PRIMA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | IVA | PRIMA TOTAL | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|---|---|
| COP 0,00 | COP 0,00 | COP 0,00 | COP 0,00 | / / |

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 2 |
| CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | |
| NIT: 9019196938 | BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.<br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/04/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2031. | |
| | NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 000 |

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO NO.1 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 07/04/2025 Y SEGUN . SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/04/2025, hasta las 0 hs del 22/10/2026

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/04/2025, hasta las 0 hs del 22/10/2026

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 6.111.983.244,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/04/2025, hasta las 0 hs del 21/06/2029

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 8.937.352.452,30
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 20/06/2026, hasta las 0 hs del 20/06/2031.

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 1 |

**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA**

BOGOTÁ, D.C., 07/04/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/04/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2031.

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 001 |
|---|---|

| ASEGURADO | BENEFICIARIO |
|---|---|
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 | INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA<br><br>CALLE 26 # 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9002587111 |

MODIFICACION CON VALOR

**CODIGO DE VERIFICACION :**
050008783300017BOG202504071113316

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

| PRIMA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | IVA | PRIMA TOTAL | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|---|---|
| COP 994.663,00 | COP 10.000,00 | COP 190.886,00 | COP 1.195.549,00 | 07/05/2025 |

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85




Firma Autorizada

I.S.F.L.
EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 1 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 07/04/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/04/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2031. |

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 001 |
|---|---|

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD, DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA TENIENDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 14/05/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

**********

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 6.111.983.244,00**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 14/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 301.413

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ---------- COP 6.111.983.244,00**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 14/09/2026
Prima de la Cobertura : COP 391.837

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 6.111.983.244,00**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/03/2025, hasta las 0 hs del 14/05/2029
Prima de la Cobertura : COP 301.413

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 8.937.352.452,30**

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES | 87833 / 1 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 07/04/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 07/04/2025,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 14/05/2031. |

| NUMERO DE FACTURA | 05 - 0087833 / 001 |
|---|---|

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 14/05/2026, hasta las 0 hs del 14/05/2031

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 1 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

| ASEGURADO | BENEFICIARIO |
|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | TERCEROS AFECTADOS |

PRORROGA DE VIGENCIA

**CODIGO DE VERIFICACION :**
060002552900014BOG202504221540577

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

| PRIMA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | IVA | PRIMA TOTAL | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|---|---|---|
| COP 0,00 | COP 0,00 | COP 0,00 | COP 0,00 | / / |

INTERMEDIARIOS :
C & S SEGUROS LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 112901

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 1 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO NO.1 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/04/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026.

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-CTO-245 DE 2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.

TOMADOR/ASEGURADO: CONSORCIO SOFAN C-046 NIT: 901919693-8 CONFORMADO POR:

-SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800012888-7 PARTICIPACIÓN 90%
-ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ C.C. 79.553.192 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU SERA CONSIDERADO EFECTOS COMO BENEFICIARIO SI PARA DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

SE ACEPTA A INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

•SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
•SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEMOSTRADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
*SUMA ASEGURADA: $ 1.527.995.811

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO “LIMITE POR EVENTO” Y “LIMITE POR VIGENCIA” PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO “PLO” QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

CONTINUA

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 1 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

**TERRITORIALIDAD:**
Colombia

**PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:**
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

**CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :**
**01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07**

| TOMADOR | POLIZA DE SEGURO DE | POLIZA / ENDOSO |
|---|---|---|
| CONSORCIO SOFAN C-046<br><br>CR 13 A # 89 - 38 OF 4-14<br>BOGOTÁ, D.C.<br>BOGOTA<br>NIT: 9019196938 | RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO | 25529 / 1 |

| LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA |
|---|
| BOGOTÁ, D.C., 22/04/2025.<br><br>VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 14/05/2026,<br>VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 20/06/2026. |

| NUMERO DE FACTURA | 06 - 0025529 / 000 |
|---|---|

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

**ÍNDICE**

**SECCIÓN I. AMPAROS**

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

**SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

**SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**
**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

**SECCIÓN I. AMPAROS**

**1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

**6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

**1. VIGENCIA**



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

## 2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

## 3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

## 5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**PARAGRAFO 1**: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

**PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

## 6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## 7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

## 8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

## 9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

## 11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

## 13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

## 15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

## 17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.



| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2024 | 1347 | P | 05 | 0000000000CUES09 | 0001 |
| 19/09/2024 | 1347 | NT-P | 05 | 0000000000CUES08 | 0001 |

**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 87833 / 0 cuyo Afianzado es:
CONSORCIO SOFAN C-046

Asegurado es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Beneficiario es:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

expedida por la compañía el día 17/03/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 17/03/2025

Firma autorizada




**Berkley International Seguros Colombia S.A.**
**Calle 75 No. 5-88, Piso 3°**
**Teléfono 6013572727**
**Bogotá D.C**

**INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

**1- Derechos y Obligaciones**

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

**2- Cobertura, Exclusiones y Garantías**

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

**3- Servicios de Intermediación**

**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

**c- Responsabilidad del Intermediario**

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

**4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización**

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

**5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.**

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

**6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.**

**Nuestras Oficinas:**

**Bogotá:**
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
**Medellín:**
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
**Barranquilla:**
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

**Línea Nacional:**

01 8000 122727

**E-mail:**
servicioalcliente@berkley.com.co
**Página Web:**
www.berkley.com.co

**Defensor del Consumidor Financiero:**
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

**Superintendencia Financiera:**

**Sitio Web:**
www.superfinanciera.gov.co

**E-Mail:**
super@superfinanciera.gov.co.

**Página Web:**
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

| ICCU | FORMATO | CÓDIGO | MS-GC-FR-06 |
|---|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | VERSIÓN | 1 |
| | ACTA APROBACION DE PÓLIZAS | FECHA | 4/03/2025 |

| | | |
|---|---|---|
| Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015): | Contrato de seguro contenido en una póliza | |
| | Patrimonio autónomo | |
| | Garantía Bancaria | |
| Otra: | | |

| | |
|---|---|
| Contrato No: | 245 DE 2025 |
| Convenio No: | |
| Resolución No: | |
| Contratista o responsable: | CONSORCIO SOFAN C-046<br>NIT. 9019196938 |
| Garantía No: | 87833<br>ENDOSO 1<br>CUMPLIMIENTO<br>25529<br>ENDOSO 0<br>RCE |
| Garantía emitida por: | BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. |
| Fecha de expedición de la garantía | 07 DE ABRIL DE 2025 - CUMPLIMIENTO<br>17 DE MARZO DE 2025 - RCE |
| Fecha de aprobación de la garantía: | 08 DE ABRIL DE 2025 |
| Razón de la aprobación: | GARANTIAS INICIALES |

| CLASE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESDE | | | HASTA | | |
| | | AÑO | MES | DIA | AÑO | MES | DIA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $6.111.983.244,00 | 2025 | 03 | 14 | 2026 | 09 | 14 |
| ANTICIPO | $6.111.983.244,00 | 2025 | 03 | 14 | 2026 | 09 | 14 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | $6.111.983.244,00 | 2025 | 03 | 14 | 2029 | 05 | 14 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRAS | $8.937.352.452,30 | 2026 | 05 | 14 | 2031 | 05 | 14 |
| RCE | $1.527.995.811,00 | 2025 | 03 | 14 | 2026 | 05 | 14 |

**Notas u observaciones:**

- *El amparo de estabilidad otorgado mediante la presente póliza, tiene vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a satisfacción por parte de la entidad contratante lo cual deberá ser reportado oportunamente y por escrito a aseguradora solidaria.*
- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

**JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN**
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Revisó y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Consorcio SOFAN C-046

# ANEXO No 2

## DOCUMENTOS CONTRATO DE OBRA

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

## TABLA DE CONTENIDO

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2. OBJETO**
**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**
**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 15. MULTAS**
**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 21. CESIÓN**
**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.429.787, en su calidad de Directora General y representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, con NIT. 900.258.711-1, nombrada mediante la Resolución No. 3048 del 28 de diciembre de 2023 y posesionada mediante el acta No. 000007 del 02 de enero de 2024, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.553.192, en calidad de representante legal de **CONSORCIO SOFAN C-046**, con NIT. 901.919.693-8, conformado por **SOFAN INGENIERIA SAS** con el 90% de participación y **ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ** con el 10% de participación, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1009 del 23 de diciembre de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ICCU-LP-046 DE 2024.

II. Que mediante Resolución No. 115 del 11 de febrero de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.**

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ICCU-LP-046 DE 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de catorce (14) meses para la ejecución total de las obras.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 30.559.916.220)**, equivalentes a 21.468 SMLMV para el año de suscripción del contrato, correspondiente al 2025.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

A continuación, se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta:

| DEPARTAMENTALES | TARIFA |
|---|---|
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | 5% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 2,5% |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 2% |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN | 0,2% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1% |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 2% |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CUND | 1,5% |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES | 2% |

Para las estampillas solo aplican las exclusiones del art. 294 del Estatuto de Rentas del Departamento, Ordenanza 039 de 2020

**MUNICIPALES**

**ICA:** Depende de la tarifa que tenga establecido cada municipio de acuerdo con la actividad económica desarrollada. El contratista debe consultar el estatuto de rentas de cada municipio. Sujeto activo: Municipios, Sujeto Pasivo: Contratistas.

**NACIONALES**. Se realiza retención en la fuente correspondiente al 2%.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el ICCU, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Si el contratista presenta alguna acta parcial de obra durante la vigencia 2025, el 100% del valor de estas actas amortizaran el anticipo.

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000083 del 23 de enero de 2025.

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 002 del 7 de febrero de 2025, suscrito por el Subdirector Financiero.

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. La entidad entregará un anticipo conforme con lo establecido en la cláusula 6 del presente contrato.
2. El valor restante del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de avance de obra sin que exceda el 95% del valor total del contrato.
3. Un pago final equivalente al 5% del contrato una vez recibida a satisfacción la obra y suscrita el acta de liquidación definitiva.
4. El presente contrato cuenta con formula de ajuste, la cual se encuentra descrita dentro den Anexo No. 1 – Anexo técnico.

Se pagarán actas mensuales de recibo parcial de obra, considerando que el avance de ejecución del proyecto será medido con base en el programa de inversiones presentado por el Contratista de Obra y que refleja las condiciones reales del proyecto. El precio unitario incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; implementación de protocolos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; protocolos de bioseguridad, la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

**NOTA 1:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato**.**

**NOTA 3:** Si el contratista presenta alguna acta parcial de obra durante la vigencia 2025, el 100% del valor de estas actas amortizaran el anticipo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El desarrollo del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe y su respectiva aprobación por parte del interventor.

El plan de manejo de transido (PMT), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe de avance de obra y su respectiva aprobación por parte del interventor.

**NOTA 4:** el contratista se obliga a presentar para la firma del contrato y junto con cada facturación de avance de obra certificado en cual debe informar que ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones que se mencionan a continuación:

**(A) Acusación o Imputación o Sanción** por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o

**(B) Acusación o Imputación o Sanción** como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o

**(C) Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello**; o

**(D) si es incluido en Listas Sancionatorias.**

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento [30%] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento [5%] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención y/o actividades sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya

la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
22. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. El CONTRATISTA deberá implementar el programa de gerencia de proyectos tal como se describe en el numeral 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS del pliego de condiciones.
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
26. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
27. Presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato. Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal

en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

28. Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.
29. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas que la reemplazan, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las siguientes actividades:
   - La organización y perfiles del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EL ICCU y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.
2. Una vez suscrito el contrato dentro de los quince (15) días siguientes el contratista deberá presentar los siguientes documentos previo al acta de inicio:

-Entregar la garantía conforme lo establece la cláusula 18 y obligación especifica 33 del presente contrato.

- Cumplir con la obligación especifica 46. del contrato de obra.

- Cumplir con la obligación especifica 47. del contrato de obra.

- Las demás que sean necesarias para la suscripción del acta de inicio.

3. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos: Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio, Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, Programa de obra, Plan de manejo de tránsito- PMT, instalaciones provisionales, los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles**;** Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.
4. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría correrán a cargo del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
19. El CONTRATISTA deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido. Así mismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago de parafiscales de todo el personal mínimo, en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.
20. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y

precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

22. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
23. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
24. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales (para el material de afirmado cumplir con los ensayos contenidos en la especificación INVIAS 311 de 2013) y demás elementos que se instalen en la obra, ensayos que deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.
26. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
28. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
29. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.
31. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.

32. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
33. El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.
34. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
35. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
36. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
37. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
38. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
39. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al CONTRATISTA.
40. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
41. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
42. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
43. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
44. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
45. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

46. Presentar a la Interventoría y supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
47. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental.
48. Una vez definido cada proyecto, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del ICCU. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo por causas que le sean imputables, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL ICCU. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
49. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
50. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término acordado en entre las partes, (INTERVENTOR, CONTRATISTA e ICCU) no obstante, en caso de no existir un acuerdo, será el termino indicado por el Interventor o EL ICCU, en caso de incumplimiento de las reparaciones se aplicara el incumplimiento contractual establecida dentro del presente contrato.
51. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU.

52. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de conformidad con las instrucciones que suministre el ICCU. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU cumpliendo con las especificaciones señaladas en la normativa vigente, emanada del Ministerio de Transporte. Deberá contarse con una valla en cada frente de trabajo.
53. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.
54. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
55. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza cuando lo requiera el ICCU.
56. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual.
57. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU y/o INTERVENTORIA en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato.
58. Registrar toda vacante laboral con las que cuente en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013.
59. El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con las cantidades de obra y balances plasmados en la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este documento, en caso de presentar observaciones a la misma, se procederá a la corrección y se presentará nuevamente el documento para lo cual, el contratista tendrá un plazo de 2 hábiles para la suscripción de esta acta corregida. En caso de que el contratista sea renuente a la firma de este documento, la interventoría junto con el ICCU

podrá firmar este documento, el cual será válido para actualización de la póliza de estabilidad de obra.

60. El contratista se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Asi mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.
61. El contratista se obliga a entregar como documento independiente, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA, con los respectivos soportes que evidencie el cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos de manejo ambiental contemplados para la ejecución de las obras, así mismo, debe contener el seguimiento a los permisos ambientales que pudieran ser requeridos para ejecución del proyecto. Este documento se debe presentar debidamente diligenciado y firmado para aprobación por parte del interventor. En todo caso, el ICCU podrá solicitar información sobre este aspecto para lo que el CONTRATISTA deberá presentarla en el término que indique la supervisión o interventoría. En caso de que el interventor rechace y solicite correcciones a este documento, el CONTRATISTA tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para la presentación de este informe con las correcciones solicitadas por el interventor.
62. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. **C**umplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto.
5. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y de costos del Contrato a través del Interventor del Proyecto.
6. Formular al Contratista cualquier sugerencia que estime conveniente en relación con la ejecución de las Obras.
7. En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimirlas dentro del término oportuno.
8. Las demás obligaciones que le sean aplicables.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022 o la que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento sancionatorio. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

En caso de que el contratista utilice una compañía aseguradora para la expedición de las garantías del presente contrato, la garantía debe ser expedida por una compañía aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que: i. Debe tener una calificación de riesgo local para sí misma o con respecto a su deuda a largo plazo denominada en pesos no menor a A+ (o su equivalente) otorgada por una agencia de calificación colombiana sujeta a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) una calificación crediticia internacional para sí misma o su endeudamiento en dólares a largo plazo no menor a "A+" (o su equivalente) otorgada por Fitch Ratings Ltd., Standard & Poor's Global Ratings o Moody's Investor Services, Inc.; o (ii) cuyas pólizas de seguro estén reaseguradas por reaseguradoras que estén inscritas en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan a su vez con los requisitos establecidos en el numeral (i) del presente literal.

La calificación de esta aseguradora debe estar vigente al momento de la presentación de las garantías a la entidad para su aprobación.
En caso de que la garantía expedida no cumple con este requisito, la misma no será aceptada y el contratista tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para presentar nuevamente la garantía correspondiente.

Junto con la póliza se debe presentar los soportes que indiquen la calificación de la aseguradora.

## 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El 100% del valor total otorgado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo</td><td>Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. de las obras del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados

en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **(ver amparo de estabilidad de la obra)** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o |

| | |
|---|---|
| | consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | El valor corresponderá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y se estipulara en la minuta del contrato según el valor adjudicado. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICCU.

## CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El término y plazos previstos para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los siguientes municipios de Cundinamarca: Soacha, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Viotá y Apulo. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

## CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

**FORMULARIO 1**
**PRESUPUESTO OFICIAL**

## MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CAPITULO 1. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | | | |
| 1 | 3.1 | 460.1 | FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-15 cm) | m2 | 104,916.00 | $ 8,872.00 | $ 930,814,752.00 |
| 2 | 3.2 | 320.1 | SUBBASE GRANULAR | m3 | 7,507.00 | $ 239,286.00 | $ 1,796,320,002.00 |
| 3 | 3.3 | 330.1 | BASE GRANULAR | m3 | 8,393.00 | $ 261,287.00 | $ 2,192,981,791.00 |
| 4 | 3.5 | 420.1 | RIEGO DE IMPRIMACIÓN | m2 | 29,269.00 | $ 7,556.00 | $ 221,156,564.00 |
| 5 | 3.1 | 450.2 P | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO) | m3 | 11,396.00 | $ 1,389,604.00 | $ 15,835,927,184.00 |
| 6 | 3.6 | 421.1 | RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 | m2 | 104,916.00 | $ 1,645.00 | $ 172,586,820.00 |
| 7 | 3.8 | 510.1 | PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO | m2 | 8,547.00 | $ 100,581.00 | $ 859,665,807.00 |
| 8 | 3.24 | 237 | ESTABILIZACION DE SUELOS CON ESTABILIZANTE QUIMICO | m3 | 848.00 | $ 68,054.00 | $ 57,709,792.00 |
| 9 | 3.16 | 431.1 | TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2 | m2 | 4,244.00 | $ 17,824.00 | $ 75,645,056.00 |
| 10 | 3.22 | *** | RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE | m3 | 10,071.00 | $ 192,382.00 | $ 1,937,479,122.00 |
| 11 | 4.4 | 630 P | CONCRETOS f´c =3500 psi (bases) | m3 | 175.00 | $ 889,329.00 | $ 155,632,575.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 24,235,919,465.00** |
| **CAPITULO 2. ESTRUCTURAS DE DRENAJE** | | | | | | | |
| 12 | 2.9 | 600.1 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | m3 | 1,837.00 | $ 32,549.00 | $ 59,792,513.00 |
| 13 | 4.23 | 610.1 | RELLENO PARA ESTRUCTURAS | m3 | 490.00 | $ 193,204.00 | $ 94,669,960.00 |
| 14 | 4.9 | 630.7 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BOX-COULVERT) | m3 | 70.00 | $ 928,398.00 | $ 64,987,860.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 4.24 | 630.6 | CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES | m3 | 28.00 | $ 584,790.00 | $ 16,374,120.00 |
| 16 | 4.21 | 621.2 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 3000 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | m3 | 413.00 | $ 852,666.00 | $ 352,151,058.00 |
| 17 | 4.52 | 640.1 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | Kg | 35,781.00 | $ 9,208.00 | $ 329,471,448.00 |
| 18 | 4.48 | 661.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA | m | 104.00 | $ 996,983.00 | $ 103,686,232.00 |
| 19 | 4.53 | *** | GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | m | 2,327.00 | $ 134,058.00 | $ 311,952,966.00 |
| 20 | 4.23 | 610.1 | MATERIAL GRANULAR FILTRANTE | m3 | 2,234.00 | $ 234,391.00 | $ 523,629,494.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 1,856,715,651.00** |
| **CAPITULO 3. ESTRUCTURAS DE ESTABILIDAD Y/O CONTENCIÓN** | | | | | | | |
| 21 | 4.32 | 681.1 | GAVIÓN MALLA PVC | m3 | 647.00 | $ 360,031.00 | $ 232,940,057.00 |
| 22 | 2.12 | 600.4 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | m3 | 717.00 | $ 29,621.00 | $ 21,238,257.00 |
| 23 | 2.13 | 600.4 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | m3 | 91.00 | $ 72,530.00 | $ 6,600,230.00 |
| 24 | 4.15 | 621.1 P | PILOTE EN CONCRETO DE 3000 PSI, DIÁMETRO 1.5M. CONSTRUCCIÓN MANUAL (INCLUYE EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, REFUERZO Y ANILLOS) | m | 204.00 | $ 7,056,962.00 | $ 1,439,620,248.00 |
| 25 | 4.24 | 630.6 | CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES | m3 | 12.00 | $ 584,790.00 | $ 7,017,480.00 |
| 26 | 4.6 | 630.4 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases) | m3 | 166.00 | $ 898,110.00 | $ 149,086,260.00 |
| 27 | 4.7 | 630.4 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (elevaciones) | m3 | 404.00 | $ 1,073,980.00 | $ 433,887,920.00 |
| 28 | 4.52 | 640.1 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | Kg | 44,180.00 | $ 9,208.00 | $ 406,809,440.00 |
| 29 | 4.53 | *** | GEODREN PLANAR VIAL H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | m | 125.00 | $ 134,058.00 | $ 16,757,250.00 |
| 30 | | 16.7 | RELLENO PARA ESTRUCTURAS | m3 | 50.00 | $ 193,204.00 | $ 9,660,200.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 2,723,617,342.00** |
| **CAPITULO 4. DISIPADOR** | | | | | | | |
| 31 | 1.1 | 201 P | DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) | m3 | 210.00 | $ 245,829.00 | $ 51,624,090.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 2.13 | 600.4 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | m3 | 4.00 | $ 72,530.00 | $ 290,120.00 |
| 33 | 4.24 | 630.6 | CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES | m3 | 3.00 | $ 584,790.00 | $ 1,754,370.00 |
| 34 | 4.6 | 630.4 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases) | m3 | 9.00 | $ 898,110.00 | $ 8,082,990.00 |
| 35 | 4.7 | 630.4 | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (elevaciones) | m3 | 21.00 | $ 1,073,980.00 | $ 22,553,580.00 |
| 36 | 4.52 | 640.1 | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | Kg | 4,476.00 | $ 9,208.00 | $ 41,215,008.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 125,520,158.00** |
| **CAPITULO 5. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL** | | | | | | | |
| 37 | 5.1 | 700.1 | LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO | m | 17,454.00 | $ 6,226.00 | $ 108,668,604.00 |
| 38 | 5.2 | 700.3 | MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO | m2 | 220.00 | $ 69,051.00 | $ 15,191,220.00 |
| 39 | 5.6 | 701.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES | Unidad | 2,909.00 | $ 21,240.00 | $ 61,787,160.00 |
| 40 | 7.6 | *** | SEÑAL DE TRÁNSITO GRUPO I 0.75X0.75M, POSTE 3.5M | Unidad | 77.00 | $ 641,595.00 | $ 49,402,815.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 235,049,799.00** |
| **CAPITULO 6. MANTENIMIENTO PARADEROS** | | | | | | | |
| 41 | ** | *** | MANTENIMIENTO GENERAL PARADEROS | UNIDAD | 10.00 | $ 6,018,000.00 | $ 60,180,000.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 60,180,000.00** |
| **CAPITULO 7. LIMPIEZA ALCANTARILLAS** | | | | | | | |
| 42 | 6.2 | 801.6 | LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM | UNIDAD | 5.00 | $ 261,630.00 | $ 1,308,150.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 1,308,150.00** |
| **CAPITULO 8. TRANSPORTE MATERIALES** | | | | | | | |
| 43 | 1.6 | *** | TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES | m3-km | 275,468.00 | $ 2,007.00 | $ 552,864,276.00 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 552,864,276.00** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SUBTOTAL OBRAS** | | | | | **$** | **29,791,174,841.00** |
| | PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL | | | | | **$** | **266,141,379.00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | PLAN DE MANEJO DE TRAFICO | | | | $ 402,600,000.00 |
| | PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS | | | | $ 100,000,000.00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | $ 30,559,916,220.00 |

**NOTAS**

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

**NOTA 2**: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

**NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

**NOTA 4:** Los valores asignados para los componentes de PLAN DE MANEJO DE TRAFICO y PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL Y PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS no podran ser modificados por el proponente.

**NOTA 5:** El proponente deberá adjuntar en su propuesta el formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, debidamente diligenciado en su totalidad en formato excel.

En caso de presentar propuesta economica en formato PDF / otro formato y Excel, primará el archivo EXCEl. En todo caso no será causal de rechazo presentar este documento en otro formato siempre y cuando cumpla con la presentacion de todos los items, cantidades y valores requeridos. No se requiere que este documento se presente firmado.

| DESCRIPCION | | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **ADMINISTRACIÓN** | **A=** | 31.50% |
| **IMPREVISTO** | **I=** | 1.00% |
| **UTILIDAD** | **U=** | 2.50% |
| **TOTAL A.I.U** | **A.I.U.=** | 35.00% |

**Nota 6:** Para la elaboración de la presente propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta dentro de su análisis todos los costos inherentes al contrato generados por el cambio de vigencia, que correponde la provisión de materiales, costos administrativos, de personal, impuestos y demás que se puedan llegar a generar en la ejecución del contrato y que no hagan parte de la fórmula de reajuste establecida para el presente proceso.

**ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONSORCIO SOFAN C-046**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

## VER CONTRATO

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.14666232 |
| **Número del contrato** | ICCU-CTO-245 DE 2025 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN. |
| **Tipo de contrato** | Obra |
| **Fecha de terminación del contrato** | 4/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 14 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Estado del contrato** | Firmado |
| **Liquidación** | (●) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 5/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 5/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (●) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (●) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (●) No |

## Entidad Estatal

**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**

COLOMBIA, Bogotá

**0** Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**CONSORCIO SOFAN C-046**

COLOMBIA, Bogotá

**0** Recomendación (es)

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *Andres Gabriel Sofan Sanchez* | ***Fecha de aprobación:*** | *14/03/2025 2:39:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *Yesenia Herreño Bernal* | ***Fecha de aprobación:*** | *14/03/2025 6:21:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_7500229_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Licitación pública (Obra pública) |
| **Unidad de contratación** | JURIDICA - ICCU |
| **Proceso de Contratación** | MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA (Fase de Selección (Presentación de ofertas)) |
| **Título de la oferta** | CONSORCIO SOFAN C-046 |
| **Cuantía del contrato** | 30.559.916.220,00 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

**018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

| ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA | FORMATO | CÓDIGO | MS-GC-FR-001 |
|---|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | VERSIÓN | 1 |
| | ACTA DE INICIO | FECHA | 4/03/2025 |

## Acta No. 01

| CONTRATO ☑ | CONVENIO ☐ | C.F. ☐ | ICCU No. | 245-2025 |
|---|---|---|---|---|
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA: | 21 de abril de 2025 | | | |

**OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:**

MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO O CONTRATO | 14 de marzo de 2025 | | |
| FECHA DE INICIO | 21 de abril de 2025 | | |
| PLAZO | 14 | DÍAS ☐ | MESES ☑ |
| FECHA TERMINACIÓN | 20 de junio de 2026 | | |
| VALOR TOTAL | $ 30.559.916.220,00 | | |
| No CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y FECHA | DIS-2025000083 del 23 de enero de 2025 | | |
| No RP (REGISTRO PRESUPUESTAL) Y FECHA | RES-2025000455 del 19 de marzo de 2025 | | |
| FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS | 08 de abril de 2025 | | |
| CONTRATISTA ☑ | CONSORCIO SOFAN C-046 | | |
| MUNICIPIO ☐ | | | |
| INTERVENTOR ☑ | CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49 | | |
| SUPERVISOR ☑ | LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ | | |
| GESTOR DE PROYECTO ☐ | | | |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑ | SINDY MAYERLY OLMOS ALARCÓN | | |

**ENTIDAD RESPONSABLE**

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATISTA ☑ / EJECUTOR ☐ | ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ | |
| SUPERVISOR ☑ | LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ | |
| GESTOR DE PROYECTO ☐ | | |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑ | SINDY MAYERLY OLMOS ALARCÓN | |
| INTERVENTOR ☑ | CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES | |

**NOTA:** En el caso de los convenios el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio, se comprometen a suscribir acta de localización previo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

**OBSERVACIONES:**

VO. BO. LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA (E)
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Consorcio SOFAN C-046

# ANEXO No 3

## PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

Consorcio SOFAN C-046

# PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE OBRA

**CÓDIGO:** FOR-ADM-01
**VERSIÓN:** 02
**EMISIÓN:** 15/04/2025
**PAGINA:** 1 de 1

| FECHA | 21 | 4 | 2025 |
|---|---|---|---|
| | (Día) | (Mes) | (Año) |

**DATOS GENERALES**

**CONTRATO DE OBRA No.** ICCU-CTO-245 **DE** 2025 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SOFAN C-046

**OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** ICCU-CTO-225 **DE** 2025 **INTERVENTOR:** CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49

**PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No.** 1
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan Inicial el número 1)

**JUSTIFICACIÓN:** PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO - INICIAL
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

**DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**

| ÍTEM No. | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | VR. MES 1 | VR. MES 2 | VR. MES 3 | VR. MES 4 | VALOR PROGRAMA APROBADO (A) | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | $ 305.599.162,00 | | | | $ 305.599.162,00 | 5% |
| 2 | COSTO DE MANO DE OBRA (PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO) | $ 50.000.000,00 | $ 177.838.827,00 | $ 200.000.000,00 | | $ 427.838.827,00 | 7% |
| 3 | INSUMOS Y MATERIALES | $ 800.000.000,00 | $ 1.500.000.000,00 | $ 633.751.957,00 | | $ 2.933.751.957,00 | 48% |
| 4 | COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS | $ 916.797.487,00 | | | | $ 916.797.487,00 | 15% |
| 5 | REPUESTOS PARA MAQUINARA Y EQUIPOS | | | | | $ - | 0% |
| 6 | TRANSPORTE DE MATERIALES | $ 916.797.487,00 | $ 611.198.324,00 | | | $ 1.527.995.811,00 | 25% |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | $ 2.989.194.136,00 | $ 2.289.037.151,00 | $ 833.751.957,00 | | $ 6.111.983.244,00 | 100% |

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo con sus repuestos; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se estudiará y conceptuará por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo se realizará por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General del INVIAS para cada caso específico.

d) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.

e) El contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión.

(Firma)
ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
Contratista: CONSORCIO SOFAN C-046
Matricula No.: 25202-43297 CND

(Firma)
CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal
Interventor : CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49
Matricula No.: 25202-79229 CND

( 3 1 124765 ) 3 1 P124765 CONSORCIO SOFAN C 046

INFORME MENSUAL

Desde 2025-05-01 hasta 2025-05-31



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**1 INFORMACION GENERAL**

**1.1 .1 Fideicomitente**

| Identificación | Fideicomitente | Porcentaje Participación |
|---|---|---|
| 901919693 | CONSORCIO SOFAN C 046 | 100% |

**1.1 .2 Fiduciaria**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

La Fiduciaria adquiere la responsabilidad de medio y no de resultado, por lo tanto el alcance de las funciones y actividades es hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión conforme la definición que se trata en el inciso segundo del articulo 63 del código civil.

**1.3 Fecha de Suscripción**

Fecha Firma del contrato: 2025-04-21

**1.4 Duración del Contrato**

El presente contrato tiene fecha de vencimiento el: 2026-03-21

El estado actual del contrato es VIGENTE

**3 FLUJO DE CAJA**

A continuación se detalla cada uno de los conceptos relacionados en el anexo flujo de caja:

**3.1 Saldo Inicial**

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

**3.2 Ingresos**

**3.2 .1 Aportes del Periodo**

**3.2 .2 Evolución de los Aportes Durante la Vigencia del Fideicomiso**

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS
En el anexo correspondiente, se relaciona el valor de los aportes en detalle.

**3.2 .3 Registro de Rendimientos**

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

**3.3 Egresos**

**3.3 .1 Relación de Pagos o Giros Realizados Durante el Periodo**

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

**3.4 Saldo Final**

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

**7 ASPECTOS RELEVANTES**

DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME NO INGRESARON RECURSOS

**8 LINEA ETICA**

Pensando siempre en crear líneas de comunicación efectivas con nuestros clientes, la Fiduciaria ha dispuesto un nuevo sistema de comunicación llamado línea ética, en el que usted podrá reportar irregularidades o conductas asociadas a:

• Fraude o error en la preparación, revisión, presentación y/o auditoría de los estados financieros

• Pérdida de activos propios de la Fiduciaria o de los terceros que administra, producto de fraudes internos y/o externos (incluida la pérdida de información)

• Revelación de información contable incompleta, inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad económica de la entidad o negocios y fondos administrados

• Deficiencias o incumplimientos de los controles internos en los procesos contables de la entidad

• Soborno o pagos por la facilitación de hechos corruptos.

Usted puede dar a conocer sus denuncias a través de los siguientes canales de Comunicación:
Teléfono directo en Bogotá 3485400 Ext. 8155
Comunicación escrita dirigida a Contraloría, Calle 67 No. 7-37. Edificio Plaza 67 Tercer piso.
Correo electrónico: lineaetica@fidubogota.com

Recuerde que la Línea Ética no debe utilizarse para presentar quejas o reclamos relacionadas con la calidad de los servicios de Fiduciaria Bogotá S.A., en caso de requerirlo por favor comuníquese con nuestra Línea de Atención al cliente: 3485400 Extensión: 8520 o a la FIDULINEA 3486700 opción 9 en Bogotá D.C y gratis en el resto del país a través de la línea 01 8000 52 60 30 opción 9.

Para mayor información lo invitamos a que ingrese a www.fidubogota.com

**9 ACTUALIZACION INFORMACION DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

En desarrollo de lo establecido en el contrato fiduciario suscrito, el cual exige actualizar la información de conocimiento de cliente como mínimo una vez cada año, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, en especial lo contenido en la Circular Básica jurídica No 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la manera más cordial le agradecemos diligenciar cada uno de los campos contenidos en el formulario de actualización persona jurídica o de persona natural, para cada uno de los fideicomitentes del contrato en referencia, disponible en nuestra página web www.fidubogota.com, en la pestaña de Servicio al Cliente – Actualización de Datos y anexar los documentos respectivos según se trate, de persona natural (declaración de renta ó certificado de ingresos y retenciones) o jurídica (declaración de renta, Certificado de existencia y Representación Legal).

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera, para el caso de las personas jurídicas, todas y cada una de las personas autorizadas para disponer de los recursos debe diligenciar el formulario “Información, Firma Autorizada y/o

Representante Legal" acompañado de la fotocopia del documento de identidad.

En el caso que ya hubieran enviado la actualización de información en el último mes calendario haga caso omiso a esta comunicación.

Los documentos una vez diligenciados y suscritos junto con sus anexos, deben ser remitidos a: Servicio al Cliente - Fiduciaria Bogotá S.A.- Calle 67 No 7 - 37 Piso 1 – Bogotá. Cualquier aclaración o ampliación que considere necesaria podrá ser solicitada a través del área de servicio al cliente en el teléfono: 3485400 ext. 8520 o en el correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

**10 LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Nuestra Línea de Atención al cliente: 3485400 Extensión: 8520 o a la FIDULINEA 3486700 opción 9 en Bogotá D.C y gratis en el resto del país a través de la línea 01 8000 52 60 30 opción 9.Para mayor información lo invitamos a que ingrese a www.fidubogota.com

**11 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**

Información del contacto del Defensor del Consumidor Financiero: Octavio Gutiérrez Díaz, teléfono: 3320032 Ext:3397, 3398. Dirección electrónica: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com

**12 SARLAFT**

Fiduciaria Bogotá aplica políticas de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones, verificación de clientes y usuarios en listas ONU y OFAC, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.



JULIAN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal Fidubogotá
Como vocera del Fideicomiso
( 3 1 124765 ) 3 1 P124765 CONSORCIO SOFAN C 046

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Consorcio SOFAN C-046

# ANEXO No 4

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

| Id | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | % planeado 29-06-2025 | % ejec. 29-06-2025 | % físico completado | CPTP | CPTR | Costo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | **0** | **ICCU-245-2025-MTO VIA TEQUENDAMA_CLS_30052025** | **287 días** | **lun 21/04/25** | **sáb 20/06/26** | **0,51%** | **0,00%** | **0%** | **$ 153.380.014,82** | **$ 24.408.566,40** | **$ 29.791.174.841,01** |
| 1 | **1** | **MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN** | **287 días** | **lun 21/04/25** | **sáb 20/06/26** | **0,51%** | **0,00%** | **0%** | **$ 153.380.014,82** | **$ 24.408.566,40** | **$ 29.791.174.841,01** |
| 2 | **1.1** | **INICIO** | **0 días** | **lun 21/04/25** | **lun 21/04/25** | **100,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 3 | **1.1.1** | **FIRMA DE CONTRATO** | **0 días** | **lun 21/04/25** | **lun 21/04/25** | **100,00%** | **0,00%** | **100%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 4 | **1.1.2** | **ACTA DE INICIO** | **0 días** | **lun 21/04/25** | **lun 21/04/25** | **100,00%** | **0,00%** | **100%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 5 | **1.2** | **PRELIMINARES - PLANIFICACION** | **20 días** | **lun 21/04/25** | **mar 20/05/2** | **100,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 6 | **1.2.1** | **Campamento de obra** | **10 días** | **lun 21/04/25** | **mar 6/05/25** | **100,00%** | **0,00%** | **100%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 7 | **1.2.2** | **Movilizacion de equipos** | **5 días** | **lun 21/04/25** | **lun 28/04/25** | **100,00%** | **0,00%** | **100%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 8 | **1.2.3** | **caracterizacion de la via e identificacion de tramos a intervenir** | **20 días** | **lun 21/04/25** | **mar 20/05/25** | **100,00%** | **0,00%** | **100%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 9 | **1.3** | **CONSTRUCCION** | **267 días** | **mar 20/05/2** | **sáb 20/06/26** | **0,51%** | **0,00%** | **0%** | **$ 153.380.014,82** | **$ 24.408.566,40** | **$ 29.791.174.841,01** |
| 10 | **1.3.1** | **MANTENIMIENTO VIAL** | **266 días** | **mar 20/05/2** | **vie 19/06/26** | **0,53%** | **0,00%** | **0%** | **$ 132.559.665,79** | **$ 0,00** | **$ 24.788.783.741,00** |
| 11 | **1.3.1.1** | **PR60+300 al PR70+150** | **32 días** | **mar 20/05/2** | **lun 7/07/25** | **6,68%** | **0,00%** | **0%** | **$ 132.559.665,79** | **$ 0,00** | **$ 1.983.102.699,28** |
| 17 | **1.3.1.2** | **PR46+500 al PR60+300** | **72 días** | **lun 30/06/2** | **vie 10/10/25** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 4.461.981.073,38** |
| 23 | **1.3.1.3** | **PR25+500 al PR46+500** | **75 días** | **vie 10/10/25** | **mar 3/02/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 5.205.644.585,61** |
| 29 | **1.3.1.4** | **PR4+500 al PR25+500** | **75 días** | **mar 3/02/26** | **lun 25/05/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 9.171.849.984,17** |
| 35 | **1.3.1.5** | **PR1+130 al PR4+500** | **18 días** | **vie 22/05/2** | **vie 19/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 3.966.205.398,56** |
| 41 | **1.3.2** | **FIN MANTENIMIENTO VIAL** | **0 días** | **vie 19/06/26** | **vie 19/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 42 | **1.3.3** | **PUNTOS CRITICOS** | **266 días** | **mar 20/05/2** | **vie 19/06/26** | **0,46%** | **0,00%** | **1%** | **$ 12.417.130,89** | **$ 24.408.566,40** | **$ 2.723.617.342,01** |
| 43 | **1.3.3.1** | **PR1+100 al PR1+135** | **60 días** | **mar 20/05/2** | **vie 15/08/25** | **2,59%** | **0,00%** | **0%** | **$ 6.450.839,76** | **$ 0,00** | **$ 249.067.728,50** |
| 49 | **1.3.3.2** | **PR1+800 al PR1+850 ( Ramal rio Bogota )** | **80 días** | **vie 15/08/25** | **vie 12/12/25** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 413.452.429,31** |
| 55 | **1.3.3.3** | **PR2+060 al PR2+080** | **40 días** | **vie 12/12/25** | **mié 11/02/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 166.875.378,10** |
| 61 | **1.3.3.4** | **PR4+600 al PR4+620** | **40 días** | **mié 11/02/2** | **lun 13/04/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 166.875.378,10** |
| 67 | **1.3.3.5** | **PR13+416 al PR13+436** | **40 días** | **lun 13/04/2** | **mié 10/06/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 192.757.606,66** |
| 74 | **1.3.3.6** | **PR21+700 al PR21+720** | **35 días** | **mar 28/04/2** | **vie 19/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 192.757.606,66** |
| 81 | **1.3.3.7** | **PR21+950 al PR22+020** | **80 días** | **mar 30/12/2** | **mar 28/04/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 670.915.607,34** |
| 88 | **1.3.3.8** | **PR21+924 al PR21+934** | **30 días** | **jue 27/11/25** | **mié 14/01/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 95.133.464,68** |
| 95 | **1.3.3.9** | **PR40+060 al PR40+090** | **65 días** | **lun 25/08/2** | **jue 27/11/25** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 287.891.071,33** |
| 102 | **1.3.3.10** | **PR41+512 al PR41+542** | **65 días** | **mar 20/05/2** | **lun 25/08/2** | **2,07%** | **0,00%** | **8%** | **$ 5.966.291,13** | **$ 24.408.566,40** | **$ 287.891.071,33** |
| 103 | 1.3.3.10.1 | P. CRITICOS _PR41+512 al PR41+542_Demoliciones y Excavaciones | 60 días | mar 20/05/25 | vie 15/08/25 | 14,79% | 0,00% | 0% | $ 411.777,62 | $ 0,00 | $ 2.783.848,70 |
| 104 | 1.3.3.10.2 | P. CRITICOS _PR41+512 al PR41+542_Cimentacioens - Pilotajes | 45 días | mié 18/06/25 | lun 25/08/25 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 143.962.024,80 |
| 105 | 1.3.3.10.3 | P. CRITICOS _PR41+512 al PR41+542_Estructuras en Concretos | 40 días | jue 26/06/25 | lun 25/08/25 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 58.999.166,00 |
| 106 | 1.3.3.10.4 | P. CRITICOS _PR41+512 al PR41+542_Aceros | 65 días | mar 20/05/25 | lun 25/08/25 | 13,65% | 60,00% | 60% | $ 5.554.513,51 | $ 24.408.566,40 | $ 40.680.944,00 |
| 107 | 1.3.3.10.5 | P. CRITICOS _PR41+512 al PR41+542_Rellenos y drenajes | 38 días | lun 30/06/25 | lun 25/08/25 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 2.641.745,00 |
| 108 | 1.3.3.10.6 | P. CRITICOS _PR41+512 al PR41+542_Gaviones | 10 días | vie 8/08/25 | lun 25/08/25 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 38.823.342,83 |
| 109 | **1.3.4** | **FIN OBRAS DE PUNTOS CRITICOS** | **0 días** | **vie 19/06/26** | **vie 19/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 110 | **1.3.5** | **DRENAJES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL** | **266 días** | **mar 20/05/2** | **vie 19/06/26** | **0,42%** | **0,00%** | **0%** | **$ 8.403.218,15** | **$ 0,00** | **$ 1.983.543.959,00** |
| 151 | **1.3.6** | **FIN DRENAJES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL** | **0 días** | **vie 19/06/26** | **vie 19/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 152 | **1.3.7** | **OBRAS DE SEGURIDAD VIAL** | **255 días** | **vie 6/06/25** | **sáb 20/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 235.049.799,00** |
| 178 | 1.3.8 | FIN OBRAS DE SEGURIDAD VIAL | 0 días | sáb 20/06/26 | sáb 20/06/26 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 179 | **1.3.9** | **MANTENIMIENTO DE PARADEROS** | **60 días** | **mié 11/02/2** | **mar 12/05/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 60.180.000,00** |
| 181 | **1.3.10** | **FIN MANTENIMIENTO DE PARADEROS** | **0 días** | **mar 12/05/2** | **mar 12/05/2** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 182 | **1.4** | **CIERRE DE CONTRATO** | **0 días** | **sáb 20/06/26** | **sáb 20/06/26** | **0,00%** | **0,00%** | **0%** | **$ 0,00** | **$ 0,00** | **$ 0,00** |
| 183 | 1.4.1 | Acta de entrega final | 0 días | sáb 20/06/26 | sáb 20/06/26 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 184 | 1.4.2 | Desmovilizacion de equipos | 0 días | sáb 20/06/26 | sáb 20/06/26 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| 185 | 1.4.3 | Fin del proyecto | 0 días | sáb 20/06/26 | sáb 20/06/26 | 0,00% | 0,00% | 0% | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |

Consorcio SOFAN C-046

# ANEXO No 5

## INFORME DE ESTUDIOS Y MEDICIONES DEL FWD, AUSCULTACIÓN PCI

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

**PARA:** Ant. Elefilet Ricardo Valderrama
Consorcio SOFAN

**DE:** Ing. Diego Aponte
Coordinador de proyectos
Pavinfra, Pavimentos e Infraestructura S.A.S.

**PROYECTO:** Estudio y mediciones de FWD, auscultación PCI

**LOCALIZACIÓN:** Troncal del Tequendama

## 1 ANTECEDENTES Y LOCALIZACIÓN

El **Consorcio SOFAN**, contrató a Pavimentos e Infraestructura – Pavinfra, para realizar la medición de la capacidad estructural del pavimento y la determinación de la condición superficial en el corredor vial conocido como Troncal del Tequendama, el cual comunica los municipios de Tena, La Mesa, Anapoima, Apulo, Tocaima, Agua de Dios, Nilo y Girardot.

Este informe presenta los resultados correspondientes a las mediciones de deflectometría, realizadas con el equipo KUAB 50, y un breve diagnóstico de la condición superficial del pavimento. Estas actividades se ejecutaron con la finalidad de caracterizar del estado actual del pavimento, para la definición de sectores prioritarios para intervención y mantenimiento.

En este documento se presenta la metodología de medición empleada en las mediciones junto con las fechas de la ejecución de los trabajos de campo. En la Figura 1 se presenta la localización general de las mediciones realizadas.

Figura 1. Localización del proyecto




Fuente: Pavinfra S.A.S.

# 2 DESARROLLOS DE TRABAJO DE CAMPO

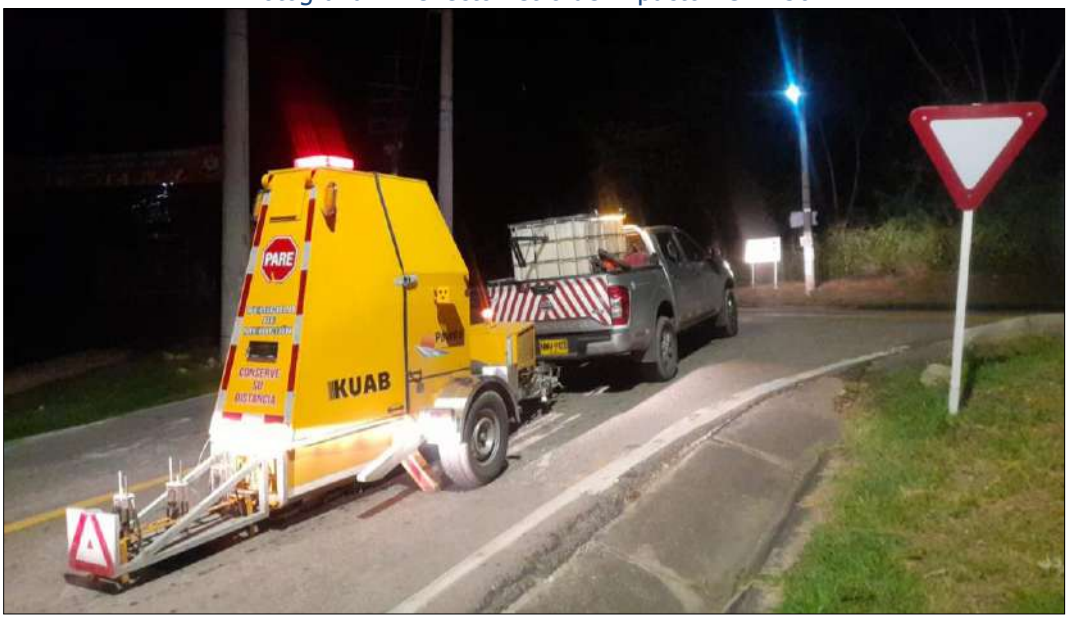
A continuación se describen los trabajos de campo realizados por esta consultoría a nivel funcional y estructural para el diagnóstico preliminar del estado de la estructura.

## 2.1 MEDICIÓN DE DEFLEXIÓN DEL PAVIMENTO

Las mediciones de deflexión permiten evaluar de forma no destructiva el comportamiento estructural del pavimento del corredor; por ejemplo, por medio de procesos conocidos como retrocálculo se pueden conocer los módulos de cada una de las capas que conforman el paquete estructural, así mismo, es posible determinar la capacidad estructural en términos del Número Estructural Efectivo de AASHTO.

La medición de las deflexiones en la estructura de pavimento fue realizada por PAVINFRA, cada 50 m de manera alternada en el carril externo e interno, tanto de la calzada derecha como izquierda. El equipo empleado para tal fin fue el deflectómetro de impacto KUAB-50, dispositivo de carga dinámica remolcado por un vehículo, que cumple todos los requisitos estandarizados por la ASTM D 4694-96 y el protocolo de calibración de SHRP para equipos de este tipo.

Fotografía 1 Deflectómetro de impacto KUAB 50.




Fuente: Pavinfra S.A.S.

En el presente proyecto, el equipo KUAB-50 ha sido configurado para aplicar una carga de 40 kN dado el tipo de pavimento existente, esta carga es generada por la caída de dos masas sobre un plato circular de 0.30 m de diámetro; este impacto simula el paso de la rueda de un vehículo pesado y es registrado por un sensor ubicado en el centro del plato, durante el instante en que el disco cae sobre el pavimento.

Las deflexiones producidas son medidas por un grupo de siete (7) sismómetros espaciados entre sí cada 0.30m, permitiendo la obtención de la curva completa del cuenco de deflexiones. Los resultados obtenidos para las deflexiones se reportan en el **Anexo 1**, donde se registran las deflexiones medidas por el grupo de sismómetros los cuales se encuentran ubicados a distancias de 0, 0.30, 0.60, 0.90, 1.20, 1.50 y 1.80 m del centro del disco de carga.

Las siguientes son algunas características únicas del FWD KUAB:

- Configuración de dos masas: factor que permite la producción de un pulso de carga que simula los efectos reales de un vehículo en movimiento.
- Plato de carga segmentado: esta condición asegura una distribución uniforme de presión sobre la superficie del pavimento.
- Sensores de medición: Reporta deflexiones en un rango de 0 a 200 mili pulgadas (0 a 5000 micrones).

### 2.1.1 PROCEDIMIENTO DE LA MEDICIÓN - DEFLECTOMETRÍA

En cada punto se realizan tres (3) golpes o mediciones, con el fin de asegurar la repetitividad de los resultados dentro de un rango de desviación aceptable. La distancia recorrida por el equipo es registrada por un odómetro que indica la ubicación del punto a medir. El FWD posee un termómetro infrarrojo que registra automáticamente la temperatura de la superficie del pavimento en cada punto de medición.

- **Normalización de deflexiones por carga**

Inicialmente los datos de deflexión, obtenidos en el estudio deflectométrico se normalizan por carga (a 40 kN) teniendo en cuenta el valor de la carga con que fueron generadas y considerando que la reacción al aplicar la carga no siempre es constante.

Esta corrección se realiza proporcionalmente, es decir, aplicando la siguiente ecuación:

$$di = dio * \frac{Pr}{Po}$$

Dónde:

di = Deflexión del sensor i, corregida a la carga Pr.
di0= Deflexión del sensor i, medida en campo con la carga de aplicación P0.
Pr= Carga a la cual se normalizarán las mediciones, en este caso igual a 40 KN.
P0 = Carga (en KN) aplicada en las mediciones de campo.

- **Normalización de deflexiones por temperatura**

A medida que la temperatura ambiente y la de las capas bituminosas son mayores, la deflexión del pavimento se incrementa a causa del ablandamiento que sufre el asfalto, con el consecuente decrecimiento en la rigidez de la mezcla. Sin embargo, cuando la

temperatura es muy alta, comienza a intervenir la deformación plástica de la mezcla, debido al predominio de las propiedades viscosas del asfalto, lo que se traduce en una disminución de la respuesta elástica del pavimento y, por consiguiente, de las deflexiones.

Los valores de deflexión, tanto estáticos como de impacto, medidos a cualquier temperatura (D), deben ser convertidos a una temperatura de referencia.

$$DTref = DT * FT$$

Donde:

Df(T): Deflexión corregida.
Factor (T): Factor de corrección según la AASHTO.
Df(t): Deflexión obtenida en campo.

### 2.1.2 EVALUACIÓN CUALITATIVA EN PAVIMENTO FLEXIBLE

Existen parámetros cualitativos que proporcionan información sobre la condición relativa de un pavimento flexible, los cuales han sido formulados bajo las siguientes premisas:

- Las diferencias entre las deflexiones cercanas al punto de aplicación de carga reflejan la rigidez relativa en las capas superiores del pavimento.
- La diferencia entre las deflexiones de la parte media del cuenco de deflexión (entre 300 y 900mm del punto de aplicación de carga) reflejan la rigidez relativa en las capas granulares o de apoyo del pavimento.
- Las deflexiones medidas cerca al extremo del cuenco de deflexión reflejan bastante bien la condición de la subrasante fundación.

Tabla 1 Parámetros empleados para la Evaluación Deflectométrica Cualitativa

| PARÁMETRO | FÓRMULA | INDICADOR |
|---|---|---|
| Índice de curvatura superficial | ICS=d0-d300 | Junto con otros parámetros, proporciona una idea sobre la rigidez de las capas asfálticas |
| Índice de daño de la base | IDB=d300-d600 | Deformación compresiva sobre las capas de apoyo de las capas asfálticas |
| Índice de curvatura de la base | ICB=d600-d900 | Deformación compresiva sobre la subrasante |

Fuente: Horak, Emile, International Society for Asphalt.6th International Conference on the Structural Design of Asphalt Pavement.1988

Los rangos de comportamiento para los parámetros del cuenco de deflexiones en pavimentos flexibles se presentan en la tabla siguiente:

Tabla 2 Parámetros Evaluación Deflectométrica Cualitativa

| TIPO DE BASE | CONDICIÓN ESTRUCTURAL | D0 (µm) | ICS (µm) | IDB (µm) | ICB (µm) |
|---|---|---|---|---|---|
| Granular | Buena | < 500 | < 200 | < 100 | < 50 |
| | Regular | 500 - 750 | 200 – 400 | 100 - 200 | 50 – 100 |
| | Mala | > 750 | > 400 | > 200 | > 100 |

| TIPO DE BASE | CONDICIÓN ESTRUCTURAL | D0 (µm) | ICS (µm) | IDB (µm) | ICB (µm) |
|---|---|---|---|---|---|
| Cementada | Buena | < 200 | < 100 | < 50 | < 40 |
| | Regular | 200 - 400 | 100 – 300 | 50 - 100 | 40 - 80 |
| | Mala | > 400 | > 300 | > 100 | > 80 |
| Bituminosa | Buena | < 400 | < 200 | < 100 | < 50 |
| | Regular | 400 - 600 | 200 – 400 | 100 - 150 | 50 – 80 |
| | Mala | > 600 | > 400 | > 150 | > 80 |

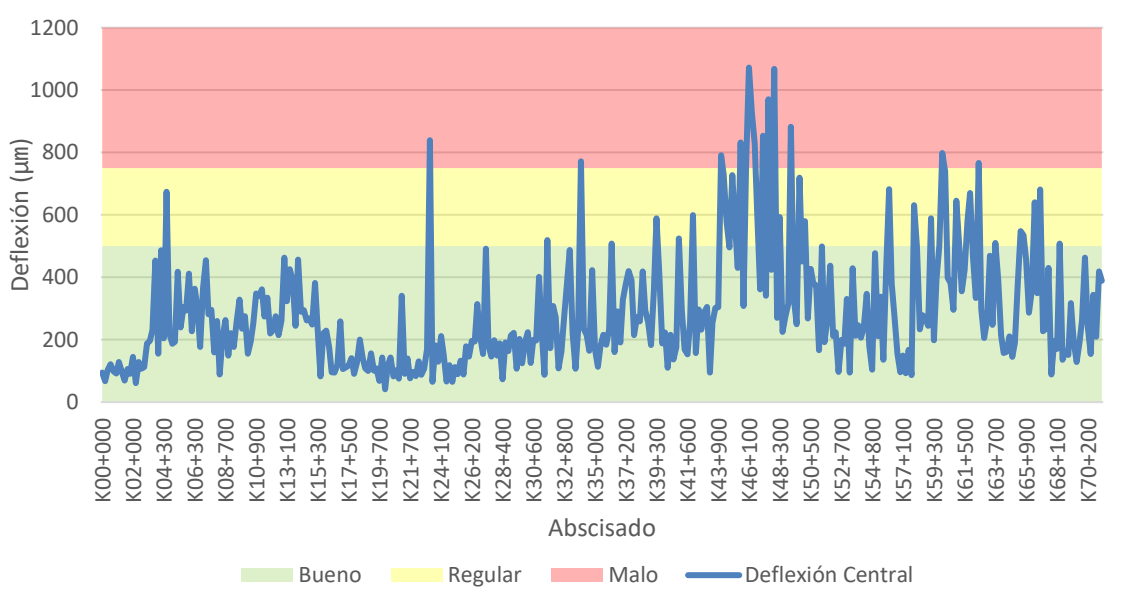
Fuente: Benchmarking the structural condition of flexible pavements with deflection bowl parameters. Journal of the south African Institution of Civil Engineering. Vol .50 No2, 2008.

Dónde:

do : Deflexión máxima.
ICS : Índice de curvatura superficial, característico de las capas superficiales.
IDB : Índice de daño de la base, característico de las capas de apoyo de la capa asfáltica.
ICB : Índice de curvatura de la base, característico de la fundación.

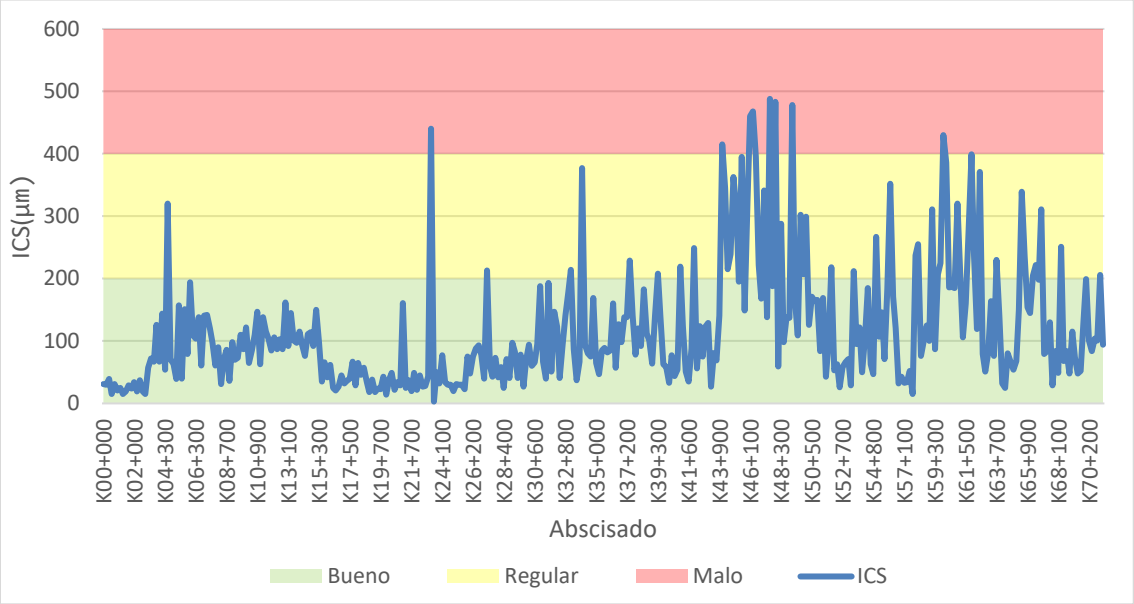
A continuación, se presentan gráficamente los resultados de los parámetros mencionados con el fin de visualizar el comportamiento de cada una de las variables cualitativas del corredor, por cada uno de los tramos evaluados:

Gráfica 1 Deflexión Central



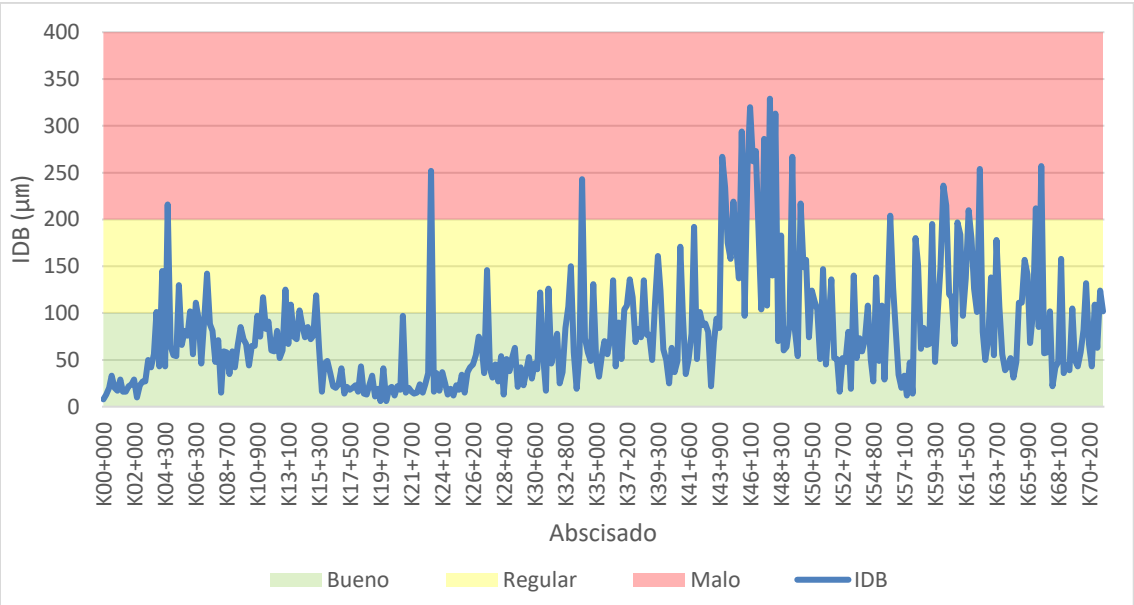

Fuente: Pavinfra S.A.S.

Gráfica 2 Índice de curvatura superficial



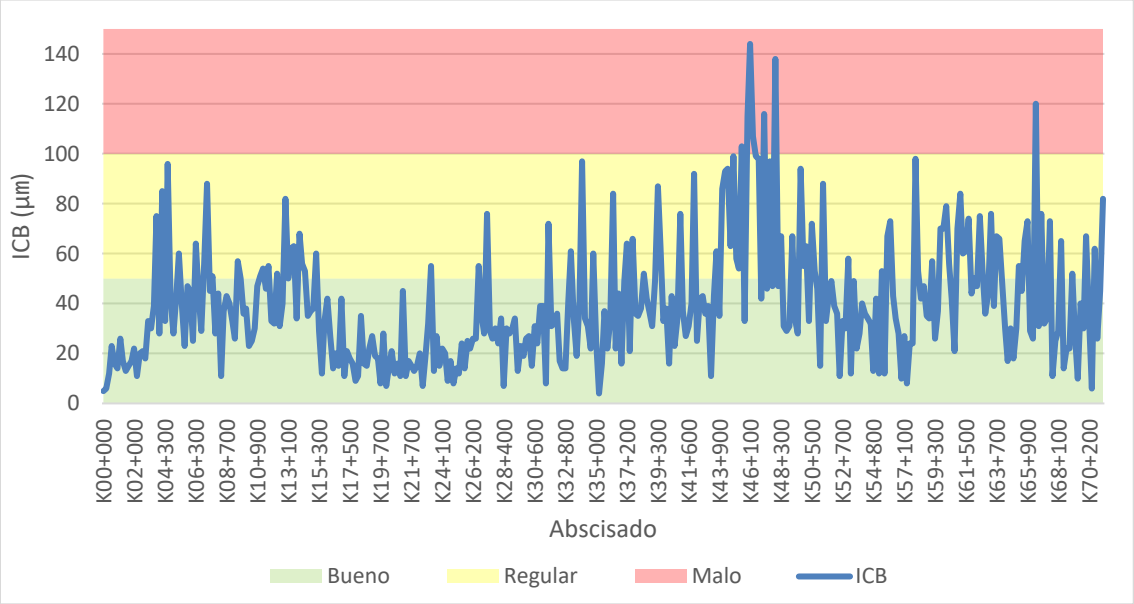

Fuente: Pavinfra S.A.S.

Gráfica 3 Índice de daño de la base




Fuente: Pavinfra S.A.S.

Gráfica 4 Índice de curvatura de la base




Fuente: Pavinfra S.A.S.

Durante el análisis de los resultados de deflectometría, se observaron variaciones significativas en los resultados de deflexión a lo largo del corredor evaluado. Los registros de Deflexión Central, ICS, IDB e ICB muestran valores que superan los umbrales establecidos para estados "regulares" y "malos", particularmente en tramos intermedios del corredor, próximos al PR45. Estos valores reflejan posibles afectaciones en las capas de rodadura, base o subrasante.

## 2.2 INSPECCIÓN VISUAL: PAVIMENTO FLEXIBLE

En este capítulo se describe la metodología empleada por Pavinfra S.A.S., para realizar las mediciones en campo correspondientes a la inspección de fallas sobre la superficie de pavimento asfaltico.

El alcance de los trabajos contratados de manera general comprende una breve determinación del área de afectación por fallas, siguiendo la clasificación establecida por la metodología por el INVIAS. A continuación, se caracteriza la metodología empleada para la inspección.

### 2.2.1 INVENTARIO DE FALLAS – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

El sistema de inspección digital para la evaluación de pavimentos integra una cámara GoPro de alta resolución, montada en la parte trasera de un vehículo, para capturar imágenes detalladas de la superficie de la carretera desde una perspectiva descendente. Este método permite crear un "gemelo digital" interactivo y georreferenciado del pavimento, al combinar las imágenes capturadas con mapas digitales. Esta tecnología facilita la Inspección Visual Asistida (AVI), permitiendo a los inspectores validar y ajustar rápidamente los resultados y mejorar la eficiencia y confianza en el proceso de evaluación.

Fotografía 2 Sistema de Registro de Cámara de Video.



Fuente: Pavinfra S.A.S.

### 2.2.2 METODOLOGÍA IMPLEMENTADA EN MEDICIONES – INVIAS

En oficina se lleva a cabo el procesamiento del video, interpretando fallas existentes en cada tramo y definiendo el área de afectación (extensión) para cada daño encontrado, así como su severidad. Este registro de daños se efectúa con ayuda de la plataforma que da lectura a los videos capturados en la vía, de tal forma que se visualiza la vía como se muestra a continuación:

Fotografía 3. Visualización de Video para el registro de daños.




Fuente: Pavinfra S.A.S

En las siguientes tablas se presentan los tipos de daños, códigos y grado de severidad, levantados y evaluados para pavimento flexible. El catálogo utilizado para la evaluación corresponde al Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles INVIAS, donde se puede observar una descripción de los diferentes tipos de daños que se generan en pavimentos flexibles, y los cuales fueron agrupados en cinco categorías generales:

- Fisuras
- Deformaciones
- Daños superficiales
- Pérdida de las capas de la estructura
- Otros daños.

Tabla 3 Tipos de Daño (Fisuras) INVIAS

| TIPO DE DAÑO | CONVENC. | SEVERIDADES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | BAJA | MEDIA | ALTO |
| Fisuras longitudinales (m) | FL | Abertura < 1mm o selladas. | Abertura 1-3mm, sin sello, algunas fisuras leves la cruzan. | Abertura > 3mm, posee alto desgaste, algunas fisuras medias las cruzan, causa vibración al vehículo. |
| Fisuras transversales (m) | FT | | | |
| Fisuras en juntas de construcción (m) | FCL, FCT | | | |
| Reflexión de juntas de pavimentos rígidos (m) | FJL, FJT | | | |
| Fisuras en media luna (m2) | FML | | | |
| Fisuras de borde (m) | FBD | | | |
| Fisuras en bloque (m2) | FB | Los bloques se han comenzado a formar, pero no están claramente definidos y están conformados por fisuras < 1mm o selladas, sin desgaste en ellas. | Bloques definidos por fisuras 1-3mm, o sin sellante, con desgaste leve. | Bloques bien definidos por fisuras > 3mm que presentan alto desgaste. |
| Piel de cocodrilo (m2) | PC | Serie de fisuras longitudinales paralelas con abertura de hasta 3 mm, principalmente en la huella. | Las fisuras han formado bloques que tienen un ligero desgaste en los bordes. | Área con bloques sueltos de bordes desgastados, puede existir bombeo. |
| Fisuras por deslizamiento de capas (m2) | FDC | Fisuras < 1mm o selladas. | Fisuras 1-3mm, pueden existir agrietamientos alrededor con aberturas menores a 1 mm | Fisuras > 3mm, pueden existir agrietamientos entre las fisuras con aberturas mayores a 1 mm. |
| Fisuración incipiente (m2) | FIN | Sin grados de severidad asociados | | |

Fuente: INVIAS (Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles).

Tabla 4 Tipo de Daño (Deformaciones) INVIAS

| TIPO DE DAÑO | CONVENC. | SEVERIDADES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | BAJA | MEDIA | ALTO |
| Ondulaciones (m2) | OND | Altura < 10mm | Altura 10-20mm | Altura > 20mm |
| Abultamiento (m2) | AB | | | |
| Hundimiento (m2) | HUN | Altura < 20mm | Altura 20-40mm | Altura > 40mm |
| Ahuellamiento (m2) | AHU | Altura < 10mm | Altura 10-25mm | Altura > 25mm |

Fuente: INVIAS (Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles).

Tabla 5 Tipo de Daño (Daños Superficiales) INVIAS

| TIPO DE DAÑO | CONVENC. | SEVERIDADES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | BAJA | MEDIA | ALTO |
| Desgaste superficial (m2) | DSU | Pérdida de la textura uniforme de la superficie, con irregularidades hasta de 3 mm. | Profundidad de las irregularidades entre 3 mm y 10 mm, se observa el agregado grueso, el vehículo experimenta vibración y ruido. | Ha comenzado a desintegrarse la superficie, presenta desprendimientos evidentes y partículas sueltas sobre la calzada |
| Pérdida del agregado (m2) | PA | Se observan pequeños huecos cuya | Existe un mayor desprendimiento de agregados, con | Desprendimiento extensivo de agregados con separaciones |

| TIPO DE DAÑO | CONVENC. | SEVERIDADES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | BAJA | MEDIA | ALTO |
| | | separación es mayor a 0.15 m. | separaciones entre 0.05 m y 0.15 m. | menores a 0.05 m, superficie muy rugosa, se observan agregados sueltos. |
| Pulimento del agregado (m2) | PU | Sin grados de severidad asociados. | | |
| Cabezas duras (m2) | CD | Sin grados de severidad asociados. | | |
| Exudación (m2) | EX | Se hace visible en la superficie en franjas aisladas y de espesor delgado que no cubre los agregados gruesos. | Exceso de asfalto libre que conforma una película cubriendo parcialmente los agregados. | Cantidad significativa de asfalto en la superficie cubriendo casi la totalidad de los agregados, aspecto húmedo de intensa coloración negra. |
| Surcos (m2) | SU | Sin grados de severidad asociados. | | |

Fuente: INVIAS (Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles).

Tabla 6 Tipo de Daño (Perdida de Capas Estructurales) INVIAS

| TIPO DE DAÑO | CONVENC. | SEVERIDADES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | BAJA | MEDIA | ALTO |
| Descascaramiento (m2) | DC | Altura < 10mm | Altura 10-25mm | Altura > 25mm |
| Bache o hueco (m2) | BCH | Profundidad < 25 mm, corresponde al desprendimiento de tratamientos superficiales o capas delgadas. | Profundidad entre 25-50 mm, afecta incluso la base asfáltica | Profundidad > 50mm, llega a afectar la base granular |
| Parcheo (m2) | PCH | Está en muy buena condición y se desempeña satisfactoriamente. | Presenta algunos daños de severidad baja a media y deficiencias en los bordes. | Presenta daños de severidad alta y requiere ser reparado pronto. |

Fuente: INVIAS (Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles).

Basados en la categorización por tipo de patologías definido por la metodología INVIAS, y dando alcance al objetivo del presente contrato, se generaron 4 categorías generales del estado del pavimento, en donde se consideró el tipo de daño y el porcentaje de afectación estimado por sectores de 100 metros. Estos criterios se presentan en la tabla siguiente:

Tabla 7 Clasificación condición superficial

| CONDICIÓN GENERAL | RANGO DE PORCENTAJE | PATOLOGÍAS |
|---|---|---|
| EXCELENTE | 0-5 | FISURAS LINEALES |
| BUENO | 5-15 | FISURAS LINEALES, FB-B Y SELLADA |
| REGULAR | 15-30 | HUN, FISURAS, BCH, DC |
| MALO | 30-100 | PC, BCH, HUN, DC-A, PA |
| INESTABILIDAD GEOLÓGICA | SECTORES CRITICOS | ADOQUÍN |

Fuente: Pavinfra S.A.S.

La tabla anterior muestra una quinta categoría, denominada inestabilidad geológica, que se manifiesta principalmente en el pavimento articulado. De igual manera, mediante la

inspección del video panorámico, se identificaron sectores adicionales que presentan patologías del tipo fisuración en media luna, asociadas principalmente a problemas en las capas de fundación de la estructura del pavimento.

Considerando que el objetivo principal de este contrato es identificar sectores donde se puedan mejorar las condiciones del pavimento mediante intervenciones tipo fresado y reposición, en una longitud no mayor a 22 kilómetros – calzada, los con deficiencias en las capas de fundación fueron descartados del listado de priorización, ya que requieren intervenciones de mayor profundidad.

Adicionalmente, durante la inspección se identificaron sectores que presentan ondulaciones excesivas y variaciones marcadas del perfil longitudinal, las cuales podrían estar asociadas a problemas en la subrasante o a condiciones geotécnicas desfavorables. Es importante aclarar que, con la información actual, no es posible determinar de manera precisa el origen de estas irregularidades, por lo que para determinar la actividad de intervención más adecuada se recomienda realizar un análisis geotécnico más detallado.

En la siguiente tabla se resumen los sectores en los que se recomienda revisar a profundidad el origen de las ondulaciones y los inestabilidad laterales, los cuales serán omitidos de los análisis posteriores en este informe:

Tabla 8 Zonas inestables geotécnicamente

| Abscisado K | Abscisado PR | Latitud | Longitud | Comentario |
|---|---|---|---|---|
| K0+340 | PR0+340 | 4.5413636 | -74.2642574 | Inestabilidad lateral |
| K0+480 | PR0+480 | 4.5425737 | -74.2646528 | Inestabilidad lateral |
| K1+400 | PR1+400 | 4.5434261 | -74.2723847 | Inestabilidad lateral |
| K2+000 | PR2+070 | 4.5453304 | -74.2758916 | Inestabilidad lateral |
| K2+520 | PR2+590 | 4.5487585 | -74.2785568 | Inestabilidad lateral |
| K3+560 | PR3+640 | 4.5545386 | -74.2851497 | Inestabilidad lateral |
| K3+760 | PR3+840 | 4.5563253 | -74.2857314 | Falla geológica |
| K4+180 | PR4+250 | 4.5595049 | -74.286456 | Inestabilidad lateral |
| K5+100 | PR5+190 | 4.5659996 | -74.2903239 | Inestabilidad lateral |
| K5+180 | PR5+270 | 4.5665046 | -74.2909427 | Falla geológica |
| K5+280 | PR5+370 | 4.5670863 | -74.2915532 | Adoquín |
| K5+560 | PR5+650 | 4.5695714 | -74.2912179 | Inestabilidad lateral |
| K5+880 | PR5+970 | 4.5723502 | -74.2911145 | Falla geológica |
| K5+980 | PR6+080 | 4.572925 | -74.2916951 | Falla geológica |
| K7+340 | PR7+430 | 4.5814001 | -74.2983187 | Inestabilidad lateral |
| K7+440 | PR7+530 | 4.5818479 | -74.2989798 | Inestabilidad lateral |
| K7+720 | PR7+810 | 4.5817762 | -74.3013348 | Inestabilidad lateral |
| K11+000 | PR11+120 | 4.5726322 | -74.3181154 | Inestabilidad lateral |
| K11+300 | PR11+420 | 4.5704402 | -74.3178134 | Ondulaciones excesivas |
| K11+500 | PR11+620 | 4.568812 | -74.3181887 | Falla geológica |
| K14+440 | PR14+570 | 4.5821842 | -74.3309351 | Ondulaciones excesivas |
| K14+480 | PR14+610 | 4.5825064 | -74.3307902 | Ondulaciones excesivas |
| K16+880 | PR17+040 | 4.5882791 | -74.3377552 | Ondulaciones excesivas |
| K18+240 | PR18+420 | 4.5848629 | -74.3475286 | Inestabilidad lateral |

| CONTRATISTA: **CONSORCIO SOFAN** | CONSULTOR: Pavinfra Pavimentos e Infraestructura | MEDICIÓN DE DEFLECTOMETRÍA Y CONDICIÓN SUPERFICIAL TRONCAL DEL TEQUENDAMA | PAV- PROY - 021 - 2025<br>Versión 0 |
|---|---|---|---|

| Abscisado K | Abscisado PR | Latitud | Longitud | Comentario |
|---|---|---|---|---|
| K19+260 | PR19+480 | 4.5901426 | -74.3516691 | Ondulaciones excesivas |
| K19+540 | PR19+760 | 4.5903013 | -74.3540877 | Ondulaciones excesivas |
| K19+740 | PR19+960 | 4.5903686 | -74.3559012 | Adoquín |
| K20+220 | PR20+410 | 4.5917191 | -74.3592147 | Ondulaciones excesivas |
| K21+060 | PR21+260 | 4.5931541 | -74.3657364 | Ondulaciones excesivas |
| K21+260 | PR21+460 | 4.5923419 | -74.3670599 | Falla geológica |
| K21+580 | PR21+780 | 4.5922813 | -74.3693151 | Ondulaciones excesivas |
| K21+700 | PR21+900 | 4.5934352 | -74.3693028 | Ondulaciones excesivas |
| K22+140 | PR22+360 | 4.5967441 | -74.3704487 | Ondulaciones excesivas |
| K22+620 | PR22+840 | 4.5962532 | -74.3729466 | Inestabilidad lateral |
| K22+740 | PR22+960 | 4.5965938 | -74.3739309 | Ondulaciones excesivas |
| K22+860 | PR23+070 | 4.5972925 | -74.3745946 | Inestabilidad lateral |
| K23+140 | PR23+350 | 4.5976223 | -74.3769863 | Inestabilidad lateral |
| K23+380 | PR23+590 | 4.597557 | -74.3789512 | Inestabilidad lateral |
| K23+520 | PR23+730 | 4.5965587 | -74.3796558 | Inestabilidad lateral |
| K23+760 | PR23+970 | 4.5956981 | -74.3812932 | Adoquín |
| K24+100 | PR24+310 | 4.5945851 | -74.3838245 | Adoquín |
| K24+300 | PR24+510 | 4.5957958 | -74.3851887 | Inestabilidad lateral |
| K24+900 | PR25+110 | 4.5991373 | -74.3882569 | Inestabilidad lateral |
| K24+960 | PR25+170 | 4.5990353 | -74.3887778 | Ondulaciones excesivas |
| K25+080 | PR25+290 | 4.5991035 | -74.3898371 | Ondulaciones excesivas |
| K25+340 | PR25+550 | 4.6001303 | -74.3917825 | Ondulaciones excesivas |
| K25+580 | PR25+790 | 4.5998529 | -74.3935241 | Ondulaciones excesivas |
| K26+040 | PR26+270 | 4.5968486 | -74.3945299 | Inestabilidad lateral |
| K26+100 | PR26+330 | 4.5963781 | -74.3945916 | Ondulaciones excesivas |
| K26+280 | PR26+510 | 4.594961 | -74.3942918 | Ondulaciones excesivas |
| K26+440 | PR26+670 | 4.5937331 | -74.3945479 | Ondulaciones excesivas |
| K26+460 | PR26+690 | 4.5937125 | -74.394724 | Inestabilidad lateral |
| K26+680 | PR26+910 | 4.5930006 | -74.3965753 | Ondulaciones excesivas |
| K26+840 | PR27+070 | 4.593973 | -74.3976535 | Inestabilidad lateral |
| K27+680 | PR27+910 | 4.5900094 | -74.4016917 | Inestabilidad lateral |
| K27+760 | PR27+990 | 4.5895508 | -74.4020384 | Falla geológica |
| K28+320 | PR28+560 | 4.5884455 | -74.4061982 | Inestabilidad lateral |
| K28+360 | PR28+600 | 4.5881274 | -74.4064911 | Falla geológica |
| K28+620 | PR28+860 | 4.587701 | -74.4087692 | Inestabilidad lateral |
| K29+220 | PR29+460 | 4.5864436 | -74.4138132 | Inestabilidad lateral |
| K29+440 | PR29+680 | 4.5862674 | -74.4156987 | Inestabilidad lateral |
| K29+480 | PR29+720 | 4.5862816 | -74.416132 | Inestabilidad lateral |
| K29+560 | PR29+800 | 4.5860723 | -74.4166996 | Inestabilidad lateral |
| K29+620 | PR29+860 | 4.5857436 | -74.4172703 | Inestabilidad lateral |
| K29+680 | PR29+920 | 4.5856051 | -74.4177654 | Inestabilidad lateral |
| K29+760 | PR30+000 | 4.5854185 | -74.4184979 | Inestabilidad lateral |
| K30+240 | PR30+480 | 4.5844217 | -74.4223379 | Falla geológica |
| K30+280 | PR30+520 | 4.5840417 | -74.4224321 | Inestabilidad lateral |
| K30+340 | PR30+580 | 4.5836598 | -74.4227911 | Falla geológica |
| K31+000 | PR31+240 | 4.5814952 | -74.4280199 | Inestabilidad lateral |
| K31+000 | PR31+240 | 4.5813938 | -74.4281203 | Inestabilidad lateral |

| Abscisado K | Abscisado PR | Latitud | Longitud | Comentario |
|---|---|---|---|---|
| K31+040 | PR31+280 | 4.5812617 | -74.4283726 | Inestabilidad lateral |
| K31+240 | PR31+480 | 4.5812952 | -74.4294033 | Falla geológica |
| K31+380 | PR31+620 | 4.5820348 | -74.4284527 | Inestabilidad lateral |
| K31+420 | PR31+660 | 4.5823574 | -74.428194 | Ondulaciones excesivas |
| K31+480 | PR31+720 | 4.5825187 | -74.4285189 | Inestabilidad lateral |
| K31+600 | PR31+840 | 4.5821391 | -74.4293878 | Inestabilidad lateral |
| K32+260 | pr32+520 | 4.5832517 | -74.4342803 | Inestabilidad lateral |
| K32+300 | pr32+560 | 4.5835282 | -74.4344926 | Inestabilidad lateral |
| K32+360 | pr32+620 | 4.5840092 | -74.4347756 | Inestabilidad lateral |
| K32+960 | PR33+220 | 4.5836806 | -74.4397626 | Inestabilidad lateral |
| K33+000 | PR33+260 | 4.5836107 | -74.4401522 | Inestabilidad lateral |
| K33+020 | PR33+280 | 4.5835526 | -74.4404209 | Inestabilidad lateral |
| K34+620 | PR34+850 | 4.5738975 | -74.4457566 | Inestabilidad lateral |
| K34+940 | PR35+210 | 4.5725215 | -74.4480793 | Inestabilidad lateral |
| K35+180 | PR35+450 | 4.5708081 | -74.4495302 | Inestabilidad lateral |
| K36+080 | PR36+350 | 4.5633334 | -74.4511752 | Falla geológica |
| K36+160 | PR36+430 | 4.5626926 | -74.4515374 | Inestabilidad lateral |
| K37+300 | PR37+580 | 4.5575 | -74.4580807 | Inestabilidad lateral |
| K38+140 | PR38+430 | 4.5521636 | -74.4608612 | Inestabilidad lateral |
| K38+460 | PR38+750 | 4.5500876 | -74.4592538 | Inestabilidad lateral |
| K38+720 | PR39+010 | 4.5489116 | -74.4613389 | Inestabilidad lateral |
| K39+320 | PR39+610 | 4.5464478 | -74.4648029 | Falla geológica |
| K39+580 | PR39+870 | 4.5448566 | -74.4666033 | Inestabilidad lateral |
| K39+800 | PR40+100 | 4.5436688 | -74.4679545 | Falla geológica |
| K40+920 | PR41+200 | 4.5393957 | -74.4739636 | Inestabilidad lateral |
| K40+960 | PR41+240 | 4.5389864 | -74.4738262 | Falla geológica |
| K41+100 | PR41+380 | 4.5380554 | -74.4731212 | Inestabilidad lateral |
| K41+140 | PR41+420 | 4.53788 | -74.472828 | Inestabilidad lateral |
| K41+220 | PR41+500 | 4.5373833 | -74.4722935 | Perdida de Banca |
| K42+520 | PR42+830 | 4.5297331 | -74.4740058 | Hundimiento |
| K44+440 | PR44+760 | 4.5245765 | -74.4841503 | Inestabilidad lateral |
| K48+420 | PR48+580 | 4.5038577 | -74.4996432 | Falla geológica |
| K48+720 | PR48+880 | 4.5012951 | -74.4995249 | Perdida de Banca |
| K48+820 | PR48+980 | 4.5003346 | -74.4996389 | Perdida de Banca |
| K49+160 | PR49+320 | 4.4984185 | -74.5015517 | Ondulaciones excesivas |
| K50+460 | PR50+650 | 4.4907347 | -74.5001121 | Perdida de Banca |
| K59+640 | PR59+890 | 4.4418935 | -74.5319511 | Hundimiento |
| K60+160 | PR60+410 | 4.4394288 | -74.5354583 | Inestabilidad lateral |
| K61+160 | PR61+410 | 4.4372152 | -74.5413063 | Perdida de Banca |
| K61+320 | PR61+570 | 4.4384322 | -74.5413537 | Inestabilidad lateral |
| K61+560 | PR61+810 | 4.4401615 | -74.5423051 | Inestabilidad lateral |
| K66+860 | PR67+160 | 4.4474765 | -74.5819545 | Perdida de Banca |
| K67+460 | PR67+760 | 4.4479554 | -74.5870955 | Inestabilidad lateral |
| K68+100 | PR68+400 | 4.4499751 | -74.5922237 | Inestabilidad lateral |
| K68+620 | PR68+920 | 4.4511678 | -74.5962028 | Inestabilidad lateral |

Fuente: Pavinfra S.A.S.

En la siguiente imagen se aprecia un ejemplo de los cambios de nivel mencionados anteriormente, los cuales son excluidos:

Figura 2 Ondulaciones excesivas



Fuente: Pavinfra S.A.S.

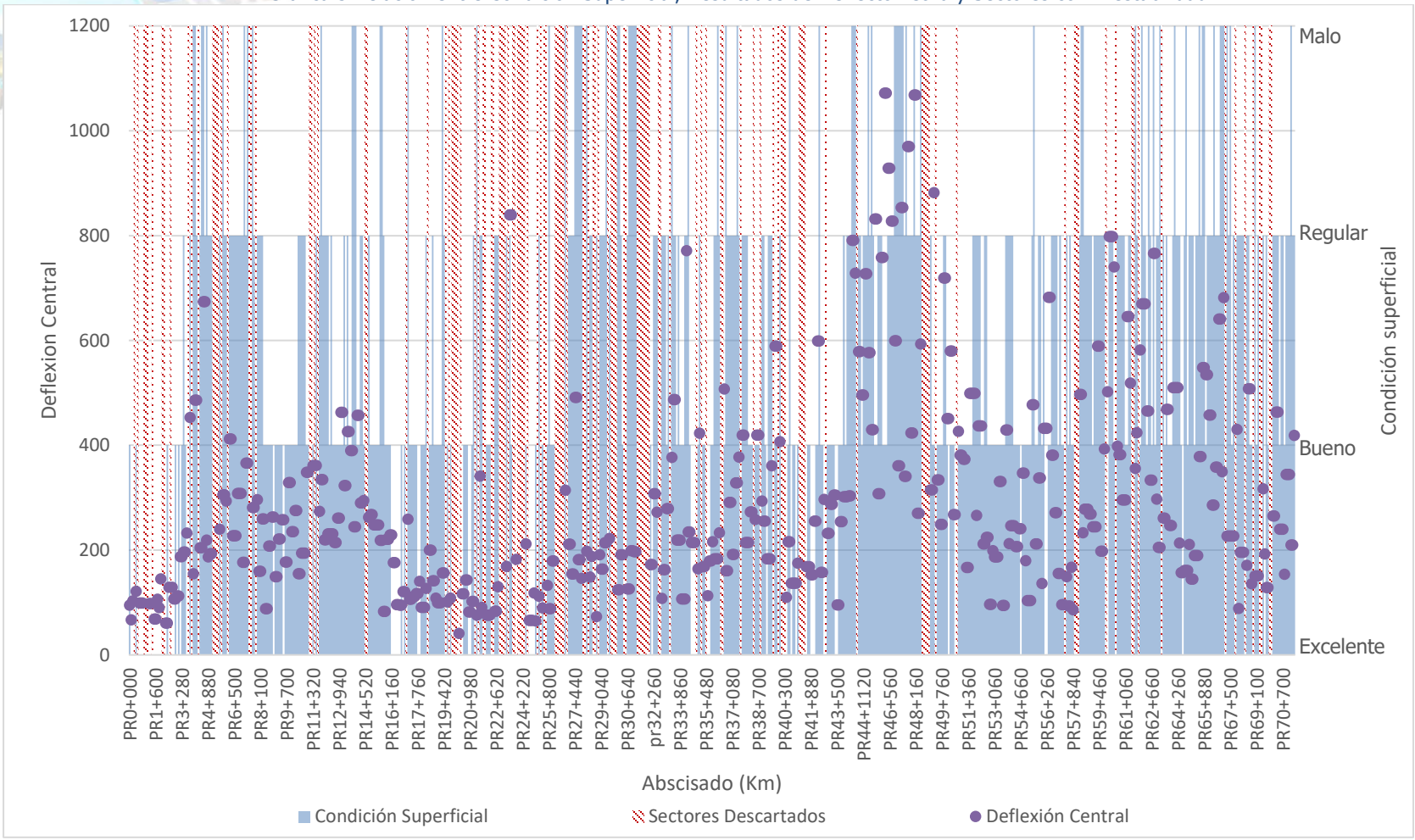
En la siguiente tabla se presenta un resumen de la clasificación reportada a lo largo de los dos carriles, conforme con las categorías descritas anteriormente, para el detalle de la esta inspección, el porcentaje de área afectada y las patologías reportadas se presentan en el **Anexo 2.**

## 2.3 DEFINICIÓN SECTORES INTERVENCIÓN

La figura siguiente integra el comportamiento de la condición superficial y los resultados de la deflectometría a lo largo del corredor evaluado. El área de fondo azul segmenta la calificación de la condición superficial en cuatro niveles: Excelente, Bueno, Regular y Malo, registrando la peor condición encontrada por carril, permitiendo identificar rápidamente los sectores con mayores deterioros visuales.

La línea naranja representa la evolución de la Deflexión Central, donde se observa una tendencia general de incremento de los valores en ciertos tramos. Particularmente, entre los PR44 y PR50, se evidencia un aumento significativo en las mediciones de deflexión, indicando una disminución importante de la capacidad estructural del pavimento en este sector. Esta tendencia sugiere que en dicho tramo existen afectaciones no solamente superficiales, sino también en capas profundas de la estructura.

Gráfica 5 Relación entre Condición Superficial, Resultados de Deflectometría y Sectores con Inestabilidad




Fuente: Pavinfra S.A.S.

Adicionalmente, las áreas resaltadas en rojo corresponden a los sectores descartados de la priorización de intervención mediante fresado y reposición, dado que presentan condiciones geotécnicas adversas o evidencias de inestabilidad que requieren intervenciones de mayor profundidad, como se explicó anteriormente. La concentración de sectores descartados en algunos tramos refuerza la necesidad de un análisis geotécnico complementario para una correcta definición de soluciones en estos sectores.

Esta representación gráfica permite apreciar visualmente los tramos más críticos del corredor, tanto por su condición superficial como por su comportamiento estructural, en donde se definirán los sectores prioritarios para intervención, en donde se plantean los siguiente criterios de evaluación para la delimitación de estos sectores:

- **Criterio 1:** Condición superficial "Malo".
- **Criterio 2:** Algún parámetro estructural en estado "Malo".
- **Criterio 3:** Condición superficial "Regular" y algún parámetro estructural en estado "Regular".

Teniendo en cuenta estos criterios, se presenta la tabla siguiente en donde se presentan 52 sectores en donde se recomienda realizar intervenciones del tipo fresado más reposición, en donde se pretende mejorar las condiciones superficiales o estructurales del pavimento.

Tabla 9 Definición sectores de Intervención

| Abscisado Inicial | Abscisado Final | Abscisado Inicial | Abscisado Final | Longitud (m) |
|---|---|---|---|---|
| K3+700 | K4+800 | PR3+780 | PR4+870 | 1100 |
| K5+700 | K5+800 | PR5+790 | PR5+890 | 100 |
| K6+100 | K6+300 | PR6+200 | PR6+400 | 200 |
| K7+000 | K7+900 | PR7+090 | PR8+000 | 900 |
| K11+400 | K11+500 | PR11+520 | PR11+620 | 100 |
| K11+700 | K11+900 | PR11+820 | PR12+030 | 200 |
| K13+100 | K13+900 | PR13+230 | PR14+030 | 800 |
| K14+100 | K14+300 | PR14+230 | PR14+430 | 200 |
| K15+300 | K15+500 | PR15+450 | PR15+650 | 200 |
| K17+000 | K17+100 | PR17+160 | PR17+260 | 100 |
| K19+100 | K19+200 | PR19+320 | PR19+420 | 100 |
| K21+200 | K21+300 | PR21+400 | PR21+500 | 100 |
| K23+200 | K23+400 | PR23+410 | PR23+610 | 200 |
| K25+600 | K25+700 | PR25+810 | PR25+910 | 100 |
| K26+600 | K26+700 | PR26+830 | PR26+930 | 100 |
| K27+200 | K27+700 | PR27+430 | PR27+930 | 500 |
| K27+900 | K28+000 | PR28+140 | PR28+240 | 100 |
| K29+100 | K29+200 | PR29+340 | PR29+440 | 100 |
| K29+800 | K30+000 | PR30+040 | PR30+240 | 200 |
| K30+500 | K31+000 | PR30+740 | PR31+240 | 500 |
| K33+100 | K33+400 | PR33+360 | PR33+660 | 300 |
| K34+000 | K34+200 | PR34+230 | PR34+430 | 200 |

| Abscisado Inicial | Abscisado Final | Abscisado Inicial | Abscisado Final | Longitud (m) |
|---|---|---|---|---|
| K34+800 | K34+900 | PR35+070 | PR35+170 | 100 |
| K35+900 | K36+000 | PR36+170 | PR36+270 | 100 |
| K36+400 | K36+500 | PR36+670 | PR36+770 | 100 |
| K37+000 | K37+600 | PR37+280 | PR37+880 | 600 |
| K39+200 | K39+300 | PR39+490 | PR39+590 | 100 |
| K39+700 | K39+800 | PR40+000 | PR40+100 | 100 |
| K40+300 | K40+400 | PR40+600 | PR40+700 | 100 |
| K42+100 | K42+200 | PR42+410 | PR42+510 | 100 |
| K43+600 | K43+700 | PR43+900 | PR44+020 | 100 |
| K43+800 | K43+900 | PR44+120 | PR44+220 | 100 |
| K44+100 | K45+700 | PR44+420 | PR44+2020 | 1600 |
| K45+900 | K48+100 | PR46+060 | PR48+260 | 2200 |
| K48+300 | K48+400 | PR48+460 | PR48+560 | 100 |
| K49+100 | K49+200 | PR49+260 | PR49+360 | 100 |
| K49+700 | K49+900 | PR49+860 | PR50+090 | 200 |
| K51+500 | K52+000 | PR51+650 | PR52+270 | 500 |
| K53+500 | K53+700 | PR53+750 | PR53+950 | 200 |
| K55+100 | K56+500 | PR55+360 | PR56+760 | 1400 |
| K58+000 | K58+300 | PR58+170 | PR58+470 | 300 |
| K59+100 | K63+000 | PR59+350 | PR63+270 | 3900 |
| K63+300 | K63+400 | PR63+570 | PR63+670 | 100 |
| K63+700 | K64+100 | PR63+970 | PR64+370 | 400 |
| K64+500 | K64+600 | PR64+770 | PR64+870 | 100 |
| K65+300 | K67+300 | PR65+570 | PR67+600 | 2000 |
| K67+600 | K67+700 | PR67+900 | PR68+000 | 100 |
| K68+300 | K68+400 | PR68+600 | PR68+700 | 100 |
| K68+700 | K68+800 | PR68+1000 | PR69+100 | 100 |
| K69+200 | K69+300 | PR69+500 | PR69+600 | 100 |
| K70+000 | K70+200 | PR70+300 | PR70+500 | 200 |
| K70+600 | K71+200 | PR70+900 | PR70+1500 | 600 |

Fuente: Pavinfra S.A.S.

# 3 CONCLUSIONES

En el presente informe se llevó a cabo la medición deflectométrica y la caracterización de las patologías y áreas de afectación de la vía Troncal del Tequendama, que comunica los municipios de Tena, La Mesa, Anapoima, Apulo, Tocaima, Agua de Dios, Nilo y Girardot. El objetivo fue identificar sectores prioritarios para llevar a cabo intervenciones que mejoren las condiciones del corredor, orientando la selección hacia una longitud de intervención aproximada de 22 kilómetros de calzada, conforme a lo establecido en el alcance del contrato. De este análisis se destacan los siguientes hallazgos:

La deflectometría ejecutada a lo largo del corredor permitió identificar variaciones importantes en la capacidad estructural del pavimento, evidenciadas a través de los resultados de deflexión central y de los índices Horak (ICS, IDB e ICB). Los resultados muestran sectores donde los valores registrados superan los umbrales establecidos para condiciones "regulares" y "malas", reflejando una disminución en la capacidad de soporte de las capas estructurales. Estas áreas representan zonas de atención prioritaria para la definición de los sectores a intervenir.

En cuanto a la inspección visual de daños, se identificaron tanto patologías propias de la estructura del pavimento como otras asociadas a problemas subyacentes, tales como inestabilidad geotécnica, pérdida de confinamiento lateral y deficiencias en el manejo de aguas superficiales. Basados en este análisis, los sectores afectados por patologías ajenas a la estructura del pavimento fueron descartados de la priorización de intervención, dado que en estos casos las actividades de fresado y reposición no constituyen una solución efectiva para subsanar las condiciones detectadas.

Finalmente, al cruzar la información de la condición superficial y estructural, y luego de descartar los sectores mencionados, se identificaron sectores críticos, bajo 3 criterios empleados para la definición de estos sectores, en donde se plantea la mejora de los sectores más críticos superficial y estructuralmente, estos sectores están localizados principalmente entre los PR44 y PR48, así como entre los PR60 y PR68, donde los niveles de deterioro estructural y superficial resultan más pronunciados, de igual manera, a lo largo de la vía también se identificaron otros sectores para contemplar en la rehabilitación prioritaria.

# ANEXO No 6

PMT

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

Bogotá D.C. junio 04 de 2025

**CTT-225-991-25**

**Señores:**
**CONSORCIO SOFAN C-046**
Atención: Andrés Gabriel Sofan Sánchez
Representante Legal
Carrera 13ª No 89-38
Email: oficinabogota@sofaningenieria.com

**REFERENCIA: CTO-225-2024-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VIAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCION.**

**Asunto:** Atención al oficio FOR-CO-03-ICCU046-065 Aprobación PMT ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

En atención al documento plan de manejo de tránsito para actividades de mantenimiento vial, nos permitimos emitir el aval por parte de la interventoría.

Se debe de remitir el informe firmado.

No obstante, lo anterior, se recuerda que, en el caso que el Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca - ICCU y/o la Interventoría requiera información adicional o requiera que el documento sea ajustado, esto debe ser atendido por el Contratista.

Atentamente

**CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49**

**VÍCTOR DAVID TIERRADENTRO**
Director De Interventoría

## CONTRATO ICCU-245 DE 2025

## "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."

## PMT No. 1.

## VERSIÓN 0.

# PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL.

## VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.

**Elaboró:**

**VRC INGENIERIA LTDA.**
**Ingenieros Especialistas en Tránsito, Transporte**
**Diseño de Vías, Impacto Ambiental y Gerencia de Obra**
**Transversal 76 B No. 51 B - 41**
**Tel: 6 31 87 86, Cel: 315 763 61 63**
**E-mail: tecnica@vrcingenieria.com**

**BOGOTÁ D.C., 28 DE ABRIL DE 2025.**

## LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El original y las copias del presente informe han sido entregados a las siguientes dependencias:

| DEPENDENCIA | ORIGINAL | COPIA |
|---|---|---|
| **CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.**<br>Ing. David Tierradentro Nova.<br>Director de Interventoría. | **1** | |
| **CONSORCIO SOFAN C-046.**<br>Ing. Julio Cesar Bogotá Carrillo<br>Director de Obra. | | **1** |

## CONTROL DE REVISIÓN Y MODIFICACIONES

| ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| REVISÓ Y ELABORO | Ing. Víctor Reyes Caro | Especialista en Transportes del Contratista | | 24/4/2025 |
| REVISÓ | Ing. Luis Prieto. | Residente de Interventoría | | |
| Observaciones: | | | | |

| MODIFICACIONES | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | **VERSIÓN** | **CAMBIO** |
| 28/4/2025 | 0 | Emisión Inicial. |
| | | |

## TABLA DE CONTENIDO

Página

1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO ..... 4
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ..... 5
3.1. LABOR A EJECUTAR ..... 5
3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN ..... 5
3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS ..... 6
3.4. CRONOGRAMA DE OBRA ..... 6
4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ..... 6
4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ..... 6
4.2. SITIOS ESPECIALES ..... 7
4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA ..... 8
5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO ..... 9
5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. ..... 9
5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO. ..... 9
6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO ..... 9
6.1. TIPO DE CIERRE ..... 9
SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS ..... 10
SEÑALES REGLAMENTARIAS ..... 11
SEÑALES INFORMATIVAS ..... 11
6.2. MANEJO Y DESVIOS DE MODOS NO MOTORIZADOS ..... 14
6.3. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO ..... 15
6.4. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR ..... 15
6.5. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA ..... 15
6.6. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÒN ..... 15
6.7. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE ..... 15
6.8. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA ..... 16
6.9. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. ..... 16
6.10. FINALIZACIÒN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. ..... 16
6.11. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÒN. ..... 16
ANEXO 1 ..... 17
CRONOGRAMA DE OBRA ..... 17
ANEXO 2 ..... 18
TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR ..... 18

**CONTRATO ICCU-138 DE 2025**

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

**PMT No. 1.**

**VERSIÓN 0.**

# PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL.

## VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.

## 1. INTRODUCCIÓN

El proyecto a llevar a cabo corresponde al **"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.**"., dentro de las labores a realizar se encuentran los Planes de Manejo de Tránsito específicos para actividades de mantenimiento vial, en la **VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ**.

Este documento incluye los lineamientos técnicos que se deben indicar en el PMT, de tal manera que se cumpla con los requisitos exigidos contractualmente. Por lo tanto, se indican las medidas tendientes a mitigar el impacto que podría ocasionarse durante las intervenciones, garantizando la seguridad de los usuarios del sector.

## 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Las Entidades y empresas responsables del contrato son:

| | |
|---|---|
| Contrato No: | **ICCU-245 DE 2025.** |
| Entidad Contratante: | **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.** Coordinadora del proyecto: Ing. Sindy Olmos. Tel. 57 601 749 16 24 |
| Objeto del Contrato: | "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN." |
| Interventoría: | **CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.** Director de Interventoría: Ing. David Tierradentro Nova. Email: interventoria225@jpsingenieria.com Dirección: Calle 125 No. 20 - 70 Oficina 602, Cel. 311 200 06 48. Especialista de Interventoría: Luis Prieto. Cel. 300 421 49 33. Email: interventoria225@jpsingenieria.com |
| Constructor del Proyecto: | **CONSORCIO SOFAN C-046.** Representante Legal: Andrés Gabriel Sofán. Cel. 313 534 51 62. E- mail: gerencia1@sofaningenieria.com Director de Obra: Ing. Julio Cesar Bogotá Carrillo. Cel. 311 831 20 45. E- mail: director245@sofaningenieria.com Especialista en Tránsito: Ing. Víctor Manuel Reyes. Cel. 15 763 61 63. Dirección: Transversal 76 B No. 51 B-41, Tel. 631 87 86. Email: tecnica@vrcingenieria.com. |

# 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

## 3.1. LABOR A EJECUTAR

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades de mantenimiento vial, en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá.

## 3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN

Las actividades de obra en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá (MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS), se realizarán en dos (2) etapas de la siguiente manera:

**CIERRE POR MEDIAS CALZADAS EN:**

- ✓ VÍA CHUZACÁ - PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA - SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA - EL COLEGIO Y VIOTÁ.

**ETAPA 1: CIERRE DE UN CARRIL:**

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que desviar su recorrido por el carril habilitado, con paso uno a uno, por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

**ETAPA 2: CIERRE DEL OTRO CARRIL:**

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que desviar su recorrido por el carril habilitado, con paso uno a uno, por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

**NOTA:**

Para facilitar la comunicación entre los Auxiliares de Tránsito, se contará con radios de operaciones.

## 3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Para las actividades de mantenimiento vial, en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, se utilizarán los siguientes equipos:

- ✓ Retroexcavadora.
- ✓ Volquetas.
- ✓ Carrotanque de Agua.
- ✓ Motoniveladora.
- ✓ Vibrador de Concreto.
- ✓ Fresadora de Concreto Asfaltico.
- ✓ Irrigador de emulsión.
- ✓ Terminadora de Asfalto.
- ✓ Vibro compactador.
- ✓ Compactador de llantas.
- ✓ Herramienta menor.

## 3.4. CRONOGRAMA DE OBRA

El en **Anexo 1** se relaciona el cronograma de obra con la programación de los trabajos a implementar durante las actividades de obra en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá. Este cronograma debe contar con el visto bueno de la Interventoría del proyecto.

El tiempo requerido para esta intervención es de catorce (14) meses aproximadamente.

El horario de trabajo que se manejará durante estas actividades es diurno, de Lunes a Viernes de las 7:00 am a las 5:12 pm.

# 4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

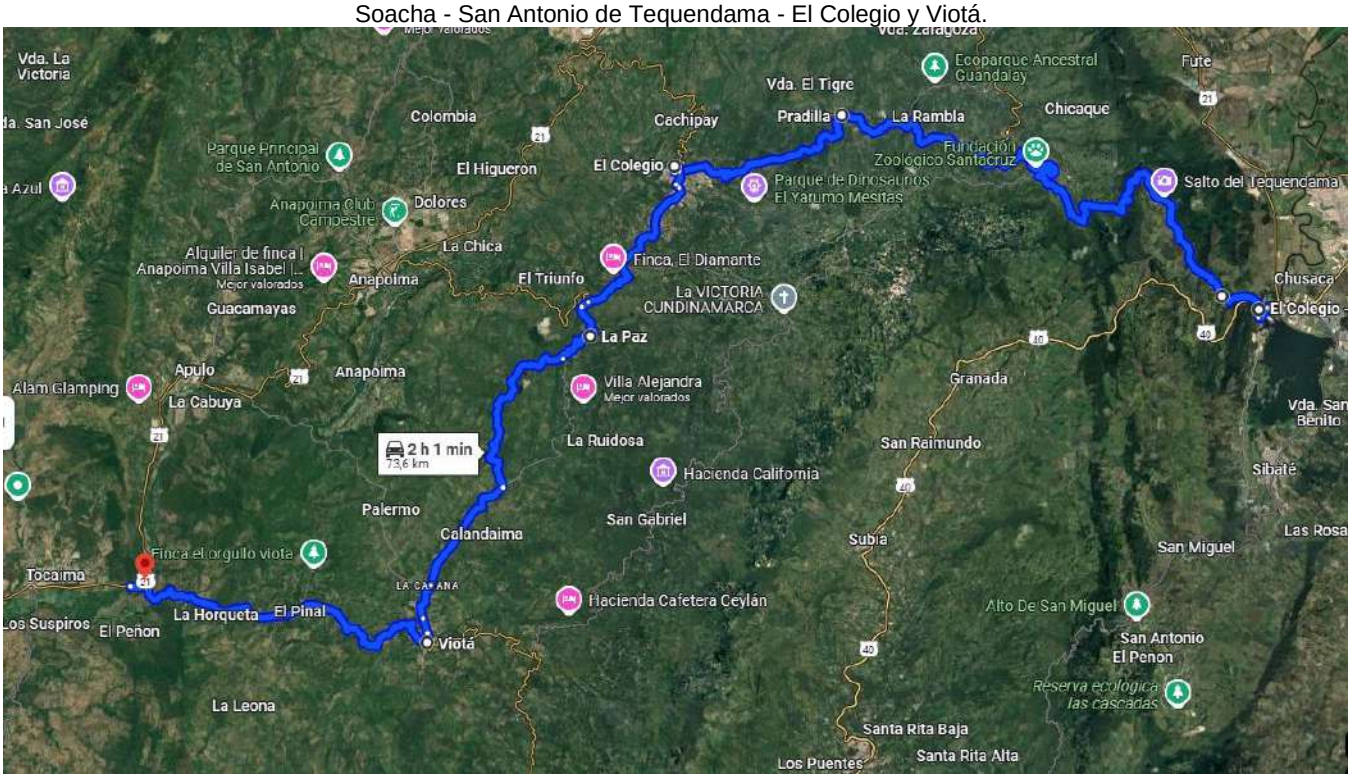
## 4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Las vías en donde se realizarán las actividades de obra en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, cuentan con la siguiente tipología:

Vía de una calzada con dos carriles, en doble sentido de circulación, con estructuras de pavimento flexible, en regular estado de transitabilidad.

A continuación, se presenta la ubicación general de la vía a intervenir:

Figura 1. Localización general vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá.




Fuente: google maps.

## 4.2. SITIOS ESPECIALES

En la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, donde se realizarán actividades de mantenimiento vial, se encuentran casas aisladas, escuelas y algunos sitios de interés a los cuales se les garantizará el ingreso y salida en todo momento, toda vez que se permitirá un carril de paso regulado por Auxiliares de Tránsito.

Para este PMT Específico, se plantea realizar divulgación, toda vez que la actividad afecta a la comunidad.

## 4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA

La vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, donde se realizará actividades de mantenimiento vial, se caracteriza por tener una calzada en doble sentido de circulación, el pavimento es flexible en regular estado de transitabilidad, presenta señalización vertical y horizontal, la vía es arterial.

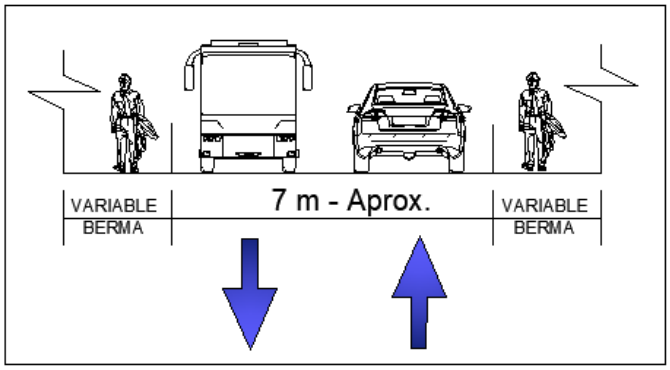
A continuación, se presenta la sección transversal que se encuentran en el corredor vial y los registros fotográficos en donde se evidencia el estado actual de esta vía:

Foto 1. vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Sección Transversal vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá




Fuente: Elaboración propia.

# 5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO

## 5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

Durante las actividades de mantenimiento vial, no es necesario realizar toma de volúmenes vehiculares, toda vez que, en la vía a intervenir, el flujo vehicular es bajo y la intervención se realizará por medias calzadas, con paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

## 5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO.

Este numeral no aplica, toda vez que las actividades se realizarán por etapas y en horario diurno, garantizando en todo momento el flujo vehicular por el carril que no se esté interviniendo.

# 6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades de mantenimiento vial.

## 6.1. TIPO DE CIERRE

Durante las actividades de mantenimiento vial, el tipo de cierre se realizará por medias calzadas y se plantearán dos etapas:

**ETAPA 1: CIERRE DE UN CARRIL:**

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que utilizar el carril habilitado, con paso uno a uno, por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

**ETAPA 2: CIERRE DEL OTRO CARRIL:**

Los vehículos que transitaban por la Vía Chuzacá - Portillo Que Pasa Por Los Municipios De Soacha - San Antonio De Tequendama - El Colegio Y Viotá, tendrán que circular por el carril al cual ya se le hizo mantenimiento, con paso uno a uno, las actividades de mantenimiento se realizarán por tramos de doscientos (200) metros aproximadamente, regulado por Auxiliares de Tránsito.

Estos cierres se realizarán por etapas y se delimitarán por medio de Delineadores Tubulares (Colombinas).

Toda la señalización móvil a implementar, cumplirá en cuanto a Tamaño y reflectividad con lo establecido en el Manual de Señalización para Carreteras y Ciclorrutas de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, Manual de Señalización, Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia. Ministerio de Transporte.

La función de la señalización móvil durante las actividades de mantenimiento vial, es la de guiar en forma segura al tránsito vehicular y peatonal de la vía a intervenir, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta la actividad.

La señalización a implementar será móvil, se instalará con anterioridad a la iniciación del proceso de actividades de mantenimiento vial y permanecerá el tiempo que duren los trabajos y se retirará cuando finalicen las actividades de obra.

Las señales a utilizar se clasifican en:

- ✓ Señales preventivas.
- ✓ Señales reglamentarias.
- ✓ Señales informativas.

## SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir a los usuarios en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, sobre la existencia de una situación de obra. Estas señales se identifican por el código SPO. Se utilizarán señales móviles de 0.60 m de tamaño, con fondo naranja, orla negra, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran: SPO-03 (Auxiliar de Tránsito). En la siguiente Figura se muestra un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 3. Señal SP0-03 (trabajos en la vía).



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## SEÑALES REGLAMENTARIAS

Las señales reglamentarias tienen por objeto advertir a los usuarios de la en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá sobre las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Estas señales se identifican por el código SRO. Se utilizarán señales móviles de 0.60 m de tamaño, con fondo blanco, orla roja, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran las siguientes: SRO-02 (Desvío), SRO-01 (30 KHP), la cual se presenta a continuación:

Figura 4. Señal SR-30 (Velocidad máxima 30 KPH)




Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## SEÑALES INFORMATIVAS

Las señales informativas, tienen por objeto informar a los usuarios la en la vía Chuzacá - Portillo que pasa por los municipios de Soacha - San Antonio de Tequendama - El Colegio y Viotá, sobre una situación atípica. Dentro de las señales a se encuentran las siguientes: SIO-01 (aproximación a obra en la vía), SIO-02 (Inicio de Obra), SIO-03 (Fin de Obra), A continuación, se presenta un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 5. Señal SIO-02 (inicio de obra).




Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## BARRICADAS:

Las barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales con un ancho de 0.20 m separadas por espacios iguales a sus anchos, su longitud estará entre 2.0 m y 2.4 m, la altura total será de 1.5 metros. Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternadas de blancas y naranjas reflectivas que formen un ángulo de 45 grados con la vertical. A continuación, se presenta una figura de dicho dispositivo.

Figura 6. Barricada con Señal Reglamentaria de desvío.



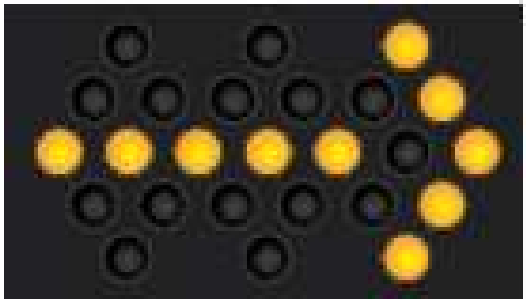

Fuente: Adaptado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## FLECHAS LUMINOSAS EN ZONAS DE OBRA

Se pueden utilizar, tanto de día como de noche para:

- Advertir sobre un cambio en la dirección de una vía o desvío.
- Cuando es necesario guiar el tránsito de vehículos a través de una zona de obra.
- Normalmente se usan como complemento de otras señales o elementos de canalización, por ejemplo, conos o barricadas, o para trabajos de corta duración (60 min o menos) o móviles.

Figura 7. Flechas Luminosas.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## DELINEADORES TUBULARES PARA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR:

Estos dispositivos de canalización vehicular y peatonal serán fabricados en material plástico anaranjado. Las características del material serán similares a las descritas en los conos. A continuación, se presenta una Figura que ilustra las barreras de cinta plástica reflectiva y los delineadores tubulares.

Estos elementos tendrán una altura no menor a 0,70 m y un diámetro no menor a 7 cm, ni mayor a 10 cm. Deberán contar con tres bandas de 7,5 cm, separadas entre sí no menos de 10 cm, elaboradas en lámina reflectiva blanca Tipo III o Tipo IV. En su parte inferior serán anclados a una base que garantice su estabilidad, la cual podrá contar con un lastre que contenga materiales deformables (que no sea concreto ni piedras) y que le proporcione estabilidad en su posición vertical.

Cuando los delineadores tubulares se utilicen para hacer cerramientos en obras, podrán tener solamente dos franjas reflectivas separadas 15 cm o más y deberán contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas demarcadoras de tres (3) pulgadas de ancho, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. Estos dispositivos no deberán tener filos y sus superficies serán redondeadas. En el caso de que algún elemento impacte el delineador tubular, éste deberá ceder o romperse en pedazos grandes que no constituyan proyectiles contundentes para vehículos o personas.

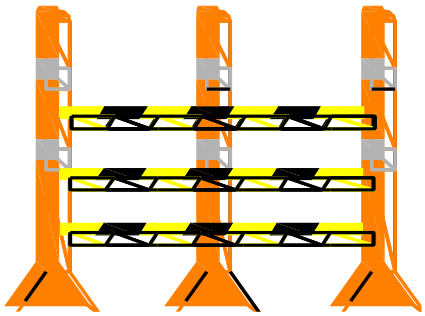
Para garantizar su estabilidad y funcionamiento, se recomienda una separación entre ellos de aproximadamente 3 a 5 m.

Los delineadores tubulares tienen una menor área visible que otros dispositivos y se recomienda ser utilizados en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles.

Los delineadores tubulares deben estabilizarse mediante su fijación al pavimento, al usar bases con lastres, o con pesos tales como sacos de arena que pueden ser descargados sobre los delineadores o encima de la base para suministrar estabilidad adicional.

Los delineadores tubulares pueden utilizarse efectivamente para dividir vías de carriles contrarios, dividir el tránsito de vehículos automotores cuando dos o más carriles se mantienen abiertos en la misma dirección, y para delinear el borde de una caída de pavimento cuando las limitaciones de espacio no permitan el uso de dispositivos más grandes.

Figura 8. Delineadores tubulares y cinta plástica reflectiva.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## OPERACIÓN CON INDICACIONES PARE/SIGA

La duración del derecho de paso en cada sentido de circulación debe estar determinada solo por uno de los Auxiliares de Tránsito, quien tiene la misión de coordinar los movimientos vehiculares y es responsable de la operación en general.

Cuando no exista visibilidad directa entre los Auxiliares de Tránsito (durante la noche o ante la presencia de neblina, o en casos de visibilidad reducida), se deben utilizar equipos de radiotelefonía u otros que garanticen la comunicación entre ellos.

Figura 9. Equipos de Radiotelefonía.



Fuente: https://listado.mercadolibre.com.co/.

## 6.2. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS

Durante las actividades de mantenimiento vial, no se afectará el espacio público, ya que esta vía no cuenta con andenes, por tal motivo los peatones, continuarán

con su recorrido habitual, por la berma, regulado por auxiliares de Tránsito.

## 6.3. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Sobre las vías a las cuales se le realizarán actividades de mantenimiento vial, circulan rutas intermunicipales, por lo tanto, se les garantizará el paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

La señalización a utilizar para estas actividades, se evidencia en los **planos típicos 1 y 2,** relacionados en el **Anexo 2**.

## 6.4. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR

Durante las actividades de mantenimiento vial, será necesario que los vehículos transiten por el carril habilitado para el tránsito vehicular, de igual manera se aclara que estas actividades serán específicas y estarán acompañadas de Auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular el flujo vehicular y peatonal.

Finalmente, se aclara, que se garantizará en todo momento el acceso y salida a los residentes y usuarios de los predios que se ubican paralelos a las zonas a intervenir, por medio de broches controlados por auxiliares de Tránsito. En los **Planos Típicos 3 y 4**, se presenta esta medida.

## 6.5. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA

Los vehículos de carga que circulan por la vía a realizar Rehabilitación de la Rasante de los Caminos Veredales y Construcción de Obras Hidráulicas (Cunetas y Alcantarillas), continuarán por el carril habilitado para el tránsito vehicular, toda vez que las actividades se van a realizar por medias calzadas.

## 6.6. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN

La vía a intervenir cuenta con señalización vertical, la cual no se verá afectada. También presenta señalización horizontal, la cual será restituida una vez se termine la obra.

## 6.7. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE

Para estas actividades, el cargue y descargue de materiales, se realizará en la zona de obra (en el carril cerrado). Al terminar las labores los equipos utilizados en esta actividad se retirarán de la zona de obra.

## 6.8. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA

El manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra, se realizará dentro de la zona de obra (en el carril cerrado). La maquinaría llegará al frente de obra en un planchón o camabaja y de allí se descargará para realizar la respectiva actividad.

Una vez se terminen las labores constructivas diarias, serán llevados a un sitio arrendado por el contratista, para ser parqueadas, con el fin de no obstruir el paso vehicular.

## 6.9. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez sea aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte del ICCU, se procederá con los trabajos de señalización e implementación del PMT y de los dispositivos de seguridad para el Manejo y Control del Tránsito, de acuerdo con lo indicado en este documento técnico y posteriormente se empezarán las actividades de mantenimiento vial.

## 6.10. FINALIZACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez se hayan terminado las actividades de mantenimiento vial, se retirará de las vías la señalización de obra y se restablecerán las condiciones originales de movilidad, garantizando en todo momento el flujo vehicular.

## 6.11. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

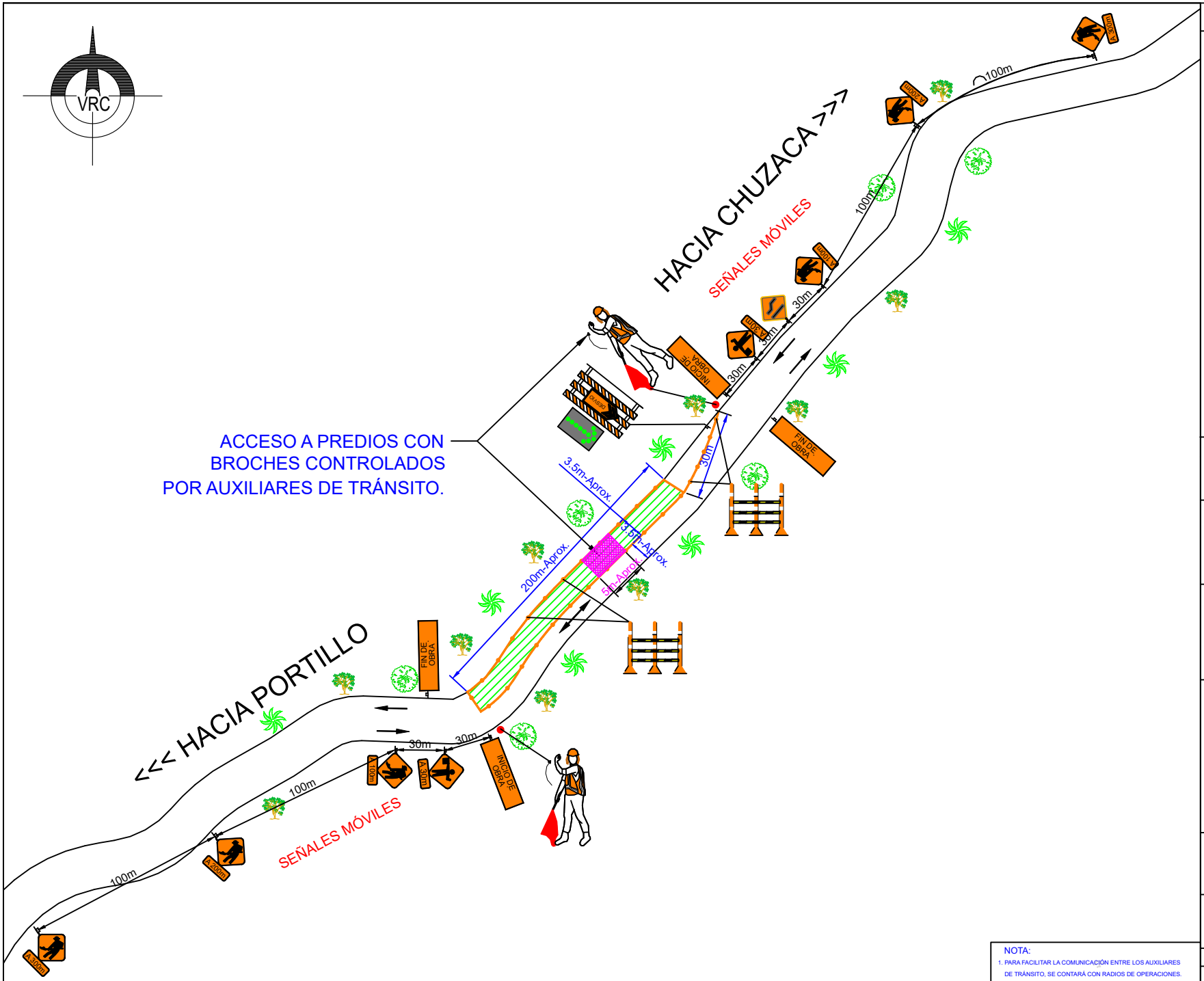
El proyecto como tal, tiene establecido una canal de comunicación con la comunidad involucrada, por lo tanto, cualquier inquietud respecto al PMT se pueden dirigir a la Trabajadora Social: Katherine Mayerly Guayacan a quien se puede localizar en el siguiente número de celular: 315 483 04 06 email: social245@sofaningenieria.com, en la Carrera 13 A No. 89 – 38, Oficina 414 en Bogotá.

# ANEXO 1

# CRONOGRAMA DE OBRA

# ANEXO 2

## PLANOS TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL EN:**

**VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.**

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V. ESCALA GRAFICA

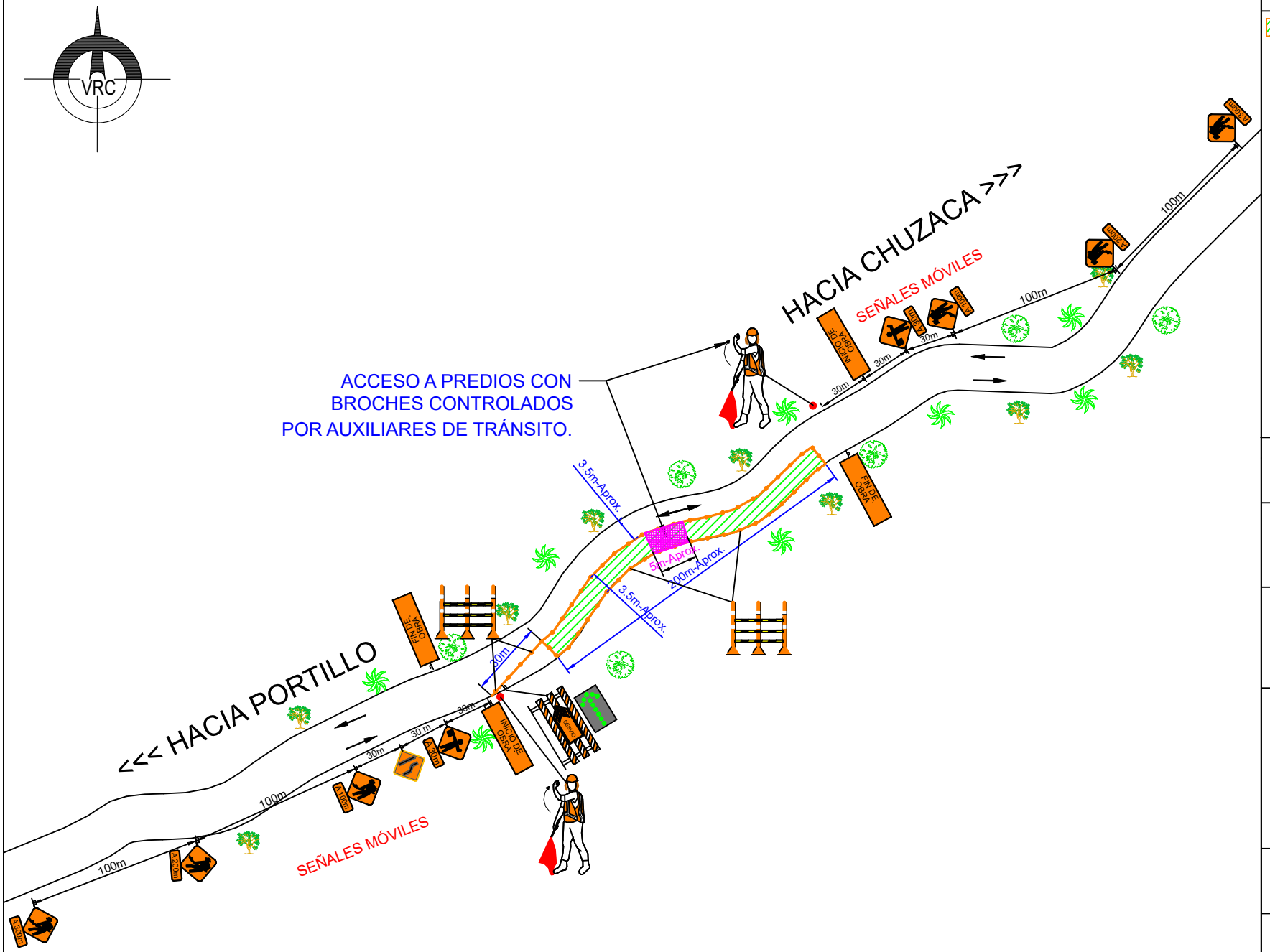
TÍPICO 3

BOGOTA D.C., 24 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL EN:**

**VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.**

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V.

ESCALA GRAFICA

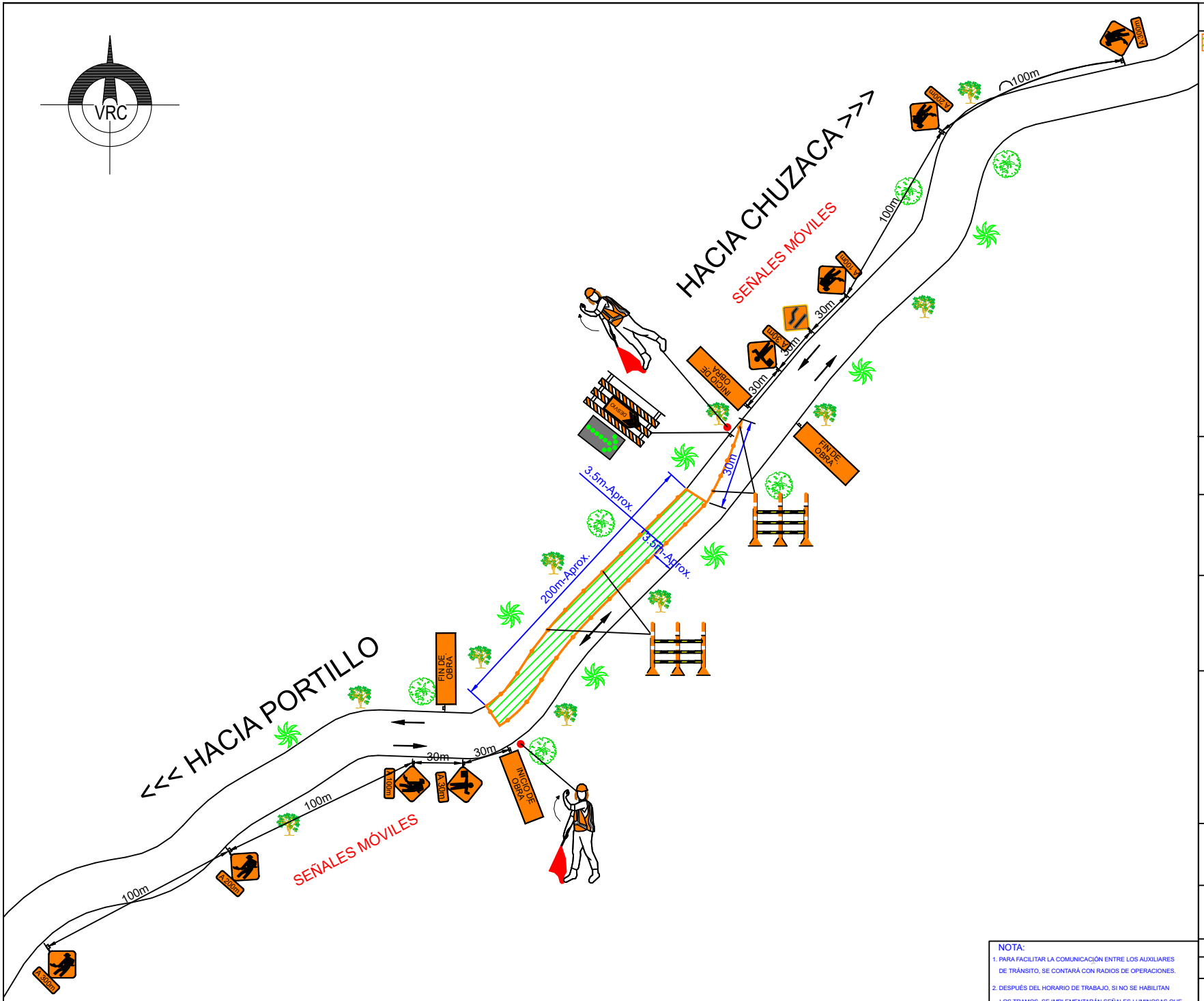
TÍPICO 4

BOGOTA D.C., 24 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL EN:**

**VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.**

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V.

ESCALA GRAFICA

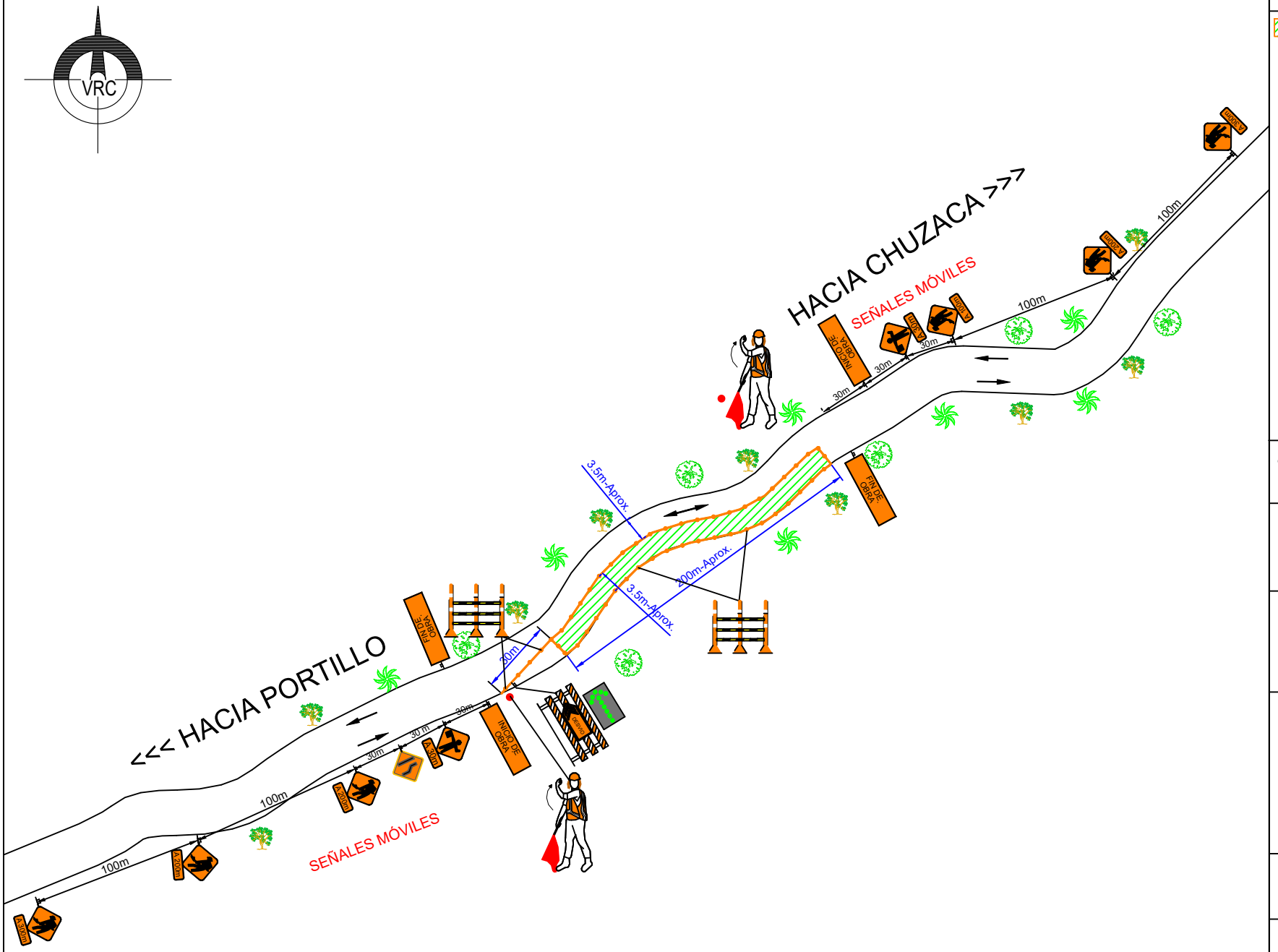
TÍPICO 1

BOGOTA D.C., 24 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL EN:**

**VÍA CHUZACA – PORTILLO QUE PASA POR LOS MUNICIPIOS DE SOACHA – SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA – EL COLEGIO Y VIOTÁ.**

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V.

ESCALA GRAFICA

TÍPICO 2

BOGOTA D.C., 24 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.

## CONTRATO ICCU-245 DE 2025

## "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."

## PMT No. 2.

## VERSIÓN 0.

# PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:

**PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060
MURO DE CONTENCIÓN.

**PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416
DESPRENDIMIENTO - COLAPSO CABEZOTE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

**PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO)
PR 21 + 950.

**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060
HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.

**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512
FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

.

**Elaboró:**

**VRC INGENIERIA LTDA.**
**Ingenieros Especialistas en Tránsito, Transporte**
**Diseño de Vías, Impacto Ambiental y Gerencia de Obra**
**Transversal 76 B No. 51 B - 41**
**Tel: 6 31 87 86, Cel: 315 763 61 63**
**E-mail: tecnica@vrcingenieria.com**

**BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2025.**

## LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El original y las copias del presente informe han sido entregados a las siguientes dependencias:

| DEPENDENCIA | ORIGINAL | COPIA |
|---|---|---|
| **CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.**<br>Ing. David Tierradentro Nova.<br>Director de Interventoría. | **1** | |
| **CONSORCIO SOFAN C-046.**<br>Ing. Julio César Bogotá Carrillo.<br>Director de Obra. | | **1** |

## CONTROL DE REVISIÓN Y MODIFICACIONES

| ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| REVISÓ Y ELABORO | Ing. Víctor Reyes Caro | Especialista en Transportes del Contratista | | 29/4/2025 |
| REVISÓ | Ing. Luis Prieto. | Residente de Interventoría | | |
| Observaciones: | | | | |

| MODIFICACIONES | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | **VERSIÓN** | **CAMBIO** |
| 29/4/2025 | 0 | Emisión Inicial. |
| | | |

## TABLA DE CONTENIDO

Página

1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO ..... 5
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ..... 6
3.1. LABOR A EJECUTAR ..... 6
3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN ..... 6
3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS ..... 7
3.4. CRONOGRAMA DE OBRA ..... 7
4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ..... 7
4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ..... 7
4.2. SITIOS ESPECIALES ..... 10
4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA ..... 11
5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO ..... 12
5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. ..... 12
5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO. ..... 12
6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO ..... 12
6.1. TIPO DE CIERRE ..... 12
6.2. SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS ..... 13
6.3. SEÑALES REGLAMENTARIAS ..... 14
6.4. SEÑALES INFORMATIVAS ..... 14
6.5. BARRICADAS: ..... 15
6.6. FLECHAS LUMINOSAS EN ZONAS DE OBRA ..... 15
6.7. DELINEADORES TUBULARES PARA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR: ..... 16
6.8. OPERACIÓN CON INDICACIONES PARE/SIGA ..... 17
6.9. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS ..... 18
6.10. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO ..... 18
6.11. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR ..... 18
6.12. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA ..... 19
6.13. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN ..... 19
6.14. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE ..... 19
6.15. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA ..... 19
6.16. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. ..... 19
6.17. FINALIZACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU. ..... 19
6.18. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. ..... 20
ANEXO 1 ..... 21
CRONOGRAMA DE OBRA ..... 21
ANEXO 2 ..... 22
PLANOS TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR ..... 22

**CONTRATO ICCU-138 DE 2025**

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

**PMT No. 1.**

**VERSIÓN 0.**

# PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:

**PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060
MURO DE CONTENCIÓN.

**PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416
DESPRENDIMIENTO – COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

**PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO)
PR 21 + 950.

**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.

**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512
FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

## 1. INTRODUCCIÓN

El proyecto a llevar a cabo corresponde al **"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN.**"., dentro de las labores a realizar se encuentran los Planes de Manejo de Tránsito específicos para actividades de atención de puntos críticos, en:

**PUNTO No. 1 –** MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
**PUNTO No. 2 –** MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416

DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

**PUNTO NO. 3 –** MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.

**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.

**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Este documento incluye los lineamientos técnicos que se deben indicar en el PMT, de tal manera que se cumpla con los requisitos exigidos contractualmente. Por lo tanto, se indican las medidas tendientes a mitigar el impacto que podría ocasionarse durante las intervenciones, garantizando la seguridad de los usuarios del sector.

## 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Las Entidades y empresas responsables del contrato son:

| | |
|---|---|
| Contrato No: | **ICCU-245 DE 2025.** |
| Entidad Contratante: | **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.** Coordinadora del proyecto: Ing. Sindy Olmos. Tel. 57 601 749 16 24. |
| Objeto del Contrato: | "MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN." |
| Interventoría: | **CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.** Director de Interventoría: Ing. David Tierradentro Nova. Email: interventoria225@jpsingenieria.com. Dirección: Calle 125 No. 20 - 70 Oficina 602, Cel. 311 200 06 48. Especialista de Interventoría: Luis Prieto. Cel. 300 421 49 33. Email: interventoria225@jpsingenieria.com. |
| Constructor del Proyecto: | **CONSORCIO SOFAN C-046.** Representante Legal: Andrés Gabriel Sofán. Cel. 313 534 57 62. E- mail: gerencia1@sofaningenieria.com Director de Obra: Ing. Julio César Bogotá Carrillo. Cel. 311 831 20 45. E- mail: director245@sofaningeniera.com. Especialista en Tránsito: Ing. Víctor Manuel Reyes. Cel. 315 763 61 63. Dirección: Transversal 76 B No. 51 B-41, Tel. 631 87 86. Email: tecnica@vrcingenieria.com. |

## 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

### 3.1. LABOR A EJECUTAR

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades de atención de puntos críticos, en el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

### 3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN

Las actividades de obra, se realizarán en una (1) etapa por punto crítico de la siguiente manera:

**CIERRE DE UN CARRIL EN:**

- ✓ **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
- ✓ **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.
- ✓ **PUNTO No. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.
- ✓ **PUNTO No. 4** – MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.
- ✓ **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

**NOTA:**

Para facilitar la comunicación entre los Auxiliares de Tránsito, se contará con radios de operaciones. Igualmente, los cierres parciales de carril, se utilizarán solo para el cargue y descargue de materiales.

## 3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Para las actividades de atención de puntos críticos, en el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA, se utilizarán los siguientes equipos:

- ✓ Retroexcavadora.
- ✓ Volquetas.
- ✓ Motoniveladora.
- ✓ Vibrador de Concreto.
- ✓ Fresadora de Concreto Asfaltico.
- ✓ Irrigador de emulsión.
- ✓ Terminadora de Asfalto.
- ✓ Vibro compactador.
- ✓ Compactador de llantas.
- ✓ Mixer.
- ✓ Herramienta menor.

## 3.4. CRONOGRAMA DE OBRA

El en **Anexo 1,** se relaciona el cronograma de obra con la programación de los trabajos a implementar durante las actividades de obra: Este cronograma debe contar con el visto bueno de la Interventoría del proyecto.

El tiempo requerido para esta intervención es de catorce (14) meses aproximadamente.

El horario de trabajo que se manejará durante estas actividades es diurno, de las 7:00 A.M a las 5:30 P.M, de Lunes a Jueves y 7:00 A.M a las 4:00 P.M Viernes.

# 4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

## 4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Los tramos en donde se realizarán las actividades de obra en el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** –

MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA, cuentan con la siguiente tipología:

Vía de una calzada con dos carriles de paso, en doble sentido de circulación, con estructura de pavimento flexible, en regular estado de transitabilidad.

A continuación, se presenta la ubicación general de los puntos críticos a intervenir:

Figura 1. Localización general **punto No. 1** – Municipio Soacha (vereda charquito) – PR 2 + 060 muro de contención.



Fuente: Toma propia.

**Figura 2. Localización general punto No. 2** – Municipio San Antonio Tequendama – PR 13 + 416 desprendimiento - colapso de cabezote de alcantarilla y pérdida de último tubo.



Fuente: Toma Propia.

Figura 3. Localización general **Punto No. 3** – Municipio San Antonio Tequendama (vereda pueblo nuevo) PR 21 + 950.



Fuente: Toma Propia.

Figura 4. Localización general. **Punto No. 4 –** Municipio el Colegio – PR 40 + 060 hundimiento y fallo estructura pavimento.



Fuente: Propia.

Figura 5. Localización general. **Punto No. 5 –** Municipio de Anapoima – PR 41+512 se presenta falla en media tipo media luna.



Fuente: Propia.

## 4.2. SITIOS ESPECIALES

En el **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN. **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO. **PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950. **PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA, donde se realizarán actividades atención de puntos críticos, se encuentran casas aisladas, escuelas y algunos sitios de interés a los cuales se les garantizará el ingreso y salida en todo momento, toda vez que se permitirá un carril de paso regulado por Auxiliares de Tránsito.

Para este PMT Específico, se plantea realizar divulgación, toda vez que la actividad afecta a la comunidad.

## 4.3. ESPECIFICACIONES DE LA VÍA AFECTADA

En los puntos críticos, donde se realizará actividades de reparcheos, muros de contención y reptación de la banca, se caracterizan por tener una calzada en doble sentido de circulación, el pavimento es flexible en regular estado de transitabilidad, presenta señalización vertical y horizontal, la vía es arterial.

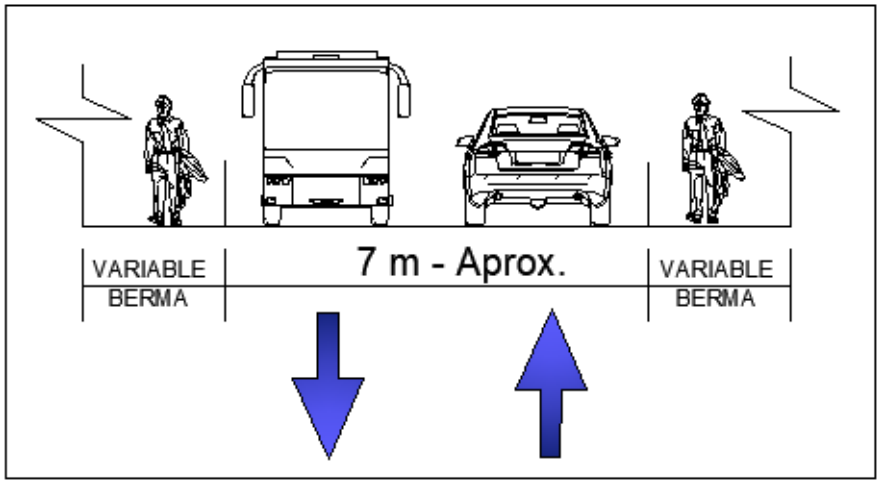
A continuación, se presenta la sección transversal que se encuentran en el corredor vial y los registros fotográficos en donde se evidencia el estado actual de esta vía:

Foto 1. Puntos críticos Troncal de Tequendama.




Fuente: Elaboración propia.

Figura 6. Sección Transversal puntos críticos Troncal de Tequendama - El Colegio y Viotá




Fuente: Elaboración propia.

# 5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL AREA DEL PROYECTO

## 5.1. VOLÚMENES DE TRÁNSITO (AFOROS VEHICULARES Y/O MODOS NO MOTORIZADOS), ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

Durante las actividades de atención de puntos críticos, no es necesario realizar toma de volúmenes vehiculares, toda vez que, en la vía a intervenir, el flujo vehicular es bajo y la intervención se realizará por medias calzadas, con paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

## 5.2. VELOCIDADES Y TIEMPOS DE RECORRIDO.

Este numeral no aplica, toda vez que las actividades se realizarán por etapas y en horario diurno, garantizando en todo momento el flujo vehicular por el carril que no se esté interviniendo.

# 6. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante las actividades atención de puntos críticos.

## 6.1. TIPO DE CIERRE

Durante las actividades atención de puntos críticos, el tipo de cierre se realizará por carril y se planteará una etapa por punto crítico:

**CIERRE DE UN CARRIL EN:**

- ✓ **PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
- ✓ **PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO DE CABEZOTE DE ALCANTARILLA Y PERDIDA DE ULTIMO TUBO.

**PUNTO No. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO)

- ✓ PR 21 + 950.
- ✓ **PUNTO No. 4** – MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.
- ✓ **PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Estos cierres se delimitarán por medio de Delineadores Tubulares (Colombinas) y estará apoyado por Auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular el tránsito vehicular y garantizar la disciplina de cola de tal forma que no se

adelanten vehículos y generen entrecruzamientos en el carril de paso.

Toda la señalización móvil a implementar, cumplirá en cuanto a Tamaño y reflectividad con lo establecido en el Capítulo 7 del Manual de Señalización para Carreteras y Ciclorrutas de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, Manual de Señalización, Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia. Ministerio de Transporte.

La función de la señalización móvil durante las actividades atención de puntos críticos, es la de guiar en forma segura al tránsito vehicular y peatonal de la vía a intervenir, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta la actividad.

La señalización a implementar será móvil cuando las actividades sean temporales y fija cuando las labores constructivas sean estáticas y permanezcan durante las 24 horas, se instalará con anterioridad a la iniciación del proceso de actividades atención de puntos críticos y permanecerá el tiempo que duren los trabajos y se retirará cuando finalicen las actividades de obra.

Las señales a utilizar se clasifican en:

- ✓ Señales preventivas.
- ✓ Señales reglamentarias.
- ✓ Señales informativas.

## 6.2. SEÑALES DE PREVENCIÓN O PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir a los usuarios de los puntos críticos de la Troncal del Tequendama, sobre la existencia de una situación de obra. Estas señales se identifican por el código SPO. Se utilizarán señales móviles de 0.75 m de tamaño, con fondo naranja, orla negra, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran: SPO-03 (Auxiliar de Tránsito). En la siguiente Figura se muestra un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 7. Señal SP0-03 (trabajos en la vía).



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## 6.3. SEÑALES REGLAMENTARIAS

Las señales reglamentarias tienen por objeto advertir a los usuarios de los puntos críticos de la Troncal del Tequendama sobre las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Estas señales se identifican por el código SRO. Se utilizarán señales móviles de 0.75 m de tamaño, con fondo blanco, orla roja, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran las siguientes: SRO-02 (Desvío), SRO-01 (30 KHP), la cual se presenta a continuación:

Figura 8. Señal SR-30 (Velocidad máxima 30 KPH)




Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## 6.4. SEÑALES INFORMATIVAS

Las señales informativas, tienen por objeto informar a los usuarios de los puntos críticos de la Troncal del Tequendama, sobre una situación atípica. Dentro de las señales a se encuentran las siguientes: SIO-01 (aproximación a obra en la vía), SIO-02 (Inicio de Obra), SIO-03 (Fin de Obra), A continuación, se presenta un ejemplo de este tipo de señales:

Figura 9. Señal SIO-02 (inicio de obra). Actualizar




Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## 6.5. BARRICADAS:

Las barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales con un ancho de 0.20 m separadas por espacios iguales a sus anchos, su longitud estará entre 2.0 m y 2.4 m, la altura total será de 1.5 metros. Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternadas de blancas y naranjas reflectivas que formen un ángulo de 45 grados con la vertical. A continuación, se presenta una figura de dicho dispositivo.

Figura 10. Barricada con Señal Reglamentaria de desvío.




Fuente: Adaptado del Manual de Señalización Vial, 2024.

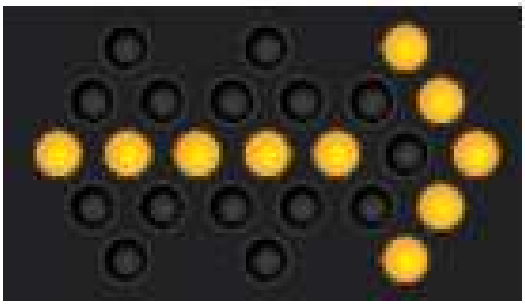
## 6.6. FLECHAS LUMINOSAS EN ZONAS DE OBRA

Se pueden utilizar, tanto de día como de noche para:

- ✓ Advertir sobre un cambio en la dirección de una vía o desvío.
- ✓ Cuando es necesario guiar el tránsito de vehículos a través de una zona de obra.

- ✓ Normalmente se usan como complemento de otras señales o elementos de canalización, por ejemplo, conos o barricadas, o para trabajos de corta duración (60 min o menos) o móviles.

Figura 11. Flechas Luminosas.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## 6.7. DELINEADORES TUBULARES PARA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR:

Estos dispositivos de canalización vehicular y peatonal serán fabricados en material plástico anaranjado. Las características del material serán similares a las descritas en los conos. A continuación, se presenta una Figura que ilustra las barreras de cinta plástica reflectiva y los delineadores tubulares.

Estos elementos tendrán una altura no menor a 0,70 m y un diámetro no menor a 7 cm, ni mayor a 10 cm. Deberán contar con tres bandas de 7,5 cm, separadas entre sí no menos de 10 cm, elaboradas en lámina reflectiva blanca Tipo III o Tipo IV. En su parte inferior serán anclados a una base que garantice su estabilidad, la cual podrá contar con un lastre que contenga materiales deformables (que no sea concreto ni piedras) y que le proporcione estabilidad en su posición vertical.

Cuando los delineadores tubulares se utilicen para hacer cerramientos en obras, podrán tener solamente dos franjas reflectivas separadas 15 cm o más y deberán contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas demarcadoras de tres (3) pulgadas de ancho, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. Estos dispositivos no deberán tener filos y sus superficies serán redondeadas. En el caso de que algún elemento impacte el delineador tubular, éste deberá ceder o romperse en pedazos grandes que no constituyan proyectiles contundentes para vehículos o personas.

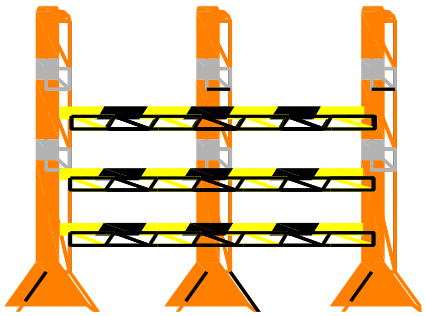
Para garantizar su estabilidad y funcionamiento, se recomienda una separación entre ellos de aproximadamente 3 a 5 m.

Los delineadores tubulares tienen una menor área visible que otros dispositivos y se recomienda ser utilizados en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles.

Los delineadores tubulares deben estabilizarse mediante su fijación al pavimento, al usar bases con lastres, o con pesos tales como sacos de arena que pueden ser descargados sobre los delineadores o encima de la base para suministrar estabilidad adicional.

Los delineadores tubulares pueden utilizarse efectivamente para dividir vías de carriles contrarios, dividir el tránsito de vehículos automotores cuando dos o más carriles se mantienen abiertos en la misma dirección, y para delinear el borde de una caída de pavimento cuando las limitaciones de espacio no permitan el uso de dispositivos más grandes.

Figura 12. Delineadores tubulares y cinta plástica reflectiva.



Fuente: Tomado del Manual de Señalización Vial, 2024.

## 6.8. OPERACIÓN CON INDICACIONES PARE/SIGA

La duración del derecho de paso en cada sentido de circulación estará determinada solo por uno de los Auxiliares de Tránsito, quien tiene la misión de coordinar los movimientos vehiculares y es responsable de la operación en general.

Cuando no exista visibilidad directa entre los Auxiliares de Tránsito (durante la noche o ante la presencia de neblina, o en casos de visibilidad reducida), se utilizarán equipos de radiotelefonía u otros que garanticen la comunicación entre ellos.

Figura 13. Equipos de Radiotelefonía.



Fuente: https://listado.mercadolibre.com.co/.

## 6.9. MANEJO Y DESVÍOS DE MODOS NO MOTORIZADOS

Durante las actividades atención de puntos críticos, no se afectará el espacio público, ya que esta vía no cuenta con andenes sino con berma (en algunos tramos), por tal motivo los peatones, continuarán con su recorrido habitual, por la berma, regulado por Auxiliares de Tránsito.

## 6.10. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Sobre los tramos a los cuales se le realizarán actividades de atención de puntos críticos, circulan rutas intermunicipales, por lo tanto, se les garantizará el paso uno a uno, regulado por Auxiliares de Tránsito.

La señalización a utilizar para estas actividades, se evidencia en los **Planos Típicos 1 y 2,** relacionados en el **Anexo 2**.

## 6.11. MANEJO Y DESVÍOS DE TRANSPORTE PARTICULAR

Durante las actividades de atención de puntos críticos, será necesario que los vehículos particulares transiten por el carril habilitado para el tránsito vehicular, de igual manera se aclara que estas actividades serán específicas y estarán acompañadas de Auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular el flujo vehicular y peatonal.

Finalmente, se aclara, que se garantizará en todo momento el acceso y salida a los residentes y usuarios de los predios que se ubican paralelos a las zonas a intervenir, por medio de broches controlados por Auxiliares de Tránsito. En los **Planos Típicos 3 y 4**, se presenta esta medida.

## 6.12. MANEJO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA

Los vehículos de carga que circulan por la vía a atender los puntos críticos, continuarán por el carril habilitado para el tránsito vehicular, toda vez que las actividades se van a realizar por medias calzadas.

## 6.13. MANEJO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN

La vía a intervenir cuenta con señalización vertical y horizontal, la cual no se verá afectada. También presenta señalización horizontal, la cual será restituida una vez se termine la obra.

## 6.14. ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE

Para estas actividades, el cargue y descargue de materiales, se realizará en la zona de obra (en el carril cerrado). Al terminar las labores constructivas los equipos utilizados en esta actividad se retirarán de la zona de obra.

## 6.15. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA OBRA

El manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra, se realizará dentro de la zona de obra (en el carril cerrado). La maquinaría llegará al frente de obra en un planchón o camabaja y de allí se descargará para realizar la respectiva actividad.

Una vez se terminen las labores constructivas diarias, serán llevados a un sitio arrendado por el Consorcio, para ser parqueadas, con el fin de no obstruir el paso vehicular.

## 6.16. IMPLEMENTACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez sea aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte del ICCU, se procederá con los trabajos de señalización e implementación del PMT y de los dispositivos de seguridad para el Manejo y Control del Tránsito, de acuerdo con lo indicado en este documento técnico y posteriormente se empezarán las actividades de atención de puntos críticos.

## 6.17. FINALIZACIÓN DEL PMT AUTORIZADO POR EL ICCU.

Una vez se hayan terminado las actividades de atención de puntos críticos, se retirará de las vías la señalización de obra y se restablecerán las condiciones originales de movilidad, garantizando en todo momento el flujo vehicular.

## 6.18. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

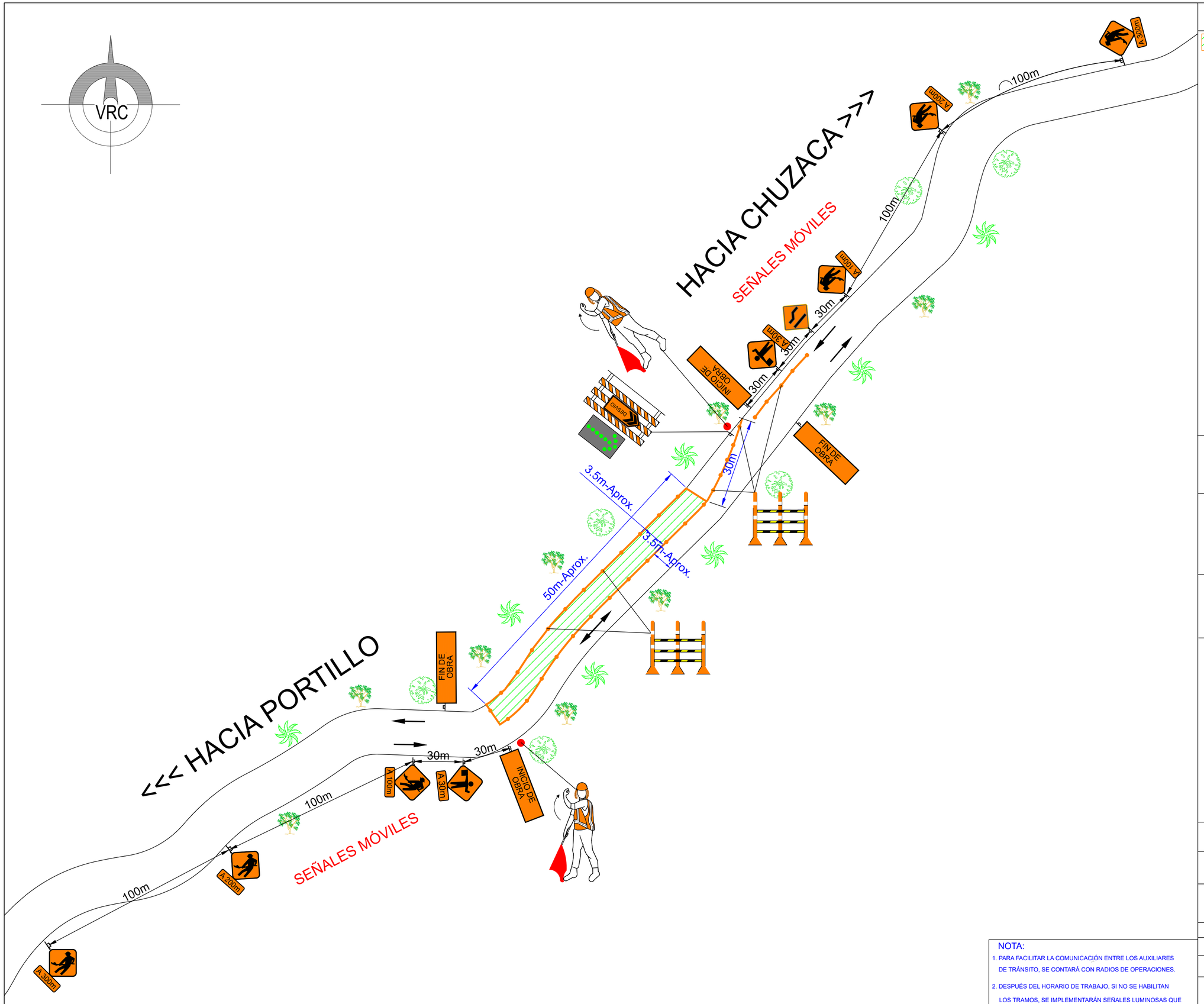
El proyecto como tal, tiene establecido una canal de comunicación con la comunidad involucrada, por lo tanto, cualquier inquietud respecto al PMT se pueden dirigir a la Trabajadora Social: Katherine Mayerly Guayacán Parra a quien se puede localizar en el siguiente número de celular: 315 483 04 06 – email: social245@sofaningenieria.com, en la Carrera 13 A No. 89 – 38, Oficina 414 en Bogotá.

# ANEXO 1

# CRONOGRAMA DE OBRA

# ANEXO 2

# PLANOS TÍPICOS QUE INDICAN EL PMT A IMPLEMENTAR




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:**

**PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
**PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO CABEZOTE ALCANTARILLA Y PÉRDIDA DE ÚLTIMO TUBO.
**PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.
**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.
**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V. ESCALA GRÁFICA

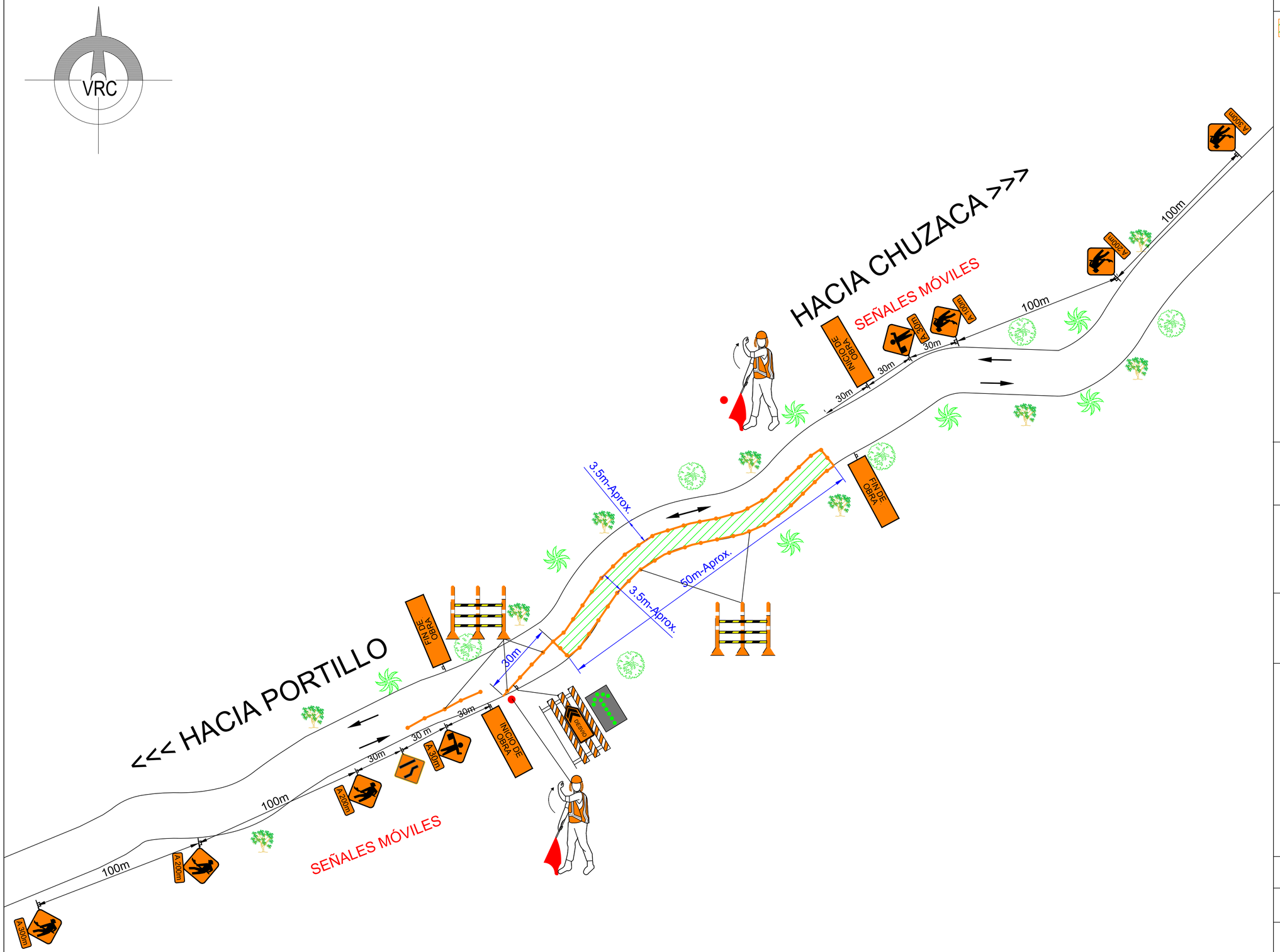
PLANO TÍPICO 1

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.




## CONVENCIONES

ZONA DE OBRA EN CALZADA

SENTIDOS VIALES ACTUALES

SR-30

SIO-01

SPO-01

BANDERERO

BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:**

**PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
**PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO CABEZOTE ALCANTARILLA Y PÉRDIDA DE ÚLTIMO TUBO.
**PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.
**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.
**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V.

ESCALA GRÁFICA

PLANO TÍPICO 2

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2025

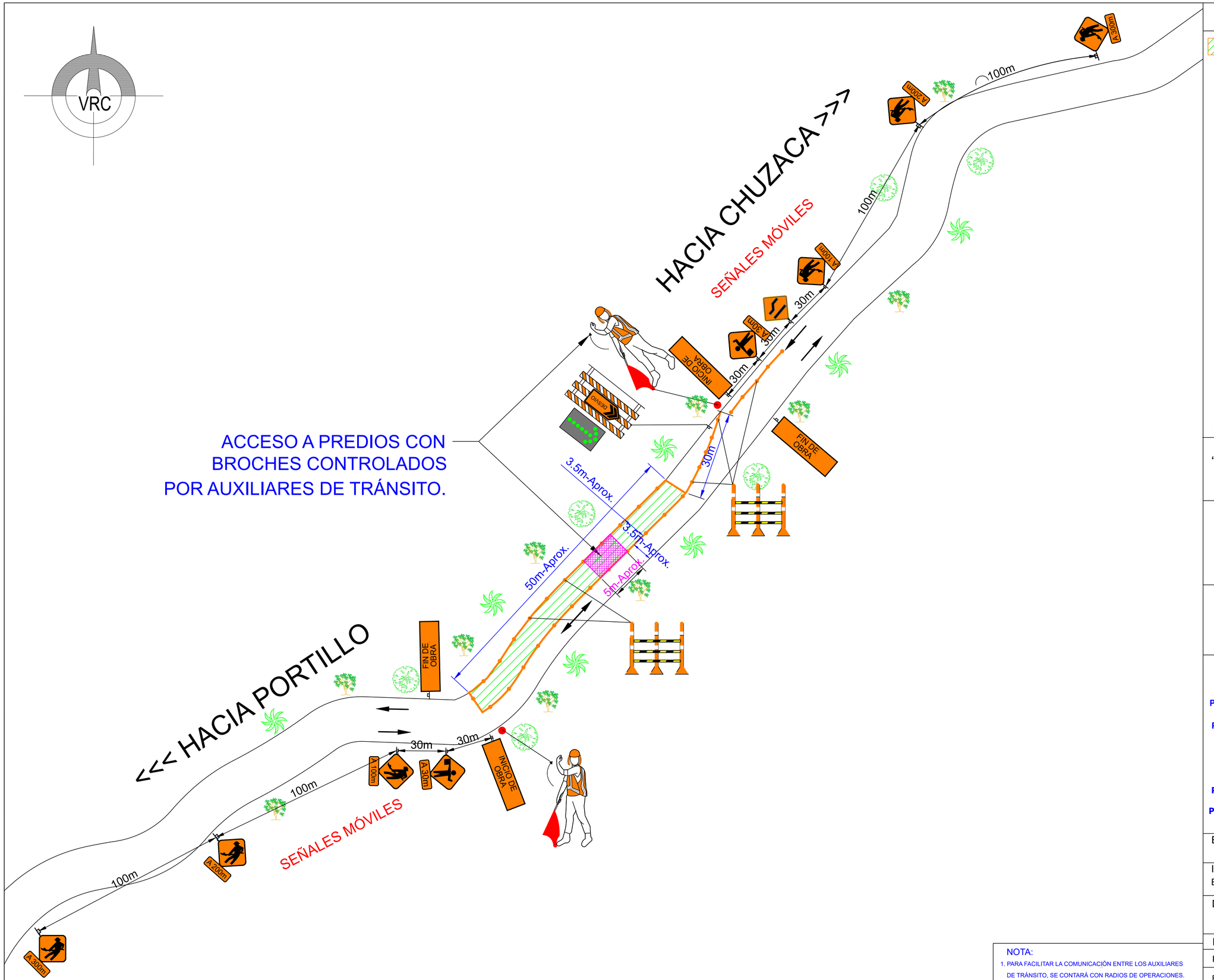
MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.

VRC

ACCESO A PREDIOS CON
BROCHES CONTROLADOS
POR AUXILIARES DE TRÁNSITO.




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:**

**PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
**PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO CABEZOTE ALCANTARILLA Y PÉRDIDA DE ÚLTIMO TUBO.
**PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.
**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.
**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

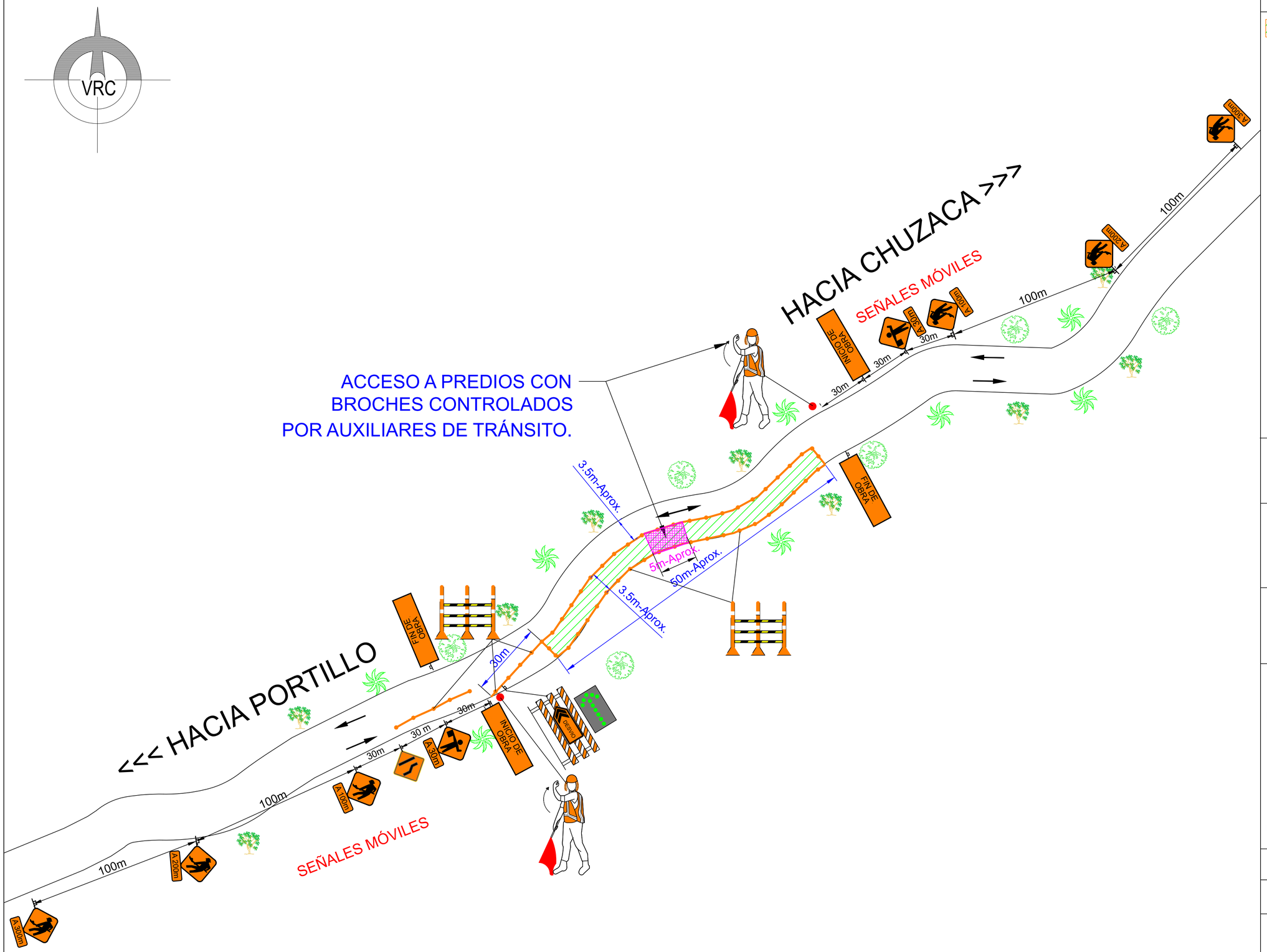
Henry Moreno V. ESCALA GRÁFICA

PLANO TÍPICO 3

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:
1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.




## CONVENCIONES

- ZONA DE OBRA EN CALZADA
- SENTIDOS VIALES ACTUALES
- SR-30
- SIO-01
- SPO-01
- BANDERERO
- BARRICADA DE DESVÍO CON SEÑAL LUMINOSA

**"MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y DE CONTENCIÓN."**

Consorcio SOFAN C-046

CONTRATO ICCU-245 DE 2025.

INTERVENTORÍA

CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49.

**PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN:**

**PUNTO No. 1** – MUNICIPIO SOACHA (VEREDA CHARQUITO) – PR 2 + 060 MURO DE CONTENCIÓN.
**PUNTO No. 2** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA – PR 13 + 416 DESPRENDIMIENTO - COLAPSO CABEZOTE ALCANTARILLA Y PÉRDIDA DE ÚLTIMO TUBO.
**PUNTO NO. 3** – MUNICIPIO SAN ANTONIO TEQUENDAMA (VEREDA PUEBLO NUEVO) PR 21 + 950.
**PUNTO NO. 4–** MUNICIPIO EL COLEGIO – PR 40 + 060 HUNDIMIENTO Y FALLO ESTRUCTURA PAVIMENTO.
**PUNTO NO. 5 –** MUNICIPIO DE ANAPOIMA – PR 41+512 SE PRESENTA FALLA EN MEDIA TIPO MEDIA LUNA.

Elaboró:

Ing. Víctor Manuel Reyes Caro
Especialista en Transportes

Dibujó:

Henry Moreno V.

ESCALA GRÁFICA

PLANO TÍPICO 4

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2025

MODIFICACIONES: VERSIÓN 0.

NOTA:

1. PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO, SE CONTARÁ CON RADIOS DE OPERACIONES.
2. DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, SI NO SE HABILITAN LOS TRAMOS, SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS QUE INDIQUEN EL CERRAMIENTO DE OBRA.

# ANEXO No 7

PLANTILLA DE SEGUIMIENTO

Carrera 13A No 89-38 Oficina 414 Edificio Nippon Center, Bogotá D.C
(57)(1) 5377340 - 311 2412967
admoncto245@sofaningenieria.com

**FECHA DE INFORME** **31/05/2025**

**CONTRATO** **MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y D CONTENCIÓN**

Consorcio SOFAN C-046

| | | PROGRAMADO | | | | EJECUCION | | | | INDICADORES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL CONTRATO | | | | TOTALES | | | | | VARIACION | IEP | IEC |
| No. | FECHA | $ | 29.791.174.841,00 | CPTP( Millones ) | % PROG. | SEMANA | ACUMULADO | CPTR ( Millones ) | % EJEC | CRTR | % EJEC - % PROG. | CPTR/CPTP | CPTR/CRTR |
| | | semana | acumulado | | | | | | | | | | |
| Semana 1 | 25/05/2025 | $ 24.990.824,95 | $ 24.990.824,95 | 24,99 | 0,08% | $ 12.500.000,00 | $ 12.500.000,00 | 12,50 | 0,04% | 11,88 | -0,04% | 0,50 | 1,05 |
| Semana 2 | 1/06/2025 | $ 128.389.189,85 | $ 153.380.014,80 | 153,38 | 0,51% | $ 11.908.566,40 | $ 24.408.566,40 | 24,41 | 0,08% | 23,19 | -0,43% | 0,16 | 1,05 |
| Semana 3 | 8/06/2025 | $ 113.862.825,47 | $ 267.242.840,27 | 267,24 | 0,90% | | | | | | | | |
| Semana 4 | 15/06/2025 | $ 146.117.458,03 | $ 413.360.298,30 | 413,36 | 1,39% | | | | | | | | |
| Semana 5 | 22/06/2025 | $ 591.246.893,70 | $ 1.004.607.192,00 | 1.004,61 | 3,37% | | | | | | | | |
| Semana 6 | 29/06/2025 | $ 515.194.675,47 | $ 1.519.801.867,47 | 1.519,80 | 5,10% | | | | | | | | |
| Semana 7 | 6/07/2025 | $ 649.397.829,96 | $ 2.169.199.697,43 | 2.169,20 | 7,28% | | | | | | | | |
| Semana 8 | 13/07/2025 | $ 229.136.656,57 | $ 2.398.336.354,00 | 2.398,34 | 8,05% | | | | | | | | |
| Semana 9 | 20/07/2025 | $ 111.596.447,18 | $ 2.509.932.801,18 | 2.509,93 | 8,43% | | | | | | | | |
| Semana 10 | 27/07/2025 | $ 108.146.607,75 | $ 2.618.079.408,93 | 2.618,08 | 8,79% | | | | | | | | |
| Semana 11 | 3/08/2025 | $ 108.195.561,34 | $ 2.726.274.970,27 | 2.726,27 | 9,15% | | | | | | | | |
| Semana 12 | 10/08/2025 | $ 161.463.987,87 | $ 2.887.738.958,14 | 2.887,74 | 9,69% | | | | | | | | |
| Semana 13 | 16/08/2025 | $ 239.904.783,80 | $ 3.127.643.741,94 | 3.127,64 | 10,50% | | | | | | | | |
| Semana 14 | 24/08/2025 | $ 159.470.508,18 | $ 3.287.114.250,12 | 3.287,11 | 11,03% | | | | | | | | |
| Semana 15 | 31/08/2025 | $ 167.181.520,02 | $ 3.454.295.770,14 | 3.454,30 | 11,60% | | | | | | | | |
| Semana 16 | 7/09/2025 | $ 166.726.148,84 | $ 3.621.021.918,98 | 3.621,02 | 12,15% | | | | | | | | |
| Semana 17 | 14/09/2025 | $ 166.726.148,84 | $ 3.787.748.067,82 | 3.787,75 | 12,71% | | | | | | | | |
| Semana 18 | 21/09/2025 | $ 924.423.858,54 | $ 4.712.171.926,36 | 4.712,17 | 15,82% | | | | | | | | |
| Semana 19 | 28/09/2025 | $ 979.486.092,69 | $ 5.691.658.019,05 | 5.691,66 | 19,11% | | | | | | | | |
| Semana 20 | 5/10/2025 | $ 1.013.712.033,24 | $ 6.705.370.052,29 | 6.705,37 | 22,51% | | | | | | | | |
| Semana 21 | 12/10/2025 | $ 975.233.706,86 | $ 7.680.603.759,15 | 7.680,60 | 25,78% | | | | | | | | |
| Semana 22 | 19/10/2025 | $ 143.427.117,65 | $ 7.824.030.876,80 | 7.824,03 | 26,26% | | | | | | | | |